

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021

AUTOR:

Ramos Arévalo, Willy Jherly (orcid.org/0000-0001-5159-1726)

ASESOR:

Dr. Gonzales Samillán, Ricardo Bernardino (orcid.org/0000-0002-5188-4796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a Dios, por haberlo hecho posible, por haber bendecido y guiado mi camino para llegar a la meta y haber podido superar todas las adversidades, por darme las fuerzas suficientes para seguir y hacerme ver que soy capaz de lograrlo todo. No menos importante a mi madre pilar fundamental en mi vida, mi razón, motivo e impulso de querer superarme cada día. A mi hermana, por quien aspiro a ser mejor cada día para tratar de merecer el gran apoyo y amor incondicional que me brinda.

Willy

Agradecimiento

A Dios por prestarme la vida, salud y sabiduría; a mi asesor de tesis, por la respetable y catedrática forma, sobre todo profesionalismo para de guiarnos hasta el final de la presente y poder decir ¡lo he logrado! A todos mis docentes de la maestría, y los profesionales a carta cabal que contribuyeron con sus conocimientos y su experiencia para dar sustento y fundamento a la presente.

El autor

Índice de contenido

Ca	rátula.		
De	dicator	ia	ii
Ag	radecir	miento	iii
ĺnc	lice de	contenido	iv
ĺnc	lice de	tablas	V
Re	sumen		vi
Ab	stract.		. vii
l.	INTR	ODUCCIÓN	1
II.	MAR	CO TEÓRICO	4
III.	METO	DDOLOGÍA	17
	3.1.	Tipo y diseño de investigación	17
	3.2.	Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística	17
	3.3.	Escenario de Estudio	18
	3.4.	Participantes	18
	3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
	3.6.	Procedimiento	21
	3.7.	Rigor Científico	21
	3.8.	Método de análisis de la información	22
	3.9.	Aspectos éticos	23
IV.	RESU	JLTADOS Y DISCUSIÓN	24
٧.	CON	CLUSIONES	79
VI.	RECO	OMENDACIONES	80
RE	FERE	NCIAS	81
ΑN	IEXOS		88

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de validadores	19
Tabla 2: Matriz de expertos entrevistados	19
Tabla 3: Matriz de casos	19
Tabla 4: Anexo 01: Matriz de categorización	85
Tabla 5: Anexo 02: Matriz de apriorística	86

Resumen

La investigación titulada "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021", tuvo como objetivo general analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021. La metodología empleada fue de tipo básica y con diseño de estudio de casos, se aplicaron los instrumentos de guías de análisis de documentos y guía de entrevistas realizadas a expertos. El resultado principal indicó que una declaración del colaborador eficaz que aún no fue sentenciado, no podrá ser utilizada en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial. Concluyendo que, el colaborador eficaz sin sentencia no transgrede la prueba trasladada, ni mucho menos el mencionado puede ser trasladado a un proceso nuevo o distinto debido a que se estaría contraviniendo a la normatividad e incumplimiento a lo estipulado en la fase del proceso de colaboración eficaz; lo cual se encuentra detallado a través de la calificación, corroboración, celebración del acuerdo, acuerdo de beneficios y colaboración, control – decisión jurisdiccional y por último la revocación.

Palabras clave: Colaborador eficaz, prueba trasladada, corrupción de funcionarios, medios de prueba, decisión jurisdiccional.

Abstract

The research entitled "The effective collaborator without a sentence and the evidence transferred in the crimes of corruption of officials in Peru, 2019-2021", had the general objective of analyzing how the effective collaborator without a sentence affects the evidence transferred in the crimes of corruption of officials in Peru, 2019-2021. The methodology used was of a basic type and with a case study design, the instruments of document analysis guides and interview guides conducted with experts were applied. The main result indicated that a declaration of the effective collaborator who has not yet been sentenced, cannot be used in another process through the figure of evidence transferred, because it has not yet been admitted or acted upon at the judicial level. Concluding that, the effective collaborator without sentence does not transgress the evidence transferred, much less the aforementioned can be transferred to a new or different process because it would be contravening the regulations and non-compliance with what is stipulated in the phase of the effective collaboration process. which is detailed through the qualification, corroboration, conclusion of the agreement, agreement of benefits and collaboration, control - jurisdictional decision and finally the revocation.

Keywords: Effective collaborator, transferred evidence, corruption of officials, means of evidence, jurisdictional decision

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional en Guatemala, el colaborador eficaz, es una figura de ayuda en el proceso penal judicial, procedimiento que se encuentra regulado por la Ley Contra la Delincuencia Organizada del año 2006 - Decreto Número 21-2006 modificada por el Decreto Número 23-2009, la característica de esta herramienta jurídica es que emplea el testimonio de personas que han sido procesadas por algún delito. Las mismas que mediando un acuerdo voluntario con el representante de la acción penal realizan un trabajo conjunto con el fin de motivar y generar una resolución más rápida del proceso, siendo importante destacar el hecho que, dependiendo de la información, se le brindará un beneficio sobre la pena cursada. Sin embargo, este proceso aún se encuentra en etapa de prueba similar a un plan piloto en dicho territorio, por lo que se debe manifestar la razón de ciertas falencias con respecto a los requisitos para constituirse bajo esta figura y, aún más, intentar someter la declaración o el aporte brindado como una prueba trasladada en otros procesos que se sigan sobre el delito de corrupción de funcionarios.

San Martín (2016) refiere que, el colaborador eficaz resulta ser un sujeto sometido a una investigación penal y ha sido condenado mediante una sentencia firme, en este sentido, esta figura presupone ser una vía de acceso premial, motivada por el hecho de que ya no pretende realizar actividades delictivas. Cabe precisar que, el proceso para que la persona se constituya en colaborador eficaz se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1301 del 29 de diciembre del año 2016 y el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, reglamente de la precitada norma de fecha 29 de marzo del 2017.

En el Perú, el procedimiento de colaboración eficaz es muy recurrido en los representantes del Ministerio Público, pues se obtiene información útil a través de las delaciones que este realiza; sin embargo, la normativa establece que dicha información debe encontrarse consentida por otros medios de convicción periféricos o que se obtengan de dicha información.

Dicho ello, es de verse que una característica procesal del aspirante a colaborador eficaz, radica sobre la condición propia de este sujeto, quien debe tener una sentencia condenatoria, siendo ello un requisito de procedibilidad.

Sin embargo, en ocasiones se admite la figura presentada cuando estos sujetos aspirantes no concurren en lo mencionado; por lo que, la problemática surge cuando se pretende recurrir a este órgano de prueba (declaración testimonial) en otro proceso penal bajo la figura de prueba personal. Esto con incidencia en los delitos de corrupción de funcionarios, la problemática radica en el hecho de concretar si es aceptable o no la figura de la admisibilidad de la prueba cuando se identifique estas incidencias.

Concretamente, en la localidad de San Martín en el Expediente N° 01445-2017-2208-JR-PE-02, en el delito contra la administración pública en su modalidad de colusión agravada; el Ministerio Público planteó una acusación partiendo de la declaración de unos colaboradores eficaces en un proceso diferente. Sin embargo, no existía una resolución que indicase sobre la veracidad de su información con el fin de poder ser materia de incriminación a otras personas, es decir, no solo se intentaba introducir una prueba personal como prueba trasladada, sino también una prueba documental que a la fecha no fue valorada por la judicatura respectiva. No existiendo ninguna sentencia de colaboración eficaz, ni mucho menos acto de enjuiciamiento alguno en el proceso fuente. Lo anterior se ha originado, debido a que no existe una regulación procedimental definida, respecto al uso de la prueba traslada producto de la declaración de un colaborador eficaz que aún se encuentra sin sentencia, está condicionado a que su declaración sea contradicha y formalmente practicada. Las consecuencias a ello, evidentemente son negativas, puesto que se estaría manifestado una vulneración al principio de legalidad, el derecho a un debido proceso, el principio de contradicción y el principio de presunción de inocencia. Esta investigación busca trascender en la colectividad jurídica, ya que busca resolver el problema general ¿De qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021? Los problemas específicos a resolver tenemos ¿De qué manera se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano? ¿Cuál es la estructura normativa de la prueba traslada en los delitos de corrupción de funcionarios? ¿De qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

El estudio se justifica por conveniencia, porque permitirá conocer de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021. La relevancia social parte en función a la problemática de la investigación, describiendo cada punto analizado para luego ser contrastado y, evidenciando el impacto que generaría en la sociedad. Valor teórico, es necesario actualizar las teorías aplicada y estructural, pues su aporte a la literatura de investigación es muy importante. Se resaltarán las implicaciones prácticas, a medida que se resalte el problema planteado, y así influir en futuras investigaciones. La utilidad de la metodología en la investigación del tema, ya que de ella dependerá la aplicación de las herramientas, será la guía para las entrevistas a expertos y la evidencia para el análisis de documentos, que será la base central para el buen desarrollo de la investigación, la discrepancia entre la descripción y la implementación de los resultados y la discusión que facilitará futuras investigaciones.

Como objetivo general de la presente investigación se establece: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021. Como objetivos específicos tenemos: Identificar como se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano. Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios. Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

En atención de lo esbozado precedentemente, la hipótesis responde de la siguiente manera: El colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú, afectando el derecho a la defensa, contradicción y el principio de legalidad. Entre las hipótesis especificas tenemos: El Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo N° 1301 regula el proceso de colaboración eficaz; la ley N° 30077 y la jurisprudencia describen la estructura normativa de la prueba trasladada; la prueba trasladada vulnera el valor probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Escobar (2019), en su investigación tipo cualitativa básica, diseño descriptivo, aplicado a una población y muestra de 23 expertos implicados en la investigación, como técnica e instrumento de recojo de información fue utilizado el análisis documental y guía de entrevista. Concluye que, la cooperación eficaz como método de investigación, reivindica su indeleble utilidad conforme lo estipulan los instrumentos internacionales y el derecho penal ecuatoriano, evitando así convertirlo en un instrumento de recompensa o compensación basado en la teoría de la justicia material o en un medio fácil para resolver cualquier controversia penal. Además, si esta herramienta de investigación no se utiliza lícitamente, su limitado estado natural puede verse alterado y los aportes informativos resultantes pueden carecer de utilidad y pertinencia, violando así la norma y doctrina para su uso. Conclusión que guarda relación directa con nuestra investigación teniendo en cuenta que el colaborador o cooperador eficaz, es una herramienta procesal que coadyuva a la investigación criminal, sin embargo, para que este pueda surtir efecto de validez, debe encontrarse constituido de acuerdo a las prerrogativas que la normativa y la jurisprudencia establecen, pues, caso contrario, no se podría sustanciar en un mecanismo destinado a la celeridad del proceso penal y, solo se estaría gestando un medio que busque la credibilidad de la acusación con el fin de que el sujeto obtenga un beneficio premial.

Jara (2018), en su trabajo investigativo de tipo básica-inductiva con diseño no experimental, la población y muestra estuvo conformado por un caso de relevancia de juzgamiento de Quito. La técnica e instrumentos desarrollados en la investigación fue a través del análisis de caso, se llegó a la conclusión de la cooperación eficaz, resulta ser una herramienta fundamental investigativa, misma que ha surgido dentro del derecho procesal penal, como una forma de poder conocer desde dentro una organización criminal y desarticularla. El autor de referencia y su investigación, guardan relación eficiente con la materia investigativa, teniendo en cuenta que el colaborador eficaz es un medio procesal por el cual la administración de justicia puede conocer el modus operandi de una organización criminal por intermedio de alguien que en su momento formó parte

de dicha actividad delictiva, pero ello solo puede admitirse cuando la persona que pretenda ostentar reúna los elementos regulados por la Ley y se pueda actuar su manifestación como los medios que la corroboren.

Así también Álvaro (2018), en su artículo de revista indexada desarrolló una metodología básica-explicativa, con diseño en teorías fundamentadas, mediando el análisis documental y de estudio de casos como instrumentos de recolección de datos; arribó a la conclusión de que los temas de valoración probatoria, no se han sido elemento analítico por parte de la Corte IDH, sin embargo, la prueba de trasladada, que se caracteriza por haber sido desarrollada previamente en otro proceso, fue llevada a la corte de mención mediante el caso Rodríguez Vera y otros contra Colombia. El antecedente mencionado, tiene relación directa con la presente investigación teniendo en cuenta que la prueba trasladada ha sido un elemento de convicción que ha sido determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que por su complejidad la mencionada sede internacional ha fijado una serie de requisitos o consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por las naciones que se encuentren suscritas a ciertos tratados, adhiriendo esto como referencia ante los casos que se asemejen en sus legislaciones.

Por su parte Muñetones (2018), en su artículo de revista indexada, investigación de tipo básica y diseño deductivo, la población y muestra conformado con información recogida de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediando como instrumento de recolección de datos de análisis documental, análisis jurisprudencial y expertos desarrollado en los resultados investigativos, arribó a la conclusión que a expresión del principio de la inmediación, ningún otro precepto de la norma constitucional que influye en el proceso penal de Colombia impide el empleo de la prueba trasladada, motivo por el que esta se fundamenta y se materializa en el ordenamiento jurídico bajo la base imperativa del derecho a la prueba. El trabajo referido, guarda relación directa con el presentado, teniendo en cuenta que en ocasiones la prueba trasladada no puede ser actuada en sede judicial, teniendo en cuenta que, por su condición de tal, al no haber sida

obtenida en la misma controversia donde se pretende sea valorada, vulneraria los principios de los elementos de convicción.

Asimismo, a nivel nacional se tiene a Torres (2021), en su trabajo de investigación de tipo aplicada con un diseño no experimental; con una población y muestra constituida por abogados penalistas de Lambayeque haciendo un total de 185 especialistas, la técnica fue la encuesta y análisis documental y los instrumentos fueron el cuestionario y fichas textuales, arribó a la conclusión de que los sujetos que pueden convertirse bajo la figura de colaboradores eficaces, son beneficiados con una reducción de la pena interpuesta; así mismo, se ha determinado que es carente una herramienta que gradúe la reducción y aplicación de este beneficio, siendo que su desarrollo puede devenir en arbitrario y a criterio subjetivo. El antecedente traído a colación, tiene relación con la presente investigación, teniendo en cuenta que describe al colaborador eficaz desde la base de la condición procesal que debe tener el sujeto que pretenda adherirse a la figura; así mismo hace mención sobre los beneficios que obtiene la persona al momento de colaborar con la administración de justicia al momento de brindar información que puede ser corroborada.

Silva (2021), en su trabajo de investigación de tipo aplicada, bajo un diseño no experimental; la población y muestra conformado por 60 expertos figurado por jueces, fiscales y abogados del distrito de Huaura, el instrumento fue la ficha bibliográfica y cuestionario estructurado, y análisis documental, la técnica por ser de enfoque mixto se empleó el sistema de estadística SPSS; la conclusión de que la valoración a nivel judicial de la declaración prestada por la persona que busca convertirse en un colaborador eficaz durante el proceso de prisión preventiva se ha negado por el órgano jurisdiccional competente puesto que inciden de manera negativa en el debido proceso cuando se traten de delitos de crimen organizado. El citado trabajo postulado como antecedente, guarda su relevancia en el sentido que manifiesta el hecho que el colaborador eficaz, no puede ser materia de evaluación probatoria mediando su declaración cuando este no aporte nada a la investigación o a lo planteado por la autoridad fiscal; pues en los ilícitos de crimen organizado, resulta imperativo que la información

se encuentre entrelazada con los fundamentos de la tesis acusatoria y corroborada por los elementos de convicción.

Por otro lado, Zanabria (2021), en su trabajo de investigación de tipo básica con diseño a través del enfoque fenomenológica; el escenario investigativo fue realizado de manera virtual por la coyuntura mundial, los participantes conformados por personal de Poder Judicial, Ministerio Público y abogados litigantes, la técnica e instrumentos fue compuesto por la guía de entrevista a expertos para el recojo de datos y posteriormente arribando a la conclusión de que el proceso que se desarrolla sobre la colaboración eficaz, tiene consecuencias negativas de fondo y de forma sobre la prueba que se sustancia en el proceso principal para ostentar esta característica procesal y, más aún cuando dicha prueba se pretende trasladar a otro proceso. El antecedente de mención, manifiesta su relación con el presente trabajo, desde la perspectiva neta de las características de los elementos de convicción y su fuerza imperativa en la etapa correspondiente, pues en el caso del colaborador eficaz; aunque su actuación en el proceso principal coadyuve al juzgamiento y discernimiento del A quo, al momento de trasladarse a un proceso ajeno, se estaría desnaturalizando la figura del colaborador y los fines de la prueba.

Así también, Vergara (2018), en su investigación de tipo básica-dogmática con un diseño no experimental y transversal, con una población constituido a través del ámbito nacional y mundial y la muestra fue de tipo no probabilística, las técnicas e instrumentos fueron el análisis documental y bibliográfica de manera textual, contenido y resumen, concluye que la figura de prueba trasladada enfocada a órganos de prueba, desarrolla una consecuencia negativa, pues afecta directamente al principio de contradicción que se sustancia en la actividad de los elementos de convicción, ello teniendo en atención que su aparición no se encuentra sujeta a la voluntad de la contraparte de quien la constituye. El último antecedente revisado y seleccionado, tiene relación el tema materia de investigación, pues la prueba trasladada vulnera los principios procesales de los elementos de convicción y la garantía procesal de la contra parte a la

contradicción, pues, por la condición de la prueba trasladada, se obvia el procedimiento ordinario de cómo postular dicho elemento de convicción.

Ahora bien, respecto al aporte teórico que sustentan la presente investigación versa: Teoría de la verdad; desde lo referido por Ávila (2012), la rama del derecho tiene la imperiosa labora de revelar, develar y/o desentrañar el motivo de las cualidades de una condición o decisión para que esta sea considerada como seguro o válida; para que posterior a ello, el mismo pueda ser empleado por el ciudadano al recurrir a la administración de justicia. Teniendo en cuenta a Taruffo (2012) nos dice que, la veracidad es la ejecución del comunicado a través de un estado práctico en el mundo, en razón que la explicación obtenga la eficacia al describir los hechos reales; asimismo respecto a la vertiente filosófica de verdad como coherencia alega que, esta pueda estar relacionada con la concepción retórica de los medios probatorios, empero, no como una fuente empírica de material que se supone que un juez debe usar para establecer la verdad de los hechos en disputa, sino como una fuente de documentación; la finalidad es crear en la mentalidad del juzgador la credibilidad de una de las historias contadas en el proceso de litigio.

En relación a ello, Guzmán (2006) indica que debe estar presente una relación transitiva y simétrica, de tal modo que, la coherencia sería la base para poder acercarnos hacia la verdad y, las que no reúnan tales condiciones devendrían en posturas falsas. Sin embargo, Para poder determinar el criterio justificante del proceso penal, se debe tomar en cuenta a algunas acotaciones sobre el sentido del mismo desde la teoría mencionada, es por ello que, para mantener la búsqueda de la verdad, algunos lo denominan como una pretensión basada en el coraje por el caso mediático o tipo de ilícito. Foucault (2010); por otro lado, señala que esta teoría se centra en el único fin del objeto fundamental de *la ciencia* como base justificante de la acción penal y decisión. Putnam (1994) también se agrega como fin del mismo, hacer valer una *garantía de la debida aplicación* del derecho en su condición sustantiva. Bentham (2001); manifiesta que, esta teoría no busca desvirtuar la verdad, resulta ser un elemento imperativo frente a la racionalidad en cualquier tipo de proceso.

El maestro Taruffo (2010), manifiesta que la verdad resulta una necesidad al tratarse de procesos judiciales u otro tipo de controversias; sin embargo, adquiere mayor relevancia cuando se hable de procesos de índoles penales; pues la verdad es lo único que direcciona el proceso y la investigación por tratarse de un sistema de justicia calificado como de *ultima ratio*.

Asimismo, Taruffo (2002) al desarrollar la teoría de la verdad manifiesta indudablemente que la función de la prueba precisa es proporcionar al juez un conocimiento empírico y razonable de los hechos del caso, y no incluye recopilar los relatos de algunas personas sobre los acontecimientos. Soberanamente en lo que digan las partes, hasta que se tome una decisión sobre el caso, existe incertidumbre, ya que la parte que forma la hipótesis afirma que es cierta. Desde otro punto de vista, si es correcto o incorrecto es un cuestionamiento que el juez responderá solo en su decisión final, la función de la prueba es ayudar al juez a tratar la cuestión de la suposición cuestionable y la incertidumbre del caso.

Teoría Psicologista; Accatino (2019) nos dice que, según esta concepción entendería a la prueba dentro de la búsqueda de la verdad, sólo como "instrumento de persuasión", como criterio para decidir lo probado estará enteramente dentro de la convicción del juez, sin justificación ni censura alguna; dado que identificar lo probado junto con lo que suscita las creencias del juez puede no ser compatible con la hipótesis de la búsqueda de la verdad como fin de la prueba y parece estar relacionado con la comprensión de conocer la inmediatez como un acercamiento directo a este hecho, a través de la impresión general creada por las pruebas, bajo algún tipo de objetividad ingenua o imparcial justificada; según esta concepción persuasiva, la prueba destinada a persuadir al juez a llegar a una solución adecuada y no a descubrir la verdad de las circunstancias impugnadas; en efecto, para esta noción de prueba "en el juicio se desconoce la verdad": todo se cierra y se agota en los discursos y narraciones dadas a su paso; Es aquí donde recae sobre los jueces el deber de justificación de proclamar los hechos establecidos para la sentencia.

Teoría racionalista, según Ferrajoli (1995), la concepción racionalista observa como una prueba y herramienta cognitiva fundamental, una actividad encaminada a revelar la verdad sobre hechos controvertidos, entendidos desde

la perspectiva del concepto correspondiente; esta suposición de verdad al final de la prueba se estima necesaria al entender la función judicial como una función de aplicación de la ley en una situación determinada, asumiendo que se aplican las determinaciones normativas. Si el evento esperado, como se supone en la regla precedente, ya ha ocurrido. Finalmente, desde la concepción de Mayhua. (2021), podemos decir que, la concepción racionalista asume que la exploración de la veracidad es el fundamental objeto de la actividad probatoria y que el criterio principal para la evaluación crítica de los criterios que rigen la recepción, práctica y evaluación de la prueba debe ser también el nivel de evidencia.

Zacarria (1981), quien cita a Weber indica que la corrección técnica sobre una acción, se centra en el hecho que es complejo obtener una apreciación unívoca al tratarse de una valoración definitiva; sin embargo, se puede manifestar la concepción de técnico y objetivo de la acción, resultaría un atentado contra los bienes que la sociedad cataloga como importantes, tales como los abocados a la religión o la ética. Respecto a lo que menciona este autor, se debe tener presente la esfera de los valores desarrollados en sociedad, ya que, en ocasiones, aplicadas al derecho es muy complejo demostrarlas o en su defecto replicarlas de forma contraría.

Teoría de los derechos fundamentales, Alexy (1993) sostiene que esta teoría se basa en el concepto materialista de la dualidad jurídica; por un lado, está determinada por las características de los enfoques, en concordancia con el conocimiento de la sana razón; pero de otro sentido, la efectividad jurídica de la normatividad que sustenta a los derechos elementales, como normas constitucionales, sigue teniendo peso; a su vez, argumenta que los derechos fundamentales siempre están incluidos en la norma jurídica, y que su teoría de los derechos es una teoría normativa de los derechos, en la que los principios y las reglas toman su lugar.

Nogueira (2005), citando a Ekkehart señala que los derechos fundamentales salvaguardar los derechos esenciales del ser humano, haciendo posible que todos puedan ejercer los intereses garantizados por la Constitución; en la medida en que si un derecho está tan limitado que nadie puede beneficiarse de ninguna manera protegido por un derecho fundamental, al impedir el ejercicio de ese derecho, esa restricción afecta el contenido esencial y es, por lo tanto,

inconstitucional; asimismo, el autor afirma que las leyes no deben degradar la dignidad humana por ser el valor supremo del ordenamiento jurídico, pero tampoco deben limitar la libertad moral, política y económica de las personas, pues afectarían su esencia y contenido real interpretado en la misma.

Prieto (2000) en palabras del alemán Von Hippel, nos indica que esta teoría, parte desde un enfoque central, en efectivizar y considerar que las reglas de los derechos fundamentales, que definen las cuestiones básicas del orden social, se formulan en abstracto y, por lo tanto, deben incorporarse, ya que los derechos no son más que una guía para los diversos intereses de la libertad, cada uno de ellos que contiene un derecho fundamental que se aplica sólo cuando y en la medida en que no se oponen o cuando en el contexto que a los beneficios de libertad salvaguardados no son contrapuestos o contraviene los bienes jurídicos de rango superior.

Los derechos catalogados como fundamentales, Landa (2002) indica que son la libertad de la persona durante su desarrollo en Estado, ya que tanto sus derechos como sus libertados, se sustancian como la propia defensa de este; sin embargo, es importante tener presente el status negativus de la libertad frente al gobierno; motivo por el cual, los derechos de esta índole, son la propia excusa del sistema para limitar pertinentemente la libertad persona de las personas; tal cual lo señala Vecchio (1968) se encuentra regulado en la Declaración de los Derechos y Ciudadanos al referir que, la libertad se delimita en realizar actos que no perturben a las demás personas, motivo por el cual el ejercicio y desarrollo de los derechos naturales se limitan a sus semejantes que se desarrollan en la misma sociedad, pero estos límites como tal, no pueden regularse por la normativa.

Con relación a la categoría investigación Colaborador eficaz, debemos partir diciendo que, es un procedimiento específico reglamentado en nuestro Código Procesal Penal en los apartados 472°, y siguientes; agregado a esto, se aprecia la regulación por medio del Decreto Legislativo N° 1301. En relación a ello tenemos a Quiroz (2008), quien manifiesta que la cooperación efectiva no es una institución nueva, se remonta a la época romana sobre la base de las recompensas y en Italia experimentó un desarrollo legislativo como ley de

emergencia ante el surgimiento, desarrollo y crecimiento de diversas organizaciones mafiosas.

Asimismo, San Martin (2016), establece que la cooperación efectiva es un mecanismo de justicia penal negociado basado en la imagen de la persona arrepentida que debe confesar o no contradecir a las autoridades sobre los delitos que comete, brindando información completa, eficaz e importante para neutralizar la actividad delictiva; partiendo del reconocimiento de dos nociones de las matrices para configurar este proceso: primero, la aceptación y abandono de sus actividades delictivas, disociación y; en segundo aspecto, suministrar información conducente: completa, eficiente y significativo. (delación).

Actualmente, se puede evidenciar que el artículo 481-A presenta dos acepciones interpretativas, tal como lo manifiesta Castañeda (2021), algunos consideran que como se habla del uso de medios de convicción alcanzados en "diligencias de corroboración", entonces, es necesario que , previamente a su uso, la información brindada dentro de dicho proceso especial haya sido corroborada, lo que a pensar de dicho autor resulta una correcta interpretación e incluso debe existir el acuerdo de beneficios aprobado; sostiene además que otros consideran que se puede usar la declaración sin corroboración interna, a condición de que esté acompañada con otros elementos de convicción.

Sobre nuestra sub categoría de Fundamentos del colaborador eficaz, Partiendo de Coras y Carrill (2018); no dice que, la manifestación e información dada por el colaborador eficaz, debe de ser sometida a un proceso de corroboración interna en relación a lo que esta busca; entendiéndose el convenio realizado entre el aspirante a colaborador eficaz y el representante del ministerio público; al ser tomada como base para fundar una medida coercitiva; su manifestación de estar corroborada por elementos de convicción obtenido del proceso en su conversión.

Asimismo, sobre nuestra sub categoría Valor probatorio del colaborador eficaz: Campos (2018), se realiza en atención a los medios de prueba que se han obtenido de los actos que se realizaron de la etapa de conversión en el

colaborador; mismo que pudieran haber sido obtenidos con posterioridad o preexistan en el proceso de índole especial dependiendo de las características del caso. Nakazaki (2015) nos dice, la problemática del colaborador no es con su presencia, sino con su uso de la prueba, creyendo que el testimonio del solicitante no debe ser utilizado como prueba para sustentar una demanda de prisión preventiva (como erradamente lo hace Fiscalía) y menos una condena; pues ello lo prohíbe el apartado 481 inciso 1 del Código Procesal Penal; los testimonios del peticionario no son prueba, pero son objeto de una investigación; en la medida en que se consideren inexistentes a falta de acuerdo; concluye aduciendo que el testimonio real del colaborador brindado por el criminal carecía de dos condiciones de prueba; el carácter moral del testigo, una vida que permite suponer que está diciendo la verdad; y dispersos, no le importa donde dice la verdad.

Al respecto la jurisprudencia nacional ha emitido pronunciamiento, a través del Recurso de Nulidad N° 99-2017 – Nacional, donde nuestra Corte Suprema de la República preciso que "en cuanto al colaborador o al arrepentimiento, su mera cooperación no es suficiente para concluir que el acusado ha cometido el delito que se le imputa; en particular, se requiere prueba externa para sustentar estas declaraciones, partidas u otras pruebas, ya que la pretensión parte de la presunción de inocencia (...)".

He aquí los fundamentos de nuestra teoría del psicologismo y del racionalismo, cuando Vargas (2020) sobre el valor probatorio del colaborador manifestó que tanto la doctrina como la jurisprudencia han desarrollado dos criterios para dotar de suficiencia y validez, como prueba de cargo, a la declaración del colaborador; por un lado un criterio subjetivo donde se debe valorar circunstancia de credibilidad subjetiva, las razones, los móviles o motivos por los cuales el colaborador delata a sus coacusados, por lo que, de verificarse la ausencia o inexistencia de tales condiciones o circunstancias, dicha delación es tomada en cuenta como prueba de cargo; en cambio para el criterio objetivo lo que le otorga como suficiencia como prueba de cargo a la delación del colaborador no es, un tema de credibilidad, sino que se exige que la delación se encuentre debidamente corroborada con pruebas autónomas o independientes que vinculen al delatado con los hechos materia de investigación.

Otra categoría en la presente investigación es la prueba trasladada, Cordón (2011) nos dice que esta deriva de un ámbito jurídico vinculado al proceso civil y que de cierta forma es la que se evidencia con ciertas características sobre el derecho procesal penal. Permitiendo conceptualizar de cierta forma en que se puede admitir y ponerse en práctica sobre un determinado proceso penal y sigue siendo un punto clave en el que se incorpora las copias certificadas en los que se puede evidencia si existe una manifestación de identidad que puede aliñarse de forma parcial o por partes, que de alguna forma se derivan de las mimas que por lo menos pueden coincidir entre las mismas, esto en virtud de cierto forma o principio destinado a la jurisdiccional dentro de lo que corresponde de señal en cumplimiento de ciertos requisitos. Se puede evidenciar un problema relevante desde cierta perspectiva racional en cuanto se aclara que la prueba trasladada que circunscribe dentro del ordenamiento jurídico penal es de alguna forma relativa a la que se manifiesta la prueba de carácter personal. Por lo tanto, Sánchez (2015), indica que de alguna forma este tipo de pruebas puedan ser validas, es necesario poder de cierto modo garantizar que se puede realizar el derecho de contradicción.

San Martín (2017) refiere que, la fundamentación en la efectividad de la prueba de un procedimiento a otro distinto, reside en el mecanismo de la jurisdicción; (...); asimismo nos da la idea que, la importancia para su uso (para los medios investigativos o medios probado) es si se contradicen y se ejercen formalmente; sin embargo, no se requiere necesariamente la identidad de las partes entre el proceso del emisor y el proceso de cobranza, siempre que las partes del proceso de cobranza puedan ejercer su control mientras aseguran que se siga el debido proceso en el proceso de cobranza.

Herrera (2016), afirma que la solicitud de prueba trasladada en el país plantea problemas para la obtención de prueba de carácter personal, ya que requiere necesariamente, por ejemplo, la declaración de testigos, y no se cita la parte misma; la obtención de tales pruebas en tránsito puede considerarse prueba ilícita, ya que puede vulnerar derechos fundamentales, el derecho a la defensa o puede menoscabar las garantías procesales.

Con la intención de reforzar nuestra categoría de estudio, citamos a Duran (2011), quien nos dice que, las demás pruebas de enjuiciamiento pueden contener validez si, en la ocasión anterior, la parte logro realizar la eficacia contra ellas todos los mecanismos valorativos y reclamación que la ley concede para el juicio en que se ejercitaron; sin lugar a duda será un instrumento válido en la medida en que se respeten principios procesales y constitucionales como los de contradicción e inmediatez; los integrantes de la demanda y la persona contra la que se pretende hacer valer se considera parte en la prueba.

Sobre nuestra sub categoría Prueba trasladada en el sistema penal: Es importante precisar que, el Código Procesal Penal del 2004 no contenía ningún precepto respecto a dicha figura, es por ello que el año siguiente se promulgo la Ley 30077, con fecha 20 de agosto, en la cual se aprecia la figura mencionada en su apartado 20° incorporando de esa manera la figura especial; vale decir que, esta no es una norma nueva para nada, pues el Código Procesal Penal en su apartado 261 ya contemplaba la mencionada, por medio del apartado 1 del Decreto 983 del 22 de julio de 2007, en nuestro sistema indica la figura de la prueba trasladada para procesos en cuales los miembros de los grupos criminales o asociaciones ilegales son procesados por los cargos que se imputa.

Vílchez (2018), manifiesta que es el elemento de convicción que ha sido actuado en un proceso establecido; de la que se solicita y entrega una copia fedateada, misma que se introduce a otro proceso en atención al principio de libertad probatoria y que los acontecimientos se encuentren sustanciados en la verdad.

Por otro lado, sobre la sub categoría Criterios para aplicar la prueba trasladada: Herrera (2017) nos dice que, el principal dificultad por medio del contexto, de la prueba trasladada en nuestro sistema incluye prueba de identidad; por ser considerada prueba valiosa, es necesaria para velar por los intereses de la controversia; en virtud de este derecho constitucional, para que la prueba de respaldo presentada en otro juicio sea debidamente incorporada, por ejemplo, un testigo debe comparecer y poder declarar en un segundo juicio; cuando esto no es posible, podemos encontrarnos ante un examen ilegal, porque vulnera el derecho del orden constitucional.

Al respecto el Decreto Supremo Nº 007-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1301, la cual el mencionado, modificó el Código Procesal Penal para conferir la eficiencia a los procesos especiales en la cual se vincula a los colaboradores, el mismo que se encuentra regulado en su título IV parámetros sobre la eficiencia de los procedimientos de corroboraciones en los distintos procesos penales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Estudio: La investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo, con el propósito de recolectar la información pertinente, conducente y adecuada para construir la base de conocimiento partiendo a raíz del profundo análisis, buscando además ser la base teórica para otros tipos de investigación. Buscamos generar un conocimiento relacionado al grado de incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, para esto fue necesario realizar el profundo y exhaustivo análisis de las teorías fundamentadas.

Ceroni (2010) nos dice que, la investigación de tipo básica, por la cual se busca proyectar luz sobre la comprensión e interpretación de los principios básicos que rigen a través de la realidad y los fenómenos del medio que se analiza.

Diseño de Investigación: Fue el estudio de casos: puesto que una de las categorías fue el estudio del grado de incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios, el mismo que se podrá identificar con el análisis de los casos identificados a nivel nacional, así como también de las entrevistas que se realizarán a los expertos.

Según Husserl (1998), se realiza mediante la interacción a los expertos en base a su experiencia; la finalidad que persigue es comprender la experiencia desarrollada durante la vivencia profesional; esta acepción, por lo tanto, busca conciencia y significado sobre el fenómeno estudiado

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística

En la presente investigación se ha considerado como categorías: Colaborador Eficaz y Prueba Trasladada

Según Naupas et al. (2014) las categorías son los conceptos fundamentales de una ciencia, de una teoría científica.

Como subcategorías de colaborador eficaz se consideró:

Fundamentos del colaborador eficaz

Valor probatorio del colaborador eficaz

Como sub categorías de la prueba traslada se consideró:

Prueba trasladada en el sistema penal.

Criterios para aplicar la prueba trasladada.

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio del presente estuvo enmarcado por medio del enfoque nacional debido a su entorno, en tanto será realizado y profundizado en el análisis de la incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú durante el periodo 2019 – 2021. El mismo que se encontrará desarrollado por medio de los aspectos conceptuales, doctrinarios y jurisprudenciales a nivel del Perú.

3.4. Participantes

En la exploración se aplicó el muestreo no probabilístico, dado que la muestra objeto del estudio es a elección propia del investigador, en ese sentido se consideró expertos que fueron entrevistados en relación al tema de estudio, los participantes estuvieron constituidos por 06 profesionales especialistas con grado de maestría los mismos que serán los validadores de los instrumentos en la aplicación.

A continuación, se presenta la tabla Matriz de validadores conformado por seis profesionales con grado en Maestro. Asimismo, se presenta la Matriz de expertos entrevistados, coadyuvaron a través de la información idónea y eficiente.

Tabla 1 *Matriz de validadores*

N°	Nombres y Apellidos	Profesión y grado académico	Desempeño Laboral	Experiencia
01	Prado Ramos, Ronald A.	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Escuela Técnico Superior PNP - ETS Tarapoto – Departamento académico	Abogado – Técnico de segunda, PNP
02	Orbe Pérez, Dennis Joao	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Ugel San Martín – Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto	Abogado Litigante, Maestro universitario
03	Espinoza Ramos, Benji Gregory	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Director del Estudio Benji Espinoza Abogados.	Derecho Penal y Procesal Penal
04	Llanos Neyra, Ernie Augusto	Mtro. en Derecho Penal y Procesal	Fiscal Adjunto en la fiscalía provincial Especializada en Corrupción de funcionarios	Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupciór de funcionarios
05	Paredes Rodríguez, Martin Roseli	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Ministerio Público – Fiscalía Mixta de Roque	Fiscal de la Fiscalía Mixta de Roque
06	Coronel Santa Cruz, Raúl	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Director en Estudio Jurídico Lex Cor	Abogado litigante, especialista en investigación cualitativa

Tabla 2 *Matriz de expertos entrevistados*

N°	Nombres y Apellidos	Profesión y grado académico	Desempeño Laboral	Experiencia
01	Huete Reinoso, Henry Mackleyn	Abogado, Mtro. y Fiscal Adjunto	Fiscal Adjunto. Provincial Titular Penal Corporativo Sede Tarapoto	Maestro en Derecho Penal y Fiscal Adjunto
02	Mas Guivin, Juan Carlos	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Director Senior en Estudio Jurídico Ágora	Abogado Litigante, investigador
03	Espinoza Ramos, Benji Gregory	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Director del Estudio Benji Espinoza Abogados.	Derecho Penal y Procesal Penal
04	Llanos Neyra, Ernie Augusto	Mtro. en Derecho Penal y Procesal	Fiscal Adjunto en la fiscalía provincial Especializada en Corrupción de funcionarios	Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios
05	Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro	Abogado, Mtro. y Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público – Fiscalía Adjunto provincial Penal Corporativa	Fiscal Adjunto Provincial
06	Paredes Rodríguez, Martin Roseli	Mtro. en Derecho Penal y Procesal Penal	Ministerio Público – Fiscalía Mixta de Roque	Fiscal de la Fiscalía Mixta de Roque

Tabla 3: Matriz de casos

N.°	N.° Expediente	Delito	Órgano Judicial

01	01445-2017-2208-JR-PE-02	Colusión	Juzgado de Investigación Preparatoria -	
			Tarapoto	
02	0047 0040 0 F004 ID DE 00		Sala Penal Nacional de Apelaciones	
	0047-2018-3-5201-JR-PE-03	Organización criminal y	Especializada en Delitos de Corrupción de	
		otros	funcionarios	
03	00029-2017-43-5002-JR-PE-03	Cohecho pasivo específico	Sala Penal Nacional de Apelaciones	
		y otros	Especializada en Delitos de Corrupción de	
			funcionarios	
04	00075-2017-3-5001-JR-PE-03	Colusión	Sala Penal Nacional de Apelaciones	
			Especializada en Delitos de Corrupción de	
			funcionarios	
05	0016-2017-174-5001-JR-PE01	Colusión	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria	
			Nacional	
06	530-2020/Nacional (Sentencia	Asociación Ilícita para	Sala Penal Permanente	
	de casación)	Delinquir		
07	O'(- NO 077 - 0004/	Colusión agravada y	Sala Penal Permanente	
	Casación N° 277 - 2021/	asociación ilícita en	Sala Felial Felinaliente	
	Nacional	agravio del Estado		
08	Casación N.° 292- 2019/Lambayeque	Cohecho pasivo propio,	Sala Penal Permanente	
		peculado y encubrimiento		
		real		
09	02074 2045 DUC/TO 1 :	Colución decleal	Tribunal Constitucional	
40	03274-2015-PHC/TC, Lima	Colusión desleal	Tribunal Constitucional	
10	00016-2019-PI/TC	Cohecho activo	i ribunai Constitucionai	
		transnacionales		

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Hernández et al. (2014) precisan que, estas técnicas son herramientas a través de las cuales los investigadores pueden obtener información eficiente y veraz para su investigación.

Las técnicas comprenderán: Recopilación de información, análisis de documentos y realización de entrevistas con expertos informados; tales personas tendrán su propia fuente detallada.

Instrumentos

Fue la guía de análisis documental, el mismo ha sido aplicado para determinar la efectividad del número de colaboradores en nuestro sistema penal peruano y para verificar la estructura normativa de la prueba presentada sobre la acusación de corrupción de funcionarios.

Así también, la guía o ficha de entrevista semi estructurada, nos permite recopilar información específica basada en opiniones de expertos y con ello determinar la prevalencia de colaboradores efectivos sin ser convencidos por las pruebas que se transfieren a los cargos de corrupción por parte de los funcionarios.

Fidias (2017) define que, una herramienta de recopilación de datos es un recurso, dispositivo o mecanismo principal utilizado para la obtención de consignar y, por ende, el correcto almacenamiento de la misma.

3.6. Procedimiento

Comprendió ejecutar los resultados se basan en los objetivos generales y específicos desarrollados, para lo cual utilizamos la información desarrollada en cada caso para su uso en el contexto nacional y luego realizar un profundo análisis. Asimismo, se explica la necesidad, adecuación y necesidad de lo discutido en la entrevista realizada, es decir, la recolección y recopilación de información relevante se hará a través de la guía de análisis. Por ende, una serie de preguntas cubren las categorías y objetivos de la investigación, las cuales son brindadas a los expertos a través de entrevistas guiadas.

El procedimiento fue pautado en distintas fases, la que se precisan a continuación:

Se entrevistó a expertos en la materia, con la finalidad de obtención en información diversa, posiciones y criterios contradictorios para el análisis cruzado de un mismo fenómeno planteado. Duarte (2007)

Toda la información tiene un análisis exhaustivo ejecutado a través del método hermenéutico, comparativo y descriptivo con el propósito de la obtención de resultados verídicos la cual generen convicción con los objetivos planteados. Monje (2011)

3.7. Rigor Científico

La investigación cumplió con determinados contextos como los siguientes:

Consistencia lógica; puesto que la problemática, objetivos e hipótesis se han planteado de manera coherente; asimismo, las teorías que sustentan la presente se relacionan de manera directa con las categorías y sub categorías identificadas, asimismo los instrumentos de recolección de datos están enfocados de acuerdo a los objetivos.

Credibilidad: La presente investigación se desarrollará basada en fuentes documentales confiables, emitidos por órganos de administración de justicia a nivel nacional, así como con tesis de ámbito nacional e internacional que obran en los repositorios, así también revistas indexadas y artículos científicos; además de ello, con el motivo de recolección de información se procederá a entrevistar a los expertos quienes tienen amplio conocimiento respecto a la problemática a investigar. (Domínguez, 2015) Confirmabilidad, porque los resultados que se obtuvieron en base a la aplicatoriedad de las instrumentales para el recojo de datos elaborados confirman las hipótesis planteadas. (Espinoza, 2016)

Transferibilidad: Estuvo orientada a analizar el grado de incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú, la misma que luego de los resultados obtenidos se pondrá en conocimiento de los expertos participantes en el presente estudio.

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó el método hermenéutico, por que comprendió la interpretación del contenido de los casos a estudiar a través de la lectura, una vez seleccionada la información pertinente, se analizó la misma para de esta forma arribar a las conclusiones respectivas. (Manchado, 2017)

El método dogmático, esto ayudó en la contribución de un marco teórico sobre el contenido de las doctrinas jurídicas aplicables a las categorías; sobre la base de la literatura y la investigación. (Pereznieto, 2019)

Tantalean (2016), explica que incluye la descripción interpretando y organizando las leyes y reglamentos en general, y se ubica en el contexto de las estructuras conceptuales de los tipos estudiados.

Pérez (2011), considera que, es el proceso mediante el cual los textos que contribuyen a dar forma al estado del arte o la interpretación de los resultados se analizan y comparan con las calificaciones indagadas y formuladas en la presente.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación se vigiló el respeto a los derechos de los entrevistados, así como se cuidará las resoluciones de los casos a analizarse, tomando en cuenta siempre los siguientes principios: considera diversos elementos acerca de normas éticas de elaboración, que enfatizan la confidencialidad de la información proporcionada, para evitar daños futuros como prevenir la desinformación; de la misma forma que los entrevistados consienten su participación en el trabajo. Se tendrá en cuenta el pleno respeto de este método en el trabajo investigativo.

Beneficencia: Conforme señala el autor Maldonado (2015) se tendrá pleno cuidado a efectos que la investigación a desarrollarse no cause ningún perjuicio a los participantes, asimismo se garantizará que la información proporcionada no será utilizada en su contra.

Autonomía: De acuerdo a Echavarría (2015), y fundamentado en la misma, en primer lugar, se solicitará el consentimiento de los participantes, previamente se les informará sobre la finalidad de la presente investigación, a efectos que procedan a aceptar el tema de investigación.

Justicia: Todos los participantes tendrán garantizado un trato equitativo, respetuoso, en lo que respecta a su privacidad, durante todo el proceso de investigación, mostrando siempre el investigador disponibilidad para aclarar las dudas o recibir sugerencias en relación al tema de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En el presente capitulo se realiza el análisis detallado de lo que corresponde a los resultados que fueron adquiridos, interpretados y sometidos a un proceso análisis mediante los instrumentos aplicados en la investigación, los mismos serán explicados a nivel descriptivo con ello obteniendo pertinentes resultados. Cabe indicar que la guía documental, guía de entrevista a expertos y estudio de casos son el principal sustento para que la presente investigación obtenga mayor trascendencia socio jurídica, así como el impacto en la misma.

Respecto al primer objetivo específico: Identificar como se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano.

Es menester referir que la colaboración eficaz es un mecanismo de manera especial plenamente reconocido en nuestro cuerpo normativo legal en los apartados 472 y siguientes, aunado a ello la figura del colaborador también se encuentra reglamentado en el Decreto Supremo N° 1301, que dicho sea de paso el mismo que modifica el Código Procesal Penal para conferir de eficacia a los procedimientos especiales de colaboraciones eficaces. Asimismo, en su apartado dos indica las modificatorias que, en esencia se realizó al Código Procesal Penal, siendo ello, las modificaciones a los apartados 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481. A continuación, se presenta una tabla descriptiva – analítica. Es decir, describiendo cada apartado modificado por el Decreto y posterior el análisis de cada uno con la respectiva interpretación jurídica.

Tabla 4: Código Procesal Penal – colaborador eficaz

Artículo	Descripción de la fuente	Análisis de la fuente	Descripción de
			resultados
Art. 472	Respecto al presente apartado,	Tal como lo señala el	En ese sentido, se
	desarrolla la solicitud en la cual el	apartado, la solicitud se	tiene como resultado,
	Fiscal se encuentra autorizado a	encuentra fundamentado	el artículo 472 en
	promover o recibir solicitudes de	en función a lo que	esencia conceptualiza
	colaboración eficaz y, en su caso,	estipula la normatividad	lo fundamental que
	cuando se planteen verbalmente, a	penal, por medio del	recae en la autoridad
	levantar las actas	Fiscal- autoridad	fiscal para realizar las
	correspondientes, a fin de iniciar el	encargada de realizar,	acciones pertinentes
	procedimiento de corroboración. Es	promover y recibir	y, por ende, buscar la
	decir, el apartado en mención	correctamente las	eficacia del proceso
	señala de manera concisa la	solicitudes de los	penal. Asimismo, vale
	manera en cómo se debe realizar la	aspirantes a la figura del	aclarar que en la
	solicitud para que la figura del	colaborador eficaz. El	solicitud es necesario
	colaborador eficaz sea ejecutada	mismo que deberá ser	que el solicitante
	conforme a la presente normativa.	analizado conforme a los	acepte o en todo caso,
		requisitos enmarcados	no contradiga la
		en el mismo cuerpo	totalidad o por lo
		normativo legal con la	menos, alguno de los
		finalidad de proceder en	cargos que se le
		el proceso que se está	atribuyen-
		llevando a cabo y recabar	textualmente lo señala
		las informaciones	el mencionado
		pertinentes que	apartado.
		colaboren en la veracidad	
		del mismo.	
Art.473	En el presente apartado, se	El análisis que se realiza	Por lo tanto, se tiene
	desarrolla acerca de la fase de	al presente, es que luego	como resultado, las
	corroboración, lo cual se divide en	de calificada la solicitud	distintas fases que se
	siete puntos de real importancia	del aspirante al	menciona en el
	para el procedimiento de la figura	colaborador eficaz. El	apartado son de vital
	en mención. Es por ello, que en el	Fiscal, mediante	importancia para el

presente se realiza el análisis correspondiente para luego el resultado final. disposición debidamente motivada, da inicio al proceso de colaboración eficaz. En esta fase, se dispondrán las diligencias de corroboración de las declaraciones. precisando quien las tendrá а su cargo, conforme a la naturaleza hecho objeto delación y la formación de la carpeta fiscal de colaboración eficaz.

pleno correcto ٧ desarrollo de un proceso penal en la que el mecanismo de la colaboración resulta indispensable: destacando que las calificaciones realizadas a las fases en el aspirante a la figura debe obedecer los parámetros establecidos en misma para posterior emitir mediante disposición fundamentada el inicio del colaborador en el proceso penal y con ello buscar asegurar la

Art. 474

indica ΕI presente apartado respecto a la procedencia, dividido en 3 puntos importantes. El primero indica que para su aplicación del beneficio del colaborador la debe persona seguir ciertos requisitos que en la misma se señala. Respecto al segundo punto indica manifiesta lo importante que se debe tener en cuenta en razón a los delitos que se encuentran dentro de la figura. Por último, el tercer punto, los aspectos relevantes acerca de la celebración En ese apartado, se desarrolla la procedencia debe seguir que colaborador eficaz para la veracidad del proceso penal. En ese sentido, para que el colaborador obtenga 0 se logre ejecutar la aplicación del beneficio deberá seguir ciertos lineamientos que se encuentran detallado el mencionado. en Empero se debe señalar

Es indispensable desarrollar la procedencia del colaborador eficaz esto con la finalidad de aclarar ciertas dudas respecto la а de aplicación los beneficios premiales del colaborador, asimismo, se pueda ejecutar de manera correcto sin vulnerar los derechos

veracidad del caso en

concreto.

de los acuerdos tratados entre el colaborador y fiscal responsable del caso.

Art. 475

En atención a ello, la normativa estableció los requisitos de la la eficacia de información У beneficios premiales que recibe el colaborador en favor de sus declaraciones pertinentes У conducentes para llegar a la veracidad de la materia investigativa. El mismo que se ejecuta de manera pertinente en el siguiente cuadro, analizando a detalle la importancia que tiene el apartado en favor no solo del colaborador sino también de los hechos por la cual se busca llegar a la verdad y un final contundente.

que no todos los delitos pueden ser objetivo de acuerdo de la figura colaborativa.

Es aquí donde menciona acerca de los requisitos eficientes de las informaciones beneficios premiales para el colaborador eficaz, por lo que la información proporcionada por persona colaboradora en el proceso penal debe contener la veracidad de los hechos, no debe incurrir contradicciones que afecten a terceros. asimismo, el colaborador deberá conocer desde inicio a fin los hechos materia de investigación, así como de reconocer a los autores y participes del delito cometido v otros que se encuentran detallado en el apartado. Respecto a los beneficios se puede indicar que, una recabado vez la información por parte del colaborador y teniendo en cuenta todo lo descrito en el presente artículo, obtendrá como beneficio la exención de la pena,

fundamentales de la persona.

Indudablemente, los requisitos estipulados en el artículo resultan ser fundamental toda vez que se puede evidenciar puntos importantes que debe seguir el colaborador para que este pueda obtener los beneficios premiales. Sin embargo, cabe señalar que los cabecillas de pandillas o líderes clave de organizaciones criminales, implicados en delitos que generan hechos graves, pueden beneficiarse de la atenuación o suspensión de ejecución, siempre que el fiscal realice los análisis oportunos y favorables.

disminución de la pena, suspensión de la ejecución de la pena o remisión de la pena para quien la está cumpliendo.

Art. 476 Respecto a este apartado, la normatividad señala que, el Acta de colaboración eficaz - denegación Acuerdo, del se encuentra medio efectuado por de tres elementos importantes, en justa razón, no cabe duda que la legislación reguladora del colaborador es un mecanismo totalmente idóneo para con ello diversificar los aspectos que deviene de la información de la persona. Toda corroboración debe encontrarse válidamente para no afectar ningún derecho de las

partes procesales.

En este apartado, se puede evidenciar que, la autoridad jurídica culminado actuaciones investigativas, у, si considera procedente los beneficios premiales que corresponde colaborador eficaz, tendrá que realizar un acta en la cual dispone los puntos esenciales propiamente de los beneficios, el mismo que ya se encuentra regulado en el apartado analizado.

figura del La colaborado eficaz es fundamental proceso penal para llegar a la verdad, es ello por que, la persona colaboradora debe entregar informaciones relevantes y veraces conforme a los hechos acontecidos y que son materia de investigación para que después de ello pueda obtener los beneficios y el mismo contenga la legalidad mediante un acta que el fiscal responsable del caso deberá realizar siguiendo los lineamientos que se encuentran estipulado en la presente.

El apartado refiere acerca de la El colaborador sin lugar a Art. 477 colaboración durante la etapa de investigación del proceso ΕI contradictorio. mismo se encuentra caracterizado por seis enfoques distintos, pero con el

duda es una pieza clave la investigación; en idóneo resulta contribución puesto que se llega a la veracidad del

Con lo prescrito en el apartado y realizando análisis correspondiente, vale fundamentar que, el artículo hace contenido eficiente para ser debidamente fundamentado por el juzgador, basándose por cada punto descrito en la misma.

proceso, pero, información recaba por el colaborador debe contener precisión, pertinencia y claridad con los hechos materia de investigación. Por ello, el presente apartado indica en esencia las etapas de investigación en proceso contradictorio en la cual el colaborador forma parte. cada presente numeral del aboca aspectos fundamentación relevante que contribuye un desarrollo responsable y que este ayudara los para beneficios premiales del

referencia que el colaborador eficaz puede indicar servir para aportar dentro de un proceso y cuando este no este aperturado, siempre tendrá una eficacia en la investigación. Esto generará beneficios para el colaborador que puede ir desde la anulación antecedentes hasta su liberación inmediata.

Art. 478

Colaboración durante las otras etapas del proceso contradictorio. Cuando el proceso de cooperación efectiva se inicie durante el juicio del oponente ante el tribunal penal y antes del inicio del juicio oral. El Juzgado de lo Penal tomará, cuando fuere necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Si la cooperación comienza después de dictada la sentencia, el juez de instrucción prepara la solicitud del fiscal, quien, previa sesión de video, puede

Es indudable referir que la colaboración en otros procedimientos principalmente recae en aspectos dos primordiales que son dentro y fuera de la investigación. colaboración en un proceso propiamente debe iniciar antes de la etapa de juicio oral, esto con la finalidad de analizar todo los

colaborador.

Esto hace referencia a los dos tipos de colaborador eficaz que es dentro y fuera del proceso uno en investigación en curso y otro donde no exista investigación. En este primer caso se inicia con posterioridad a la sentencia a expedida por el magistrado del Juzgado de investigación

autorizar la nulidad o suspensión de la sentencia, convertir la pena en privativa de libertad con multa, prestación de servicios o fijación de días de descanso; para apreciar la suficiencia de las prestaciones otorgadas, el juez deberá tener en cuenta la oportunidad de la información.

Art. 479

Condiciones, obligaciones y control del beneficiado. La concesión del beneficio premial está condicionada a que el beneficiado no cometa nuevo delito doloso dentro de los diez años de habérsele otorgado. Asimismo, conlleva la imposición de una o varias obligaciones, perjuicio de disponer que el beneficiado oblique se especialmente a concurrir a toda citación derivada de los hechos materia del Acuerdo de Colaboración aprobado judicialmente. Las obligaciones de los colaboradores beneficiados con estos mecanismos se encuentran divididos en nueve aspectos central y primordiales que se encuentran aplicados en los procesos penales.

actuados pertinentes y relevantes. Empero, se debe indicar que, la colaboración posterior a la sentencia únicamente tendrá valor siempre y cuando existe una solicitud por parte del juzgador al fiscal responsable.

Precisamente en este apartado se encuentra regulado las condiciones, obligaciones y controles que deberá seguir el beneficiado, es decir, el colaborador eficaz que participo en investigación. Todo ello, manifiesta en presente apartado, por lo que la persona deberá ceñirse a lo que indica y de hacer caso omiso o el mismo afrontará cargos que deviene en ella.

preparatoria a pedido del Fiscal, previa celebración de una audiencia privada, en cual este colaborador tendrá beneficios que obtendrán desde la disminución de su pena.

El colaborador eficaz debe seguir ciertos comportamientos, condiciones ٧ controles de legalidad, esto con la finalidad de ser observado por la autoridad iurídica acerca de sus acciones que están realizado y que no contravenga en otras diligencias de manera negativa. Empero, se debe indicar algo muy fundamental que se encuentra regulado en el numeral 3 que indica: las obligaciones se impondrán según la naturaleza У modalidades del hecho punible perpetrado, las circunstancias de

tiempo, modo y lugar en que se cometió, es decir, las obligaciones no son ejecutadas de acuerdo a un mismo sentido para los colaboradores, depende de la magnitud, causa y acuerdos realizados con la autoridad fiscal.

Art. 480 Revocación de los beneficios. En el presente se fundamenta la revocatoria del beneficio en pro del colaborador cuando este es solicitado por el Fiscal en razón a los puntos esenciales que en el apartado menciona.

En relación а la revocación de los beneficios premiales dirigido para colaborador eficaz, será revocado conforme a lo que indica el artículo a través de solicitud dirigida al Juez que otorgó el beneficio premial, por lo que el mismo Juez correrá traslado de la solicitud por el término de cinco días. revocación La puede ser por la exención de pena, disminución de la pena, remisión de la pena o suspensión de la ejecución de la pena, conforme lo estipulado el apartado.

realizados acuerdos con la autoridad fiscal. La revocación de los beneficios conforme ya se desarrolló, tiene lugar a la exención de pena, disminución de la pena, remisión de la pena o suspensión de la ejecución de la pena. Todo ello ejecutado de manera formal tanto por el fiscal quien solicita para luego el Juez analizar y llamar a audiencia en los plazos estipulados en la misma; esto resulta crucial para el colaborador, pues con ello tendrá el conocimiento del porqué de la revocación

Art. 481 Mérito de la información y de lo De acuerdo al apartado, Por lo versado en el obtenido cuando se rechaza el está claro a la análisis del artículo, se

acuerdo. Cuando el Acuerdo de colaboración У beneficios es denegado por el Fiscal 0 desaprobado por el Juez, las diversas declaraciones formuladas por el colaborador se tendrán como inexistentes y no podrán utilizadas en su contra.

interpretación en la cual refiere que, el Acuerdo de colaboración y beneficios es denegado por el Fiscal o desaprobado por el Juez, las declaraciones por el colaborador se tendrán como inexistentes (...). En ese sentido, las informaciones expuestas por el colaborador no obtengan la validez correspondiente se declara ineficaz para evitar contradicciones al caso penal.

puede señalar que la ineficacia de las informaciones expuestas por el colaborador es denegada por el propio fiscal y Juez, asimismo, las declaraciones que en momento lo su realizaron otras personas en la fase respectiva si tendrán validez correspondiente según lo regulado en el apartado 158.

Fuente: elaboración propia

Interpretación: De conformidad con el resultado obtenido, la regulación del colaborador eficaz en nuestro sistema penal se encuentra esbozado en los apartados 472 y siguientes del Código Procesal Penal. Cada apartado fundamenta la razón de la figura, detallando de manera puntual la aplicación en los procesos penales, las distintas fases y etapas que debe desarrollar la autoridad jurídica y, sobre todo los benéficos que obtiene el colaborador por medio de la información, pero que este debe contener relación directa con los hechos; es decir, veracidad y conducencia para cada detalle que será plasmado en la investigación.

En relación al segundo objetivo específico que señala en: Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios. Debemos partir indicando que la prueba trasladada en el Código Procesal Penal del 2004 no contenía ningún precepto respecto a dicha figura, es por ello que el

año siguiente se promulgo la Ley 30077, con fecha 20 de agosto, en la cual se aprecia la figura mencionada en su apartado 20° incorporando de esa manera la figura especial. Vale decir que, esta no es una norma nueva para nada, pues el Código Procesal Penal en su apartado 261 ya contemplaba la mencionada, por medio del apartado 1 del Decreto 983 del 22 de julio de 2007. En nuestro sistema indica la figura de la prueba trasladada para procesos en cuales los miembros de los grupos criminales o asociaciones ilegales son procesados por los cargos que se imputa.

Tabla 5
Estructura normativa de la prueba trasladada

Descripción	Consideración general	Fundamentación y	Descripción de	
de la fuente	de la fuente	análisis	resultados	
	La prueba trasladada se	De acuerdo a lo manifestado	Bajo lo señalado se	
Ley N° 30077	encuentra regulada en la	por el apartado 20 regulado	puede describir los	
- Ley contra	mencionada Ley	en la mencionada ley, se	resultados en función a	
el crimen	específicamente en el	puede inferir que la prueba	que la prueba	
organizado	capítulo V - Valoración de	trasladada se transfiere a	trasladada se	
	la prueba, lo cual se detalla	nuestro sistema en relación	encuentra encadenada	
en lo siguiente:		con la prueba personal. Para	por parte del juzgador	
	Apartado 20. Prueba	que este tipo de prueba sea	quien lo recibe. No	
	trasladada. 1. En los casos	válida, es necesario	cabe duda, que la	
de delitos cometidos por		garantizar el derecho a	mencionada ley entro	
	una organización criminal,	contradecir. Bajo este	en vigencia en el	
	la prueba admisible y	derecho constitucional, para	momento que nuestro	
	procesada a nivel judicial	que la prueba testimonial	sistema jurídico lo	
	podrá ser utilizada o	presentada en otro juicio sea	requería, debido a que	
	valorada en otro juicio,	debidamente incorporada,	se necesitaba de un	
	siempre que no sea posible.	por ejemplo, un testigo debe	mecanismo que regule	
	2. En ausencia de tales	comparecer y poder declarar	la admisibilidad de un	
circunstancias, los peritajes		en un segundo juicio.	medio probatorio a un	
	oficiales, los informes y las	Asimismo, cuando esto no	proceso judicial, pero,	
	pruebas documentales	es posible, podemos	que esta incorporación	

reconocidas o incluidas en realiza de forma encontrarnos ante un se procedimientos examen ilegal, porque oportuna, sin alterar o vulnera el derecho del orden vulnerar algún derecho legales podrán utilizarse proteger constitucional. Asimismo, de la partes; es por ello а dentro del mismo apartado que, la prueba la transferencia de la prueba, puede apreciar trasladada los aporta el laudo criterios de la prueba, trascendentalmente al divididos en tres aspectos proceso a través de las fundamentales, los cuales valoraciones oportunas son: a) El valor probatorio se admitiendo con ello, encuentra sujeto а la prueba nueva que evaluación del órgano contribuirá para los judicial; incorporación enfoques de veracidad, b) válidamente siendo а la esto investigación; c) el individuo válidamente para dar puede cuestionar con el resultado final presencia de un hecho penal que las partes anterior. procesales de alguna u otra forma los beneficios correspondientes.

Fuente: elaboración propia

Tabla 6: Análisis jurisprudencial de la prueba trasladada

otros

para

Impugnaciones

en

resueltas

arbitral.

Descripción de la fuente		Consideración general	Fundamentación y	Descripción de resultados	
		de la fuente	análisis		
Sala	Penal	Conforme a la	De acuerdo al análisis	Se llega al resultado de	
Permar	anente jurisprudencia citada, el realiza		realizado, resulta pertinente	que, la Sala Penal fue	
Recurs	o de	mencionado versa en una	indicar que, las	contundente en el	
nulidad	l N°	denuncia en la que se	sindicaciones realizadas a la	análisis realizado desde	
515-20°	16,	imputa a la persona de	persona de Gastón no	la denuncia interpuesta	
Lima		Gastón Ramírez Ataupilco,	cumplen con lo referido en el	en contra de Gastón	
		por el delito de tráfico ilícito	acuerdo plenario N° 2/2015-	hasta el término de la	

de drogas por los hechos en que el día 23 de enero del 2010, a través de un operativo policial. Se logró con la intervención de Raúl Coblentz Apuela en posesión de drogas por lo que al momento de su declaración indicó que lo incautado pertenecía a la de Gastón persona Ramírez quien en la actualidad se encuentra con sentencia. El intervenido además refirió que Gastón redistribuía las sustancias ilícitas por las zonas del distrito Villa el Salvador. Asimismo, con fecha 30 de abril del año siguiente, efectivos policiales dieron con la intervención de José Silva, el mismo que se encontró en posesión de drogas. Este al declarar en sede policial indicó que los estupefacientes son abastecidos directamente del distrito mencionado líneas precedentes, correspondiente al hoy sentenciado Gastón Ramírez.

CJ-116. En el mismo indica que toda sindicación para tener consideración valida en prueba de cargo debe contener mínimamente la corroboración de otras acreditaciones indicarías, que indiquen algún dato o situaciones externas, aun de carácter periférico, que consolide su carácter incriminador. Por lo tanto, se debe probar con pertinencia la responsabilidad penal del sentenciado, acreditando la vinculación con los hechos de manera fehaciente.

En ese sentido, la sala en su fundamento 4.2. indica algo realmente fundamental, lo cual se transcribe de manera "Determinar textual: la necesidad de pruebas suficientes para sustentar condena conduce una necesariamente una distinción conceptual entre diferentes tipos los de pruebas que pueden sustentar una condena y el tipo de prueba involucrada en el caso, como prueba testifical, prueba documental y prueba presentada"

fundamentación de nulidad interpuesta por el imputado. En la cual pude apreciar a se todas luces que, principio para que un hecho sea corroborado como ilícito debe valor contener el probatorio necesario conforme lo señala el acuerdo plenario. Asimismo, debe tener una existencia real y conducente respecto a las pruebas por la cual se sustente la condena. llevando de esa manera a una relevancia jurídica verídica por medio de la prueba trasladada. Por lo que, en el análisis realizado, la sala señala claramente los debe preceptos que contener la prueba trasladada, así como su utilización el en proceso, el mismo que se debe basar según normatividad y correcta valoración del juez.

Pleno. Sentencia En el presente se tiene que, con fecha 11 de enero del

Evidentemente, en el presente caso se aprecia

Por las consideraciones expuestas por el TC, se

662/2021.

Recaído en el

Exp. N°

01821-2020
PHC/TC

año 2019, la persona Alex Choquecahua interpone demanda de habeas corpus a favor de Consuelo Pérez, el mismo que se dirige contra los juzgadores de la Sala Penal para Reos de la Corte del Callao; alegando que se estaría vulnerando los derechos a la debida motivación de las resoluciones, defensa y a la ΕI demandante exige que se declare nula la sentencia que condenó a Consuelo Pérez por el delito de tráfico ilícito de drogas, aduciendo que los magistrados consideraron acreditado por responsabilidad penal de la sentenciado con elementos de cargo que valoraron desde la perspectiva idónea. efectiva concurrente. Los mismos que fueron introducidos a la investigación por medio de figura de la prueba trasladada por la fiscalía. En ese sentido, de manera el demandante textual, infiere que toda la prueba de cargo por la cual la Sala Superior condenó Consuelo Pérez es

que la prueba trasladada fue correctamente valorada v aplicada en su momento. Es por ello, que la presente sentencia analizada infiere que no se aprecia vulneración a los derechos que en las consideraciones generales se han descrito, en relación а que la valoración se ha realizado de manera eficiente infracción penal alguna. Es por ello que respecto a la prueba trasladada fueron elementos de oralización, garantizando con ello que el abogado tuvo la oportunidad de contradecir. Por lo que también la Sala Penal Superior de la Corte confirmaron fehacientemente los fundamentos expuestos en la condena debido a que se aplicado el apartado 321 del Código de Procedimientos Penales, por lo que las declaraciones fueron tomadas de manera referente para la condena, siendo esto oralizado en el procedimiento, de modo que dicha condena no se encuentra sustentado

llega al resultado que efectivamente no se observa vulneración o atropello alguno respecto al derecho de defensa y la prueba en perjuicio de la condenada, pues como señala bien los magistrados. La prueba trasladada de las declaraciones de los testigos del proceso. tuvieron la oportunidad de ser oralizados por el abogado У de esa manera contradecir. Sin embargo, esto no se ejecutó por el litigante, manifestando con antelación aue su patrocinada no conocía а los testigos del proceso, pero este no preciso las contradicciones O incoherencias de las fundamentaciones la expuestas en sentencia. Por lo que, la prueba trasladada en el presente caso, si fue verazmente. aplicado no se aprecia ninguna vulneración los а derechos

integramente como prueba plenamente en la figura de la trasladada de distinto prueba trasladada. procedimiento penal.

fundamentales, toda prueba obtuvo la valoración conforme lo indica la normatividad, apreciando con que los magistrados fundamentaron en razón a ello, sin las infracciones penales alegaba que el recurrente en su demanda.

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

Debemos partir indicando que la estructura legal de la prueba trasladada radica en la Ley N° 30077, específicamente en su apartado 20. Como primer punto del resultado analizado, se encuentra la mencionada ley en la cual indica un punto esencial, que, la prueba trasladada se manifiesta encadenadamente por parte del juzgador quien lo recibe. Por ello, queda claro acotar que la prueba trasladada aporta trascendentalmente al proceso a través de las valoraciones oportunas admitiendo con ello, prueba nueva que contribuirá para los enfoques de veracidad. Asimismo, como segundo punto, se desarrolló el análisis a través del enfoque jurisprudencial, ejecutando por medio de dos fuentes legales. Ambos señalan no solo de la importancia de la figura sino también de la correcta valoración y aplicación en los procedimientos penales, respetando a todas luces los derechos fundamentales y el debido proceso conforme la norma acredita.

En atención al tercer objetivo específico, se tiene que: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

El mismo que se encuentra ejecutado a través de la guía de entrevista a expertos, en la cual se logra evidenciar las diferentes posturas que tiene cada

entrevistado respecto al análisis del colaborador eficaz sin sentencia y la incidencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país. Por lo tanto, el resultado respecto al objetivo planteado se describe a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 7: Entrevista a expertos

Expertos /	Wildor Teodoro	Benji Gregory	Henry Mackleyn	
Preguntas	Rodríguez	Espinoza Ramos	Huete Reinoso	
Mendoza				
¿Desde su	El colaborador	Un colaborador	Desde la	
experiencia qué	eficaz- individuo	efectivo es una	experiencia	
opinión jurídica le	inmersa investigada	persona que está o	obtenida, puedo	
merece la figura	en un proceso penal	no sujeta a una	expresar que la	
del colaborador	o que también no	investigación o	figura de	
eficaz?	puede serlo de	proceso penal, o	colaborador eficaz	
	manera directa;	que ha sido	posee una	
	pero que el mismo	condenada, que se	naturaleza particular	
	tiene conocimiento	ha distanciado de la	y requiere de un	
	de los hechos que	actividad delictiva y	tratamiento especial	
	son materia de	ha comparecido	para su respectivo	
	investigación. Por	ante un fiscal,	uso en un proceso.	
	ende, solicita al	acepta ofertas de	Sin embargo, en la	
	fiscal responsable	información útil o	actualidad se puede	
	otorgar toda	busca beneficios	evidenciar la	
	información	premiales.	desnaturalización	
	pertinente y útil para		de la misma.	
	la veracidad del			
	caso y con esto			
	obtener beneficios			
	que son favorables			
	personalmente, así			
	como la celeridad			
	del proceso.			

¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es el mecanismo por la cual se práctica y admite en procedimiento penal, sin embargo, se debe indicar que dicho mecanismo para su correcta introducción al caso debe ser a raves de la copia certificada con la finalidad de obtener eficacia de identidad que esto puede ser de manera parcial o tal entre las partes; en ese sentido.

La prueba trasladada es una figura que nació en espacio del proceso civil y que, infaliblemente. ostenta diversas características en el proceso penal. Logrando precisar a modo que se admite y acepta la trabaja en un proceso, no obstante, que se agrega a otro en certificada, copia consiguiendo poseer validez si es que existe una identidad de manera total o de manera de las parcial

Así como el tratamiento que requiere la figura de colaborador eficaz; la prueba trasladada requiere de ciertas formalidades para respectiva utilización; empero, no es un caso ajeno la anterior con figura, dado que no se cumple con las debidas formalidades que la prueba traslada requiere, causando desnaturalización.

partes son las mismas o por lo menos concuerda con alguna una de ellas, todo ello en lo señalado del principio de unidad jurisdiccional centralmente del cual se indica el desempeño de ciertos requerimientos.

partes; o sea, si las

¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? **Fundamente** su respuesta.

Obviamente que no, la legislación está dada para cumplir y basarnos acuerdo a la misma; en el caso de ser trasladado sin haber sido reconocido la versión, se estaría incurriendo a una lesión grave contra la norma incumpliendo las fases del procedimiento de colaboración que son divididos en 6 puntos esenciales. a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo. Acuerdo d) de beneficios colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación.

La prueba traslada tiene su sustento legal en el inciso 1 del artículo 20° de la Ley N° 30077, la misma que establece: "Artículo 20. Prueba trasladada 1. En los casos de delitos cometidos a través de una organización criminal, las pruebas admitidas y actuadas a nivel judicial pueden ser utilizadas 0 valoradas en otro proceso penal, siempre que su actuación sea de imposible consecución o de difícil reproducción debido al riesgo de pérdida de la fuente de prueba o de amenaza para un órgano de prueba."; por lo que consecuentemente una declaración de colaborador un

eficaz que aún no fue sentenciado, no podría ser utilizada No, dado que requiere que se cumpla las fases del proceso de colaboración eficaz, las cuales son a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo, d) Acuerdo de beneficios colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación. Para esto, tenemos que tener en consideración el literal e), mismo que indica que se requiere de una decisión jurisdiccional, finalmente tomar en cuenta la información brindada por el colaborador para incorporarlo debidamente.

en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial.

En

prueba

mediante

proceso

cumplir

legales

finalmente

debidamente

trasladada.

formalidades

realidad,

tiene su origen en

un proceso común,

con

que

requiere, para que

trasladada

la

aquel

debe

las

se

sea

¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina un especial proceso donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias v su valorización a la misma? **Fundamente** su respuesta.

La prueba trasladada es un proceso común regulada mediante ley 30077 por lo que se puede señalar que su origen no necesariamente radica en el primer juez, pero que si debe seguir conforme lo establecido en la menciona ley como es su regulación y

criterios esenciales.

Considero que sí, en teoría, el juez inicialmente que valora una prueba (que posteriormente será trasladada a otro proceso), realizada una correcta valoración en relación a su caso en concreto. Asimismo. esa prueba traslada deberá pasar por nueva una valoración en el caso nuevo, por otro juez, que ocasiones tiene un

criterio diferente.

Teniendo en La alternativa consideración solución eficaz sería su experiencia otorgar un mejor en materia penal tratamiento legal a У haciendo la norma dada. una reflexión, cree Ud. puesto que se que, puede evidenciar la incorporación de incorrecta

Considero que la En realidad, una de protección de los características las colaboradores no se de estar frente a un ve afectada, cuando proceso de sus declaraciones colaborador eficaz. utilizadas son que esta mediante prueba totalmente privada, trasladada, a razón dado que se busca

la declaración del valoración proteger la identidad de que el nuevo colaborador eficaz fundamentación por proceso aún del colaborador; sin parte del magistrado como prueba mantendrá las embargo, como lo trasladada en un en los casos donde medidas de he mencionado con proceso sobre protección dictadas anterioridad participa esta colaborador eficaz. el corrupción de en proceso figura se viene funcionarios, Asimismo. primigenio. desnaturalizando, es aunque tenga importante puesto la que positivos identidad efectos recomendar al de los para la decisión Ministerio de mismos se ven del Juez, también Justicia reveladas, poniendo la en gran exposición podría de una u incorporación de otra derechos manera personas del colaborador. vulnerar la especialistas en protección del estos procesos para colaborador capacitaciones eficaz, si fuese así constantes а los ¿Que alternativa magistrados ٧ de solución obtener meiores sugeriría? conocimientos de las figuras penales. ¿Considera Usted Αl realizar No, como se precisó Considero que no, correcto que, la indicado una declaración de en la dado que no declaración estaría cumpliendo del pregunta, se estaría un aspirante а colaborador eficaz vulnerando colaborador eficaz, las sin una sentencia validez formalidades de la infringiendo la no tiene en norma que señala alguna como para misma. el proceso fuente. sea claramenteseguir ser utilizada en otro trasladada a través las formalidades proceso. mediante de la figura de la correctamente la figura de prueba prueba trasladada conforme avance el trasladada, máxime a otro proceso? sí está aún no fue proceso. **Fundamente** actuada а nivel su respuesta judicial. ¿Cuál considera La declaración del Al tratarse de una La declaración de Usted, debe ser la colaborador declaración de un un colaborador nο

valoración que debe recibir la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?

puede obtener una valoración de manera rápida ٧ sencilla, esto debe seguir las puntualidades ٧ requisitos que indica la normatividad, partiendo desde el punto de la verdad el proceso seguido. Por ello, es importante realizar una correcta valoración а los hechos estipulados.

aspirante colaborador eficaz, el fiscal receptor de aquella información, solo puede utilizarla de manera referencial, a fin de dirigir su investigación a una situación en concreto, sin embargo, no podrá utilizar esta declaración como medio de prueba.

En

eficaz como ya se ha expresado, debe cumplir debidamente con sus formalidades y esta es, la decisión jurisdiccional; por tanto, una vez cumplido con tal requisito, la prueba debe ser adquirida al proceso receptor con toda naturaleza. tomando en todo su extremo como veraz.

¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de **funcionarios** en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia?

Fundamente

respuesta

su

ΕI colaborador eficaz sin sentencia no puede transgredir а la figura de la prueba trasladada debido a que la norma se encuentra clara en lo fundamentado, de caso ser el se estaría contraviniendo a la norma e infringiendo derechos los fundamentales de las partes.

ocasiones representante del Ministerio Público. utilizan incorrectamente la figura de prueba trasladada en declaraciones de а aspirantes colaborador eficaz, que consecuentemente devendría en una exclusión probatoria al no cumplir con la legalidad de la

prueba.

muchas

Efectivamente,
causando dilación
del proceso
receptor, dado que
se debe advertir de
tal irregularidad y
tomar los recursos
necesarios legales
para dar solución a
la misma.

¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?

El artículo de la ley contra el crimen organizado precisa las circunstancias fundamentales que debe ejecutar la prueba trasladada, en esa misma línea, se puede apreciar los criterios que son de suma importancia en el

un mecanismo procesal idóneo, en aquellos casos que se utilice la prueba trasladada de manera correcta. Este mecanismo permite que en una investigación conexa se utilice medios de prueba,

previamente

órgano

lo

del

Público

nueva

nueva

fueron valorador por

permitirá

jurisdiccional,

representante

la

investigación tenga

perspectiva en su

caso a cargo.

Ministerio

que

el

cual

en

una

Considero que es

El presente artículo, aborda formalmente la valoración de la prueba trasladada; abordando las pautas que debe contener la mencionada figura y los criterios que se deben tomar.

suma importancia en el desarrollo del proceso, lo cual son los siguientes: a) valor probatorio está sujeto а la evaluación; b) debe ser instaurado verazmente al proceso y; c) la persona que está siendo procesada tiene expedito el derecho en cuestionar la

Las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz (que no tengan sentencia), no pueden tener valor probatorio alguno, siendo deber de la defensa o en su

No debe existir valoración probatoria alguna, puesto que debe conforme a ley existir sentencia, para que esta sea tomada en cuenta.

¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los

No puede existir valor probatorio a la persona colaboradora que se encuentra sin sentencia, la norma no indica lo señalado y, de ser el caso la

existencia de esto.

delitos consideración de se defecto, de oficio, corrupción de está vulnerando los por el juez, excluir funcionarios? derechos de las aquellas partes, así como declaraciones que también no cumplen con lo infracción la establecido en normatividad artículo 20° de la señalada y vigente Ley N° 30077. en nuestro país. **Desde** En los procesos de Efectivamente Cuando se cumple SÍ. su experiencia corrupción con el trámite puesto de que profesional funcionarios establecido recordemos que el el en el ¿Considera usted artículo 20° principio de de la principio de que, la aplicación contradicción si se N° contradicción, Ley 30077. de la prueba considero que no se implica las respeta У se que trasladada en los afecta el principio de partes en el proceso encuentra aplicado delitos contradicción, ni el de correctamente penal, puedan corrupción de nuestro país puesto derecho de defensa. acceder con **funcionarios** que las partes se a razón de que efectividad al se realiza en base al encuentran cuando se refiere a proceso penal; sin principio de válidamente en el medio de prueba embargo, muchas contradicción periciales veces el derecho a proceso penal: respetando empero, el derecho la defensa se ve el testimoniales, se derecho defensa de de no debe respetar el transgredido. defensa? obtiene la tratativa principio de correspondiente contradicción, lo que eventualmente que se merece es por ello que conlleva а se que evidencia aquellas personas de manera clara la deban acudir vulneración eventual juicio oral. entre las partes. ¿Qué incidencias Desde mi punto de ΕI El sustento o aporte problema probatorias puede vista, más que una principal de la que la prueba traer la prueba incidencia, prueba trasladada trasladada la trasladada en los prueba trasladada es forma de coadyuva en delitos su

delitos aplicación, de trae consigo de corrupción de información valiosa, corrupción de desconocido por funcionarios es muy funcionarios? pertinente y útil para muchos alta, dado que **Fundamente** magistrados. contribuye su proceso al respuesta investigativo, es por Asimismo, esclarecimiento de de ello que durante mi mi hechos acuerdo en la experiencia experiencia dilucidación de profesional aporta profesional, logré estos tipos de trascendentalmente delitos. notar que en en los delitos de algunas ocasiones Recordemos que se corrupción de el nuevo caso, se debe cumplir con las funcionarios considera que todas características que а través las documentales debe cumplir de los una lineamientos son útiles. sin prueba; utilidad. ٧ directrices embargo, no es lo pertinencia, regulados correcto, debido a conducencia y legal. en la normatividad que toda la vigente. documentación trasladada no es siempre de utilidad en el nuevo proceso.

En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido а la posible

Como fiscal, efectivamente se ejecutó la figura del colaborador eficaz diversos en procesos a cargo, empero, no fue necesario fortalecer medidas las otorgadas al procesado, suficiente con lo que se estableció en

plano

del

primer

En algunas ocasiones en las cuales tuve relación con colaboradores eficaces, logré notar que las medidas de protección no siempre eran suficientes para reservar la identidad resguardar la integridad de los aspirantes а colaborador, motivo

No he sido partícipe y no conozco de algún caso con tales características; sin puedo embargo, evidenciar el caso de Karelim López el cual es colaborador eficaz ante Fiscalía e indicó que el presidente Pedro Castillo es líder a una organización criminal que

vulneración de su proceso. Se podría desde por el cual se operaría identidad o algún solicitaba señalar que en al Palacio de atentado contra su representante Gobierno; caso que nuestro país son del vida o su familia? pocos los casos que Ministerio Público han dado un se debió reforzar las que amplié las manejo erróneo, medidas para medidas exponiendo de sus salvaguardar los protección. derechos, puesto derechos del que lo ideal sería colaborador. que el colaborador eficaz se mantenga en el anonimato para que se encuentre debidamente respaldado. ¿Alguna Se recomienda al Α manera Recomiendo que se de conclusión Ministerio conclusión, de actúe y siga las recomendación Justicia en realizar comentar que es formalidades que que desea agregar deber del requieran estas a la entrevista? especializaciones representante del figuras jurídicas. para todos los Ministerio Público. magistrados con la conocer de manera finalidad de otorgar exacta el proceso mejor tratamiento a colaboración de figuras eficaz y el de la colaborador eficaz y prueba trasladada, prueba trasladada. de fin evitar exclusiones en una etapa distinta de la investigación preparatoria.

Fuente: elaboración propia

Expertos /	Juan Carlos Mas	Ernie Augusto	Martin R. Paredes
Preguntas	Guivin	Llanos Neyra	Rodríguez

¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?

La figura del colaborador eficaz es, en síntesis, el individuo que se encuentra procesado a una investigación penal o que el mismo está condenado. por ende, a través de la información pertinente y útil que posee presenta ante el fiscal para aclarar hechos los acciones que están siendo investigado, esto es realizado con la finalidad de obtener beneficios premiales en acuerdo con el fiscal responsable del caso.

Considero la que cooperación efectiva. como mecanismo de justicia penal negociada, depende de la imagen del penitente, y que su participación es importante porque admitir O de cualquier forma que no se oponga a la autoridad correspondiente sobre los delitos que cometido brindar información completa sobre ellos. Permitir el acceso а información de calidad que facilite

que la cooperación efectiva es un elemento jurídico que ha dado buenos resultados en la lucha contra diversas formas de delincuencia organizada en los últimos años.

No cabe duda de

¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es aquella figura admitida y practica en un proceso penal, empero se debe señalar que esto se concentra por medio de la copia certificada,

Depende de la sentencia del juez que lo recibió, pero no guarda relación con la sentencia del iuez anterior. además. а nivel nacional, respetando las garantías

adecuada

de

la

investigación

actividades ilícitas.

La prueba presentada es una que ha figura surgido en el ámbito del proceso civil y ciertamente que muestra algunas características diferenciales en el proceso penal.

logrando la eficacia constitucionales del de la identidad sea de manera total o parcial de las partes, en otras palabras, si las procesales partes son idénticos o al menos tiene cierta coincidencia con alguna de ellasesto de acuerdo a lo fundamentado en el principio de unidad jurisdiccional en la cual se indica la ejecución de varios requisitos.

procedimiento, en especial el derecho de impugnación; siempre se debe tener en cuenta lo esgrimido.

Puede definirse como un acto que se reconoce realiza en un solo acto, pero combina con otro en forma de copia certificada ٧ su efecto puede producirse si existe todo o parte de él. identidad de las partes.

eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión el en proceso fuente? **Fundamente** su respuesta.

¿Un colaborador

no, debido a que se estaría contraviniendo a la normatividad incumplimiento a lo estipulado en las fases del proceso de colaboración eficaz lo cual son los siguientes: a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del

acuerdo, d) Acuerdo beneficios

Control y decisión

e)

colaboración,

Por supuesto que Al no haber sido admitido ni actuado a nivel judicial su versión en un proceso primigenio no puede ni debería ser trasladado a otro Proceso.

No, porque no se estaría respetando las garantías procesales, especialmente el derecho de contradicción.

jurisdiccional y f) Revocación.

¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina un proceso especial donde el primer iuez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? **Fundamente** su respuesta.

Desde experiencia profesional puedo indicar que la prueba trasladada brota de un proceso simple o conocido mayormente "proceso común", la cual dicho proceso debe seguir cumplir a cabalidad con lo estipulado en la legislación, es decir, los requisitos legales que deviene

caso,

admitida

prueba

ciertas

posteriormente sea

proceso de manera

que no se evidencia

las investigaciones.

irregularidades

en

para

como

el

mi Se asume que es así que el primer Juez realice todo lo que es necesario y las corroboraciones, valoración y eficacia de la misma pero no el quita que siguiente Juez maneje otros criterios de investigación sobre la misma.

La prueba trasladada está sujeta al juicio del juez que la recibió, pero no al juicio del juez anterior; a nivel nacional, siempre se debe considerar el respeto a las garantías procesales establecidas por la Constitución, en particular el derecho de oposición; en el ámbito internacional, para el traslado de la prueba se han reconocido convenios internacionales

Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la

Efectivamente, la declaración del colaborador como figura en mención en los delitos de corrupción de funcionarios de

No vulnerará su protección ya que se asume que las mismas garantías que se ofreció en el proceso primigenio son las que debe

La pregunta es si el testimonio de colaboradores efectivos tendrá valor judicial en medidas restrictivas o coercitivas y si

entre el Perú y el

que

0

la

al

implementará

país

trasladará

prueba.

alguna u otra forma proporcionarse en el incorporación de debe tenerse en la declaración del vulnera la siguiente. cuenta que, dados colaborador eficaz protección testimonios а la los como **prueba** identidad de la individuales trasladada en un colaboradores persona sobre colaborador, a todas efectivos. proceso corrupción de luces se puede ciertamente funcionarios, indicar esto debido puede dejar a que hoy en día, condena. aunque tenga positivos dicha figura se ha pretensión de efectos un para la decisión venido colaborador efectivo del Juez, también desnaturalizando de debe tener mayor podría de una u manera control y respetar el que la otra manera identificación principio es vulnerar expuesta sin medir legalidad procesal, la protección consecuencia del como siempre colaborador En alguna. ese busca en juicio, que eficaz, si fuese así sentido, la posible coopere ¿Que alternativa solución versa en efectivamente con de solución otorgar mejor uno de los sugeriría? protección al cooperantes. colaborador a través de mecanismos sofisticados У contundentes. claro ejemplo países extranjeros; asimismo, la capacitación constante los fiscales jueces y acerca de este transcendental tema y la naturaleza propia que de ella origina; por у,

de

se

la

La

de

último, sería una ejecución legislativa que establece especialmente a la protección del colaborador eficaz en aras de salvaguardar sus derechos propiamente como ser humano.

¿Considera Usted correcto que. declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente. sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? **Fundamente** su respuesta

considera

que

la

del

proceso

Usted, debe ser la

colaborador eficaz

penal conexo

receptor?

recibir

¿Cuál

debe

valoración

declaración

No, puesto que se estaría vulnerando derechos los fundamentales de las partes, así como también, incurriendo a una falta grave contra las normas y leyes especiales que regulan tanto del colaborador У prueba trasladada.

Mas que valoración se debe considerar como elemento importante cumplimiento de todas las formalidades criterios que exige la ley para ser admitida la declaración del

Volviendo a incidir en la esencia de que no puede utilizada la versión del colaborador si ello no ha sido actuado а nivel judicial por consiguiente no adquiere ese derecho a que sea trasladada su versión а otro proceso.

Aquí solo conviene La pretensión Ministerio cooperador efectivo que el público en debe tener mayor la persona del fiscal control y respetar el debe recibir la principio declaración del legalidad procesal, colaborador eficaz, pues siempre busca pero a manera de el beneficio en las guía para sanciones, lo que da investigación del fe de la existencia caso que se trate, de un cooperador

No es correcto porque se vulneran las garantías ser constitucionales como ya nos hemos referido ٧ en especial el derecho de contradicción.

de

más no aún usarla colaborador, es efectivo con la decir. se debe como medio de sociedad. seguir a cabalidad lo prueba en sí. fundamentado la persona y saber si realidad en lo mencionado tiene un valor de veracidad que servirá en la investigación. ¿Considera Usted El colaborador sin No incide en la En ciertas sentencia no puede prueba trasladada. ocasiones la mala colaborador eficaz incidir en los delitos praxis en la sentencia de corrupción de utilización de la trasladada incide en la prueba funcionarios puesto prueba trasladada en los que estaría sin que ésta haya de generando dilación sido correctamente de procedimiento, actuada lo que se observando a todas conseguirá es que en nuestro país? De luces las no sea tomada ser afirmativa su irregularidades en la como prueba en respuesta, podría misma. juicio. precisarnos, ¿Cuál cree que serían los que tal su El citado artículo en opinión La prueba ΕI problema puede emitir su esencia. trasladada vuelvo a principal, en nuestra persona respecto fundamenta las repetir si esta ha opinión, al artículo 20° de la actuaciones, pautas sido legal respecto a la prueba el circunstancias correctamente transferida а específicas que utilizada nuestro se

que,

sin

delitos

efectos

causaría

incidencia? **Fundamente**

respuesta

¿Qué

ley

crimen

contra

corrupción

funcionarios

organizado, referido la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?

debe contener la prueba trasladada; asimismo, es de verse los criterios de la prueba que se debe seguir para el correcto desarrollo, los mismos que son caracterizados por 3 puntos fundamentales: valor probatorio está sujeto а la evaluación: debe

instrumental de ayuda en un caso conexo al nuevo juez creándose condición para resolver de ٧ acuerdo а sus criterios de mejor manera el caso.

en

convertirá

ordenamiento jurídico, se relaciona con la prueba de carácter personal; para que este tipo de prueba sea válida, se debe garantizar derecho de apelación; según esta ley constitucional, para incorporar adecuadamente la prueba testimonial en otro juicio, por ejemplo, un testigo debe comparecer v

proceso У el individuo que encuentra procesado tiene expedito el derecho cuestionar existencia de esto.

ser

verazmente

instaurado

al

escrutinio ilegal, ya viola que un derecho

constitucional.

poder declarar en el

segundo juicio; pue

cuando esto no es

podemos

un

posible,

enfrentar

usted que debería el ser valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba

trasladada en los

¿Cuál

considera Definitivamente no puede existir valor probatorio de un colaborador sin sentencia alguna, debido a que se estaría contradiciendo legislación vigente.

Sigo acotando la versión de un posible colaborador eficaz que no cumpla con los requisitos legales que la ley establece no pueden ni deben tener valor

La Declaración de Colaboradores Efectivos deberá ser ratificada internamente para su objeto (convenio con el Ministerio de Seguridad Pública y Cooperación

delitee	حاء	la lav aatá alama v	nuchataria alauna la	Efactive) Cin	
delitos	de		probatorio alguno, la	,	
corrupción	de	se entiende la forma	respuesta está en la	embargo, para ser	
funcionarios?		y circunstancias	pregunta no tiene	utilizado en un	
		tanto de la figura del	sentencia como tal,	reclamo coercitivo,	
		colaborador y	por lo tanto, carece	debe ir acompañado	
		prueba trasladada.	de valor probatorio.	de los elementos	
				apropiados del	
				proceso de	
				cooperación real. El	
				juez debe evaluar	
				estos factores en	
				conjunto con los	
				elementos	
				condenatorios del	
				proceso de	
				admisión, para	
				determinar si se han	
				formado serias	
				dudas y decidir	
				sobre medidas	
				coercitivas. Los	
				datos de los	
				empleados no	
				pueden utilizarse	
				únicamente para	
				solicitar medidas	
				coercitivas; En este	
				orden, es	
				inaceptable que	
				sólo la solicitud del	
				condenado	
				interfiera en el	
				proceso de	
				admisión.	
Desde	su	Debo indicar que el	Si se considera el	Algunos autores	
experiencia		principio	imperativo que	argumentan que	

profesional ¿Considera usted que, la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de **funcionarios** se realiza en base al principio de contradicción У respetando el derecho de defensa?

contradictorio se ejecuta de manera pertinente en la figura mencionada delitos en de corrupción de funcionarios, suponiendo que las procesales parte están permitidos al penal proceso eficazmente. Sin el embargo, derecho de defensa a grandes rasgos se ve quebrantado por la ineficacia de la aplicación fundamentación por parte del juzgador.

establece el art. 20 este de la Ley 30077 no evide se estaría debie vulnerando de come ninguna manera el del Principio de cierta Contradicción y el come Derecho a la porque defensa se vale en trans el propio juicio oral.

evidencia viola el debido proceso, como la velocidad del punto, que ciertamente no compartimos porque la evidencia transferida para su inclusión en un debe proceso de otro provenir proceso. Válido. A partir de ahora, un nuevo juez realizará una nueva valoración de esta prueba en una etapa del proceso oral, en la que el iuez contactará personalmente las pruebas y decidirá si deben ser incorporadas proceso., sujeto al conocimiento de los elementos procesales de la incluida. prueba Entonces la contradicción no entra en la prueba de la operación y se

tipo

de

es

Hay

supone

verdadera;

que

filtros que harán posible o imposible combinarlos como válidos en el proceso.

Las incidencias que

en los delitos

pruebas ilícitas, por

traer

trasladada

de

de

en

podrían

prueba

corrupción

funcionarios

devendrían

¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? **Fundamente** su respuesta

Incidencia negativa La prueba trasladada se aporta no aplica correctamente ello manera trascendental en los por parte de la autoridad delitos de Judicial corrupción de así mismo muchas funcionarios, veces dándole pues credibilidad a toda la constituye una documentación esfera muy alta en los esclarecimientos trasladada cuando de los muchas veces no hechos materia de todo es de utilidad investigación; se para el proceso debe tener en conexo.

lo tanto, no tendrían ningún valor probatorio.

En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con

En mi trayectoria profesional litigante, tuve al mando un proceso de corrupción de funcionarios en la cual se ejecutó la figura del

legalidad de cada

cuenta

conducencia

aspecto.

que

proceso legal en lo que respecta a los medios probatorios, debe cumplir con la utilidad, pertinencia,

todo

Si. me resulta necesario indicar pregunta ante la planteada, sobre un caso de colaborador caso especial, de un proceso de coloración eficaz ejemplo por el delito

En mi trayectoria profesional aún no tenido ningún he eficaz con medidas de protección.

medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

colaborador eficaz de tráfico Ilícito de que, efectivamente contaba con las medidas protectoras necesarias; no hubo la necesidad de reforzar dichas medidas ante un peligro inminente puesto que fueron suficiente durante el este tipo de proceso desarrollo del proceso penal.

del año drogas 2018, ilícito que por su propia naturaleza jurídica es de calificación muy grave porque atenta contra la salud pública de toda la sociedad, en efecto se debe llevar con total reserva porque el colaborador registra un código el cual es con identificado en todo el proceso hasta su culminación, sin embargo, muchas veces por causas que muchas veces no llegan а verificarse terceros terminan conociendo la identidad de colaborador poniendo en peligro su vida e integridad junto con su familia, por lo que se solicita el reforzamiento de la medida de protección ello a la Unidad de Víctimas

У **Testigos** del Ministerio Público. ¿Alguna Como conclusión En necesario que No. conclusión puedo indicar que operadores como recomendación actúen Derecho de de vislumbremos bien que desea agregar manera pertinente a la entrevista? los alcances legales los procesos judiciales en la cual de la figura del evidencia colaborador eficaz y figura del la prueba trasladada colaborador decir verificar У condiciones prueba trasladada, У con la finalidad no requisitos de solo de eficacia para la que pertinencia así no tengan que sino también ser excluidas en la de la protección etapa investigación propiamente de los se logre derechos de las beneficios ejemplo partes. que se negocia a favor de colaborador eficaz.

Fuente: elaboración propia

Interpretación: De acuerdo a lo expuesto por cada entrevistado conforme a las preguntas planteadas, se llega a una interpretación general respecto a la identificación de la prueba trasladada y su incidencia en los delitos de corrupción de funcionario, empero se debe señalar que la prueba obtiene el sustento jurídico en el inciso 1 del apartado 20 de la Ley N° 30077. por lo que consecuentemente una declaración de un colaborador eficaz que aún no fue sentenciado, no podría ser utilizada en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial. Es por ello que deviene el análisis, el colaborador eficaz sin sentencia no puede infringir a la prueba trasladada en atención a que la normatividad señala de manera directa sobre lo mencionado, de llegarse a realizar el proceso,

se estaría frente a una vulneración de los derechos de las partes e infringiendo la normatividad vigente.

En atención al objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

Debemos mencionar que el presente objetivo se encuentra desarrollado a través del estudio de casos, realizado a diferentes procesos penales en la cual se puede evidenciar nuestras dos categorías de estudio, es decir, la figura del colaborador eficaz y la prueba trasladada. Asimismo, ambos se encuentran plenamente analizados conforme al objetivo planteado, lo cual se detalla a continuación:

Tabla 8: Estudio de casos

Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Fundamentos Expuestos	Posición critica	Descripción de Resultados
0047-2018-	El presente	La fundamentación	La posición frente a	Teniendo
3-5201-JR-	expediente brota en	resaltante es que,	ello y de acuerdo a los	como
PE-03	razón al	la información	fundamentos	resultado
(Lima)	requerimiento de	dada por el	expuestos de manera	que, el
	prisión preventiva	colaborador eficaz	trascendental, es	resultado
	solicitado por el	se encuentra	importante destacar	versa como
	fiscal provincial de la	corroborada	la forma de	bien se
	Fiscalía	mediante el	interpretación de los	mencionó con
	Supraprovincial	registro de	Juzgadores con	antelación, el
	Corporativa	comunicaciones y	respecto a los	caso en
	Especializada	otros elementos	presupuestos	concreto es
	contra la	periféricos oficiales	procesales y	un aporte
	Criminalidad	materia de la	materiales que se	fundamental
	Organizada del	presente y, en	deben cumplir para	ya que dentro
	Callao, en contra los	consecuencia,	dictar medidas	de este
	procesados Edwin	enervarían la	coercitivas, pues	procedimient
	Oviedo, José Isla y	presunción de	muchas veces, pese	o se logró

Alberto Chang por el inocencia; en ese presunto delito de Cohecho activo específico genérico, tráfico de influencias organización criminal.

sentido, el presente caso resulta de mucha malinterpretada. pertinencia en lo y que respecta a la investigación colaborador eficaz, lo cual se detallara trabajo mayor а trascendencia en los siguientes.

a tener la información desarrollar la y medios idóneas, la Casación misma es Asimismo, el presente caso es sin lugar a tres aspectos del duda un aparte central fundamental investigativo debido a que en la misma se ha logrado establecer tres reglas que deben seguir los aspirantes colaborador eficaz con la finalidad de que las declaraciones corroboradas sean válidamente por el juzgador.

292-2019, en la cual estipula los que al debe seguir el aspirante; en se sentido, si bien es cierto, se evidencio una incorrecta interpretación del colaborador eficaz debido que los mismos no fueron corroborador de manera idónea. (es por ello que se desarrolla la Casación) pero que fundamenta para los futuros casos en la que se aplicar debe

eficazmente dicha figura. Por lo expuesto, el caso tiene relación directa con la categoría de estudio colaborador eficaz siendo esto la contribución importante dentro del resultado.

00029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima)

En atención al caso, En ese sentido, se basa en la debemos recalcar materia de que la declaración faltado apelación acerca de del inadmisión eficaz no puede de diligencias basarse solamente sumariales, un elemento mediante acto de voluntad de documento de fecha 06 de enero del año declarar, si no, que 2020, la defensa del mismo debe procesado Richard encontrarse Tirado solicitó amparado por una desvirtuase al juzgado encargo del serie de elementos presente caso el de control de nacidos a raíz de inadmisión de las diligencias que

La posición radica en Resulta que, al haberse al debido colaborador proceso por no reunir los elementos necesarios poder actuar la figura ocho, que devenga de su del colaborador eficaz segundo menos haber ٧. generado elementos convicción procesal de necesarios debe la pretensión por parte la declaración convicción del representante del de Ministerio Público. Todo procedimiento considerada

pertinente indicar que, ΕI artículo ciento para cincuenta У párrafo, de la disposición penal, establece que una persona

diligencias sumariales, alegando violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado а la realización del acto de investigación consistente en la declaración del aspirante а Colaborador eficaz N° 14- 2017, con intervención de la referida defensa técnica.

fueron realizadas,
esto conforme lo
la señala en la
rte fundamentación de
lel la resolución
lel analizada.

realizadas, legal debe ser llevado como
nforme lo a cabo a través del colaborador
en la principio de legalidad, efectivo no es
ntación de es decir, condición
resolución efectivizando la previa idónea
a. normatividad vigente, e idónea para
respetando los la aplicación
derechos de los
fundamentales de las recursos;
partes. medidas

como decir, condición la previa idónea e idónea para los la aplicación de los recursos; medidas coercitivas para garantizar que el enjuiciamient evite la detención. Asimismo, cabe destacar que puede no admitirse la figura del colaborador eficaz cuando su testimonio se no encuentre acreditados por

elementos de

descrito

convicción.

Lo

por el análisis realizado, se puede apreciar la relación con las categorías estudiadas, enfoque relevante en la descripción de resultado.

00075-El presente caso, se preciso Por lo precedente, tiene Es Se 2017-3desarrolla por medio determinar que, no significativamente se como 5001-JRde una solicitud de existen elementos debe recalcar que, los resultado del PE-03 medida coercitiva de de convicción elementos de análisis (Lima) para convicción recabados prisión preventiva suficientes expuesto sobre el encausado determinar la de las actuaciones que, al no Félix Manuel veracidad de la motivadas por lograr Moreno Caballero información dada colaborador eficaz no generar por la atribución del por el colaborador; sindican convicción, delito de lavado de ningún elemento responsabilidad no debe ser otros. activos de índole alguna o identificaron tomada ٧ en materia de probatoria. indica al sujeto imputado, en lo cuenta investigación, que el encausado ese sentido no se actuado en habiéndose respecto а una podría hablar de una amparo del fundamentado el reunión pretensión con proceso por recurso Odebrecht y dudas fundamentada colaboración extraordinario para eficaz. La bajo por la forma en correctamente la premisa de que se los fines del proceso. declaración como el apartó de lo previsto colaborador se Es por ello que la del en el artículo ciento constituyó. Es por resolución resolvió en colaborador cincuenta y ocho, ello que conforme otorgar la libertad del eficaz debe inciso segundo de la indicó se con procesal norma penal, se dejó de vulnerado dos lado la Casación N° elementos 626-2013. Asimismo, se debe campo penal, que indicar que el es el Ministerio Público 158.2 del CPP y la Casación N° 626introdujo 34 2013, este último elementos de convicción al caso, indica que se debe empero, únicamente exigir la extracción vulneración dos tendrían de fiabilidad de los relación directa con elementos de la convicción. dado materia de investigación el cual por lo expuesto en es la declaración del el fundamento 28 colaborador eficaz y del mencionado declaración de Gil documento. Shavit.

encausado debido a contener una anterioridad, se ha que el MP no realizo ilación correctamente la valoración de los esenciales en el medios de convicción, debido а la apartado inaplicación е incorrecta fundamentación de la investigación, normatividad, aunado a ello, la infracción y de jurisprudencia N° Casación 626-2013. se nte

segura, práctica, idónea У eficaz de los hechos materia de contrario a lo que analizó en el presente, por ello que debe examinar minuciosame lo establecido en la normatividad para con ello evitar futuros atropellos los derechos fundamentale s de las partes.

Casación N° 277 -2021 / **Nacional**

En relación presente caso, es de fundamentación verse que el recurso concreta casatorio, versa por que, las causales de elementos

En ese sentido, la Es por ello que, la acusación radica justificación por parte Los del representante del indicar que, al Ministerio Público se

Resulta la pertinencia del caso haberse

inobservancia de precepto constitucional violación de la garantía de motivación interpuesto por la defensa de los encausados Humala Tasso У Heredia Alarcón quienes estarían en el primer nivel de la estructura organizacional, estos hicieron uso indebido de la propia jerarquía que el sistema jurídico y la sociedad reconocía a la presidencia de que república, pervirtieron en la consecución de sus planes criminales.

incriminatorios de los medios de investigación mencionados anteriormente son aportes mediáticos de colaboradores y testigos protegidos, pero el de mérito los reales aportes difiere de otros medios de investigación recabados durante las investigaciones preparatorias, vienen a reforzar ciertos aspectos de lo señalado, las conclusiones fueron Analizado desde el umbral de la fuerte sospecha, Tribunal el Supremo

consideró que en

sentido

es

este

razonable.

basa las en declaraciones, es decir, en afirmaciones realizadas por aspirantes а colaboradores eficaces; quienes primero, sostuvo que dada por un había ninguna influencia de la encausada Heredia Alarcón para que declare en determinada forma, y, luego, tras someterse casuística colaboración. а la expresó que tal influencia, a través del abogado de aquélla, sí se produjo. Generando una clara contradicción y falta de persistencia.

contradicción sobre las bases incriminatoria S por la manifestación mediado aspirante colaborador eficaz que buscaba un beneficio premial. La sique su curso y por ende la manifestación del colaborador no tiene pertinencia y eficacia debido a que el litigante demostró con prueba suficiente lo

generado una

veracidad con

declarado, no

ni

teniendo

certeza

los hechos materia de investigación. Por lo tanto, se puede apreciar la relación con categoría investigativa, conforme a lo añadido en el

Casación N° 292 2019/Lamb ayeque

Proceso Como fundamento que se encuentra recaído importante en el Exp. 0047siendo esto un 2018-3-5201-JR-PE-03, que, dicho a la investigación sea de paso, siguió es que, las su curso de manera declaraciones de mediática, es por los aspirantes а ello colaboradores el que, procesado Edwin eficaces no han Oviedo **Picchotito** sido testimonios mediante únicos su abogado presento preponderantes. El recuso de casación, Tribunal Superior esto por los delitos citó otros actos de de asociación ilícita investigación (personales agravio del en У Estado. homicidio calificado en agravio de Percy Waldemar expresaron los Farro Witte y Manuel aspirantes

Es de verse que de la correcta subsunción de las declaraciones aporte fundamental de los aspirantes a colaboradores eficaces no es suficiente para generar un grado de sospecha necesaria desvirtuar pese a tener algún elemento de convicción v dictar una medida coercitiva. Debemos poner atención que se incorpora la prueba a otro en copia documentales) que certificada, pudiendo apoyarían lo que tener eficacia si hay identidad total O parcial de las partes;

presente. Por resultado se tiene que, los argumentos esbozados no han sido suficientes para la posición У requerimiento del Ministerio Público. ese sentido. debe fundamentar que la prueba trasladada debe identificarse dos con

Rimarachín Cascos, fraude en la administración de personas jurídicas en agravio de EAI Tumán, y cohecho pasivo propio, peculado У encubrimiento real agravio del en Estado.

es decir, si las partes son las mismas o por menos coincide lo una de ellas, esto en el traslado de virtud del principio de unidad jurisdiccional dentro del cual se señala el cumplimiento de ciertos requisitos.

elementos importantes en el proceso, medios de prueba de naturaleza personal y el traslado dictámenes periciales, informes У prueba documental.

caso

2020/Nacio nal (Sentencia de casación)

530-

El presente proceso desarrolla se través de una casación que se dirigida encuentra en contra de la Paucar persona Romero por la comisión presunta del delito de asociación ilícita.

analizado, es que colaboradores eficaces que han declarado en este su proceso, versión tiene puntos de corroboración con los audios obtenidos. las declaraciones de los demás testigos cargo, У el de conjunto de la prueba pericial, documental

documentada.

colaboración

eficaz.

De acuerdo a lo Por lo precedente, se Del entiende que la base se debe indicar, los incriminatoria de la sindicación, pese a haberse motivado por declaración de colaboradores eficaces. se encuentra corroborada de manera periférica por otros elementos de convicción; siendo de efectiva sobre esa manera que, al constituido haberse aspirantes, los brindado sus declaraciones recabados elementos

de materia autos, el resultado fundamental se basa en que los colaboradore s eficaces han incidido de manera directa У prueba la trasladada al ser fundamental para

			de convicción, se	determinar la
			asume la figura	sospecha.
			presentada en el caso	
			de autos.	
03274-	En atención al caso,	Definitivamente, se	La posición respecto	Por lo
2015-	se presenta a través	debe señalar que,	al caso planteado y	fundamento,
PHC/TC,	de un recurso de	el recurrente	analizado, se ha	se debe
Lima	Agravio	realiza su pedido	indicado en reiterada	destacar que,
	Constitucional	ante el órgano del	jurisprudencia el	al no haber
	interpuesto por la	TC, ello con el fin	hecho que este tipo	recurrido a la
	persona de Jorge	de su caso se	de pretensiones no	instancia
	Petrozzi en favor de	evaluado junto con	son materia de la	correspondie
	Guillermo Suarez	la medida de la	rama constitucional y	nte no
	contra el Estado	pena privativa de	se debe recurrir a la	correspondió
	peruano, alegando	libertad	rama.	realizar un
	la vulneración del	interpuesta.		examen
	derecho de la			completo al
	libertad personal en			caso
	conexión con los			analizado.
	derechos al debido			
	proceso.			
00016-	El caso analizado se	Su pretensión fue	En ese sentido,	Por lo
2019-PI/TC	postula bajo el	la de declarar	debemos indicar que	expuesto, el
	proceso de	Decreto Supremo	corresponde	resultado
	demanda por	096-2018-EF, cabe	mencionar que el	versa en que
	inconstitucionalidad	advertir que el	caso expuesto quedó	la
	contra el Estado	régimen procesal	listo, es decir,	mencionada
	Peruano. Cabe	conjunto a sus	expedito para su	ley asegura el
	destacar que el	normas conexas	continuación según lo	cumplimiento
	presente es un	como	establece la	de los pagos
	aporte fundamental	inconstitucionales	normativa.	de reparación
	a la investigación	en amparo del 78°		civil en favor
	por el análisis que se	del C-P-C, ello a fin		del Estado en

detalla lo de realizar un los casos de en cuestionamiento siguiente. corrupción de sobre dicha funcionarios. normativa de partiendo aplicación legal o desde el infra legal. punto central que lo causado debe ser resarcido а cabalidad. declaraciones 0016-2017-ΕI proceso Las Los colaboradores En ese se 174-5001desarrolló, teniendo a prestadas por los eficaces han logrado sentido. el Colaboradores poder ser pieza clave resultado JR-PE01 una parte. al Ministerio Público y **Eficaces** antes de la acusación fiscal central, y con por otra а los mencionados, siendo que al haber lo imputados: 1) podrían sido corroborados de mencionado, ser Abraham Dan On, 2) utilizadas manera periférica y contarse para al Sergio Rafael Bravo alcanzar el grado de estar su declaración con elementos Orellana, 3) Alberto sospecha fuerte libre de cualquier vicio, de convicción Javier Pasco Font corroborados que exige la corresponde realizar Quevedo por el plazo imposición y testimonios del un examen probatorio dieciocho (18)mandato de prisión sobre los mismos. firmes meses. Mismos que preventiva, debido a expeditos por estarían procesados que los datos que los por materia compleja habrían colaboradores (Caso Odebrecht). proporcionado los eficaces. el dos órganos de Juez a cargo dictamino que (Simoes prueba Barata y Maiman las personas Rappaport), por el se que encuentran momento corroborados contaban con con otros elementos de mandato de

convicción,	compa	recenci
observándose a	а	simple,
cabalidad lo	mediar	nte
prescrito en el	Resolu	ıción
artículo 158.2 del	resolvi	ó en
CPP y el criterio	realiza	r la
jurisprudencial	variaci	ón
fijado en el Acuerdo	conform	me a lo
Plenario de la Sala	alegad	o por el
Penal Nacional N°	fiscal	y los
02-2017-SPN.	medios	3
	convin	centes
	que	se
	introdu	jeron
	para c	on esto
	tener	el
	resulta	do de la
	mencio	onada
	resoluc	ción.

Fuente: elaboración propia

Interpretación: La figura del colaborador eficaz en la actualidad resulta ser una pieza clave de la acusación fiscal en atención que al haber corroborador de manera periférica y estar su declaración libre de cualquier vicio, corresponde realizar un examen probatorio minucioso sobre los mismos, a favor de que toda información recabada por el colaborador sea de utilidad para llegar a la veracidad del proceso penal, sin alterar los hechos manifestado por la persona; respetando la regulación de la norma y con ello no infringir los derechos de las partes procesales. Por otro lado, la figura de la prueba trasladada, de acuerdo a lo analizado con la casuística, se debe fundamentar que la figura en mención debe identificarse con dos elementos importantes en el proceso, uno que se debe desarrollar correctamente el traslado de medios de prueba de naturaleza personal y como segundo elemento importante, la identificación eficiente del traslado de dictámenes periciales, informes y prueba documental.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo investigativo, se aborda lo referente a la discusión de los resultados obtenidos durante el procedimiento; cada resultado se encuentra con el aporte y respaldo sustancial de las teorías estudiadas y antecedentes desarrollados en el trabajo. En ese sentido, se inicia de la siguiente forma:

Al desarrollar los resultados del primer objetivo específico, el mismo que se tuvo en la identificación reguladora legal de la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal; empero, se debe partir añadiendo que, la colaboración eficaz se encuentra regulado en nuestro Código Procesal Penal específicamente en los apartados 472° y siguientes, empero se debe señalar además que la figura del colaborador también se encuentra reglamentado en el Decreto Supremo N° 1301, que dicho sea de paso el mismo que modifica el Código Procesal Penal para conferir de eficacia a los procedimientos especiales de colaboraciones eficaces. Ante lo descrito por el resultado, el aporte de manera teórica se fundamenta de manera directa en la teoría de la verdad; partiendo en lo estipulado por Ávila (2012), la rama del derecho tiene la imperiosa labora de revelar, develar y/o desentrañar el motivo de las cualidades de una condición o decisión para que esta sea considerada como seguro o válida; para que posterior a ello, el mismo pueda ser empleado por el ciudadano al recurrir a la administración de justicia; asimismo, teniendo en cuenta a Taruffo (2012) nos dice que, la veracidad es la ejecución correspondencial del comunicado a través de un estado práctico en el mundo, en razón que la explicación obtenga la eficacia al describir los hechos reales; asimismo respecto a la vertiente filosófica de verdad como coherencia alega que, esta pueda estar relacionada con la concepción retórica de los medios probatorios, empero, no como una fuente empírica de material que se supone que un juez debe usar para establecer la verdad de los hechos en disputa, sino como una fuente de documentación; la finalidad es crear en la mentalidad del juzgador

la credibilidad de una de las historias contadas en el proceso de litigio. Por lo descrito, otorgando el aporte desde el contexto de antecedentes, radica en lo fundamentado por Jara (2018), manifestando que, la cooperación eficaz, resulta ser una herramienta especial de investigación, misma que ha surgido dentro del derecho procesal penal, como una formar de poder conocer desde dentro una organización criminal y desarticularla, conforme en nuestro ordenamiento se encuentra regulado, obteniendo con ello los conocimientos verídicos del modus operandi de las organizaciones criminales, partiendo desde la directriz principal de los artículos fundamentados en la ley.

En relación al segundo objetivo específico que señaló la descripción de la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios; conforme se obtuvo el resultado, es menester indicar que anteriormente la prueba trasladada el Código Procesal Penal del 2004 no contenía ningún precepto respecto a dicha figura, es por ello que el año siguiente se promulgo la Ley 30077, con fecha 20 de agosto, en la cual se aprecia la figura mencionada en su apartado 20° incorporando de esa manera la figura especial. Sin lugar a duda la citada ley entro en vigencia en el momento que nuestro sistema jurídico lo requería, debido a que se necesitaba de un mecanismo que regule la admisibilidad de un medio probatorio a un proceso judicial, empero, que esta incorporación se realiza de forma oportuna, sin alterar o vulnerar algún derecho de las partes. En ese sentido, la relación directa se encuentra basado en lo descrito por el maestro Taruffo (2002) al desarrollar la teoría de la verdad manifiesta indudablemente que la función de la prueba precisa es proporcionar al juez un conocimiento empírico y razonable de los hechos del caso, y no incluye recopilar los relatos de algunas personas sobre los hechos del caso. Independientemente de lo que digan las partes, hasta que se tome una decisión sobre el caso, existe incertidumbre, ya que la parte que forma la hipótesis afirma que es cierta. Desde otro punto de vista, si es correcto o incorrecto es un cuestionamiento que el juez responderá solo en su decisión final, la función de la prueba es ayudar al juez a tratar la cuestión de la suposición cuestionable y la incertidumbre del caso. Artavaia & Picado (2018). En relación al aporte del antecedente relacionado con el presente resultado versa a través de una comparación con la legislación Colombiana desarrollado por el autor Muñetones (2018) manifestando que, ha expresión del principio de la inmediación, ningún otro precepto de la norma constitucional que influye en el proceso penal de Colombia impide el empleo de la prueba trasladada, motivo por el que esta se fundamenta y se materializa en el ordenamiento jurídico bajo la base imperativa del derecho a la prueba; en el caso de nuestro país, se encuentra regulada con la ley especial, por lo tanto, la autoridad jurídica competente debe realizar la correcta valoración de los hechos sin causar problemas entre las partes procesales. La prueba debe contener los preceptos legales que la ley señala, de no contener el mismo, se estaría incurriendo en un error jurídico – legal que a todas luces trasgrediría lo mencionado líneas precedentes.

En atención al tercer objetivo específico, por la cual se tuvo que identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios; precisamente el objetivo en mención se encuentra ejecutado a través de las preguntas planteadas, por lo que el resultado central indica que, la identificación de la prueba trasladada y su incidencia en los delitos de corrupción de funcionario, empero se debe señalar que la prueba obtiene el sustento jurídico en el inciso 1 del apartado 20 de la Ley N° 30077. por lo que consecuentemente una declaración de un colaborador eficaz que aún no fue sentenciado, no podría ser utilizada en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial. Es por ello que deviene el análisis, el colaborador eficaz sin sentencia no puede infringir a la prueba trasladada en atención a que la normatividad señala de manera directa sobre lo mencionado, de llegarse a realizar el proceso, se

estaría frente a una vulneración de los derechos de las partes e infringiendo la normatividad vigente. Asimismo, se tuvo gran consideración respecto a la posible vulneración de la protección al colaborador eficaz, partiendo como una la posible solución en otorgar mejores medidas de protección al colaborador a través de mecanismos sofisticados y contundentes, - claro ejemplo de países extranjeros; aunado a esto, la capacitación constante a los jueces y fiscales acerca de este transcendental tema y la naturaleza propia que de ella origina; y, por último, sería una ejecución legislativa que establece especialmente a la protección del colaborador eficaz en aras de salvaguardar sus derechos propiamente como ser humano. Por lo fundamentado precedentemente, el aporte directo y trascendental respecto al presente resultado, parte en razón de la teoría Psicologista; argumentado por el autor Accatino (2019) nos dice que, según esta concepción entendería a la prueba dentro de la búsqueda de la verdad, sólo como "instrumento de persuasión", como criterio para decidir lo probado estará enteramente dentro de la convicción del juez, sin justificación ni censura alguna; dado que identificar lo probado junto con lo que suscita las creencias del juez puede no ser compatible con la hipótesis de la búsqueda de la verdad como fin de la prueba y parece estar relacionado con la comprensión de conocer la inmediatez como un acercamiento 89directo a este hecho, a través de la impresión general creada por las pruebas, bajo algún tipo de objetividad ingenua o imparcial justificada; según esta concepción persuasiva, la prueba destinada a persuadir al juez a llegar a una solución adecuada y no a descubrir la verdad de las circunstancias impugnadas; en efecto, para esta noción de prueba "en el juicio se desconoce la verdad": todo se cierra y se agota en los discursos y narraciones dadas a su paso; Es aquí donde recae sobre los jueces el deber de justificación de proclamar los hechos establecidos para la sentencia; en ese sentido, la mencionada teoría guarda ilación en que la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios debido a que los medios probados

únicamente son basados a través de la convicción del juzgador, es decir, no realiza una correcta valoración de los nuevos medios en el juicio y simplemente es introducido por criterio personal. En atención a ello, el antecedente relevante relacionado con el presente, se encuentra argumentado por Zanabria (2021) el proceso que se desarrolla sobre la colaboración eficaz, tiene consecuencias negativas de fondo y de forma sobre la prueba que se sustancia en el proceso principal para ostentar esta característica procesal y, más aún cuando dicha prueba se pretende trasladar a otro proceso. Es decir, desde la perspectiva neta de las características de los elementos de convicción y su fuerza imperativa en la etapa correspondiente, pues en el caso del colaborador eficaz; aunque su actuación en el proceso principal coadyuve al juzgamiento y discernimiento del A quo, al momento de trasladarse a un proceso ajeno, se estaría desnaturalizando la figura del colaborador y los fines de la prueba.

Respecto al objetivo general, en la cual el resultado fue en analizar exhaustivamente el colaborador eficaz sin sentencia y la incidencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios; el mismo que se encontró ejecutado a través de la casuística analizada y descrita en los resultados, infiere que, la figura del colaborador eficaz en la actualidad resulta ser una pieza clave de la acusación fiscal en atención que al haber corroborador de manera periférica y estar su declaración libre de cualquier vicio, corresponde realizar un examen probatorio minucioso sobre los mismos, a favor de que toda información recabada por el colaborador sea de utilidad para llegar a la veracidad del proceso penal, sin alterar los hechos manifestado por la persona; respetando la regulación de la norma y con ello no infringir los derechos de las partes procesales. Por otro lado, la figura de la prueba trasladada, se debe fundamentar e identificarse con dos elementos importantes en el proceso, uno que se debe desarrollar correctamente el traslado de medios de prueba de naturaleza personal y como segundo elemento importante, la identificación

eficiente del traslado de dictámenes periciales, informes y prueba documental.

Por lo ejecutado en los resultados del objetivo general, el aporte desde el contexto teórico se centra en la argumentación directa por la teoría de los derechos fundamentales, Alexy (1993) sostiene que esta teoría se basa en el concepto materialista de la dualidad jurídica; por un lado, está determinada por las características de los principios, en consonancia con la idea de la sana razón; pero de otro sentido, la validez jurídica de las normas que contienen derechos fundamentales, como normas constitucionales, sigue teniendo peso; a su vez, argumenta que los derechos fundamentales siempre están incluidos en la norma jurídica, y que su teoría de los derechos es una teoría normativa de los derechos, en la que los principios y las reglas toman su lugar.

Nogueira (2005), citando a Ekkehart señala que los derechos fundamentales salvaguardar los derechos esenciales del ser humano, haciendo posible que todos puedan ejercer los intereses garantizados por la Constitución; en la medida en que si un derecho está tan limitado que nadie puede beneficiarse de ninguna manera protegido por un derecho fundamental, al impedir el ejercicio de ese derecho, esa restricción afecta el contenido esencial y es, por lo tanto, inconstitucional; asimismo, el autor afirma que las leyes no deben degradar la dignidad humana por ser el valor supremo del ordenamiento jurídico, pero tampoco deben limitar la libertad moral, política y económica de las personas, pues afectarían su esencia y contenido real interpretado en la misma; resulta pertinente el aporte de la mencionada teoría debido a que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios se estaría no solo transgrediendo e infringiendo la normatividad sino también los derechos esenciales de las partes procesales conforme se añadió con antelación. Por ello, el antecedente que guarda relación con el presente resultado es a través del maestro Escobar (2019), al manifestar que, la cooperación eficaz como método de investigación, reivindica su indeleble utilidad conforme lo estipulan los instrumentos internacionales y el derecho penal ecuatoriano, evitando así convertirlo en un instrumento de recompensa o compensación basado en la teoría de la justicia material o en un medio fácil para resolver cualquier controversia penal. Además, si esta herramienta de investigación no se utiliza lícitamente, su limitado estado natural puede verse alterado y los aportes informativos resultantes pueden carecer de utilidad y pertinencia, violando así la norma y doctrina para su uso. Por lo expuesto, se debe tener en cuenta que el colaborador eficaz, es una herramienta procesal que coadyuva a la investigación criminal, sin embargo, para que este pueda surtir efecto de validez, debe encontrarse constituido de acuerdo a las prerrogativas que la normativa y la jurisprudencia establecen, pues, caso contrario, no se podría sustanciar en un mecanismo destinado a la celeridad del proceso penal, por lo que se estaría incurriendo en error jurídico y, solo se estaría gestando un medio que busque la credibilidad de la acusación con el fin de que el sujeto obtenga un beneficio premial.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Definitivamente el colaborador eficaz sin sentencia absoluta no transgrede la prueba trasladada admitida e introducida en los procesos penales de corrupción de funcionarios desarrollado en nuestro país en función a la normatividad establecida Ley N° 30077, específicamente en el numeral uno. Por lo que indudablemente la declaración de un colaborador eficaz que aún no obtuvo sentencia condenatoria, no podrá ser utilizada en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial.
- 5.2. La figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal se encuentra regulado en el Código Procesal Penal concretamente en los apartados 472 y siguientes, mediante el Decreto Supremo Nº 1301, en la cual este precepto fue el encargado de modificar el Código con la finalidad de conferir autonomía y eficacia en los procesos de carácter especial por colaboración eficaz.
- 5.3. La estructura legal respecto al mecanismos de prueba trasladada obtuvo un gran impacto a raíz de la incorporación en la Ley N° 30077. En esencia de su apartado 20, evidenciando a todas luces los requisitos legales que la prueba trasladada debe contener; en ese mismo contenido se puede evidenciar los criterios fundamentales que debe tener en cuenta el órgano judicial al momento de realizar la valoración en el proceso penal.
- 5.4. Conforme se fundamentó en la conclusión principal, el colaborador eficaz sin sentencia no transgrede la prueba trasladada, ni mucho menos el colaborador puede ser trasladado a un proceso nuevo o distinto debido a que se estaría contraviniendo a la normatividad e incumplimiento a lo estipulado en la fase del proceso de colaboración eficaz, lo cual se encuentra detallado a través de la calificación, corroboración, celebración del acuerdo, acuerdo de beneficios y colaboración, control decisión jurisdiccional y por último la revocación.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda al Ministro de Justicia, realice una promulgación y aplicación de estándares que fomenten una resolución de los casos donde se hubiese constituido un imputado como colaborador eficaz y, seguir incidiendo necesariamente que la declaración que brinde sea sometida a un riguroso examen con el fin de corroborar sus alegaciones y, se encuentre fundamentada por otros elementos de convicción que generen constancia de que la administración de justicia se realiza de una manera objetiva y amparado en elementos de convicción firmes.
- 6.2. Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; al decano del Colegio de Abogados de San Martín para que se pueda realizar las evaluaciones probatorias sobre las figuras del colaborador eficaz y prueba trasladada partiendo desde la base doctrinaria y jurisprudencial. Ello en un marco de legalidad, el debido proceso, realizando cursos especializados referidos al tema, puesto que durante la investigación se observó ciertos vacíos respecto a la incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en los delitos de corrupción de funcionarios.
- 6.3. Se recomienda a los Fiscales de la Región San Martin, a desempeñar sus funciones al reglamento vigente, asimismo, cumplir a cabalidad con la normatividad que regula la figura del colaborador eficaz y prueba trasladada en aras de una mejor interpretación y posterior aplicación en los procedimientos penales.

REFERENCIAS

- Álvaro, P. (2018). Traslado de Pruebas ante la Corte Interamericana, a la Luz del Caso del Palacio de Justicia. *UPB*. https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/797/620.
- Arias, J. (2021). Técnicas e instrumentos de investigación científica. *ENFOQUES CONSULTING*.

 file:///C:/Users/USER/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDe
 Investigacion_libro.pdf
- Artavaia, S. & Picado, C. (2018). Medios Probatorios. *Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico*.
- Ávila, C. (2012). Teoría de la seguridad jurídica. Marcial Pons, 250.
- Bentham, W. (2001). Tratado de las Pruebas Judiciales. Osorio, 17.
- Campos, E. (2018) Valoración Probatoria de la Colaboración Eficaz, por Edhin Campos Barranzuela. *LP Pasión por el Derecho*. https://lpderecho.pe/valoracion-probatoria-colaboracion-eficaz-edhin-campos-barranzuela/
- Ceroni, P (2010). ¿Investigación básica, aplicada o sólo investigación? *Scielo*, http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1810-634X2010000100001.
- Coras, D. & Carrillo, P. (2018). La Colaboración Eficaz, como Herramienta para la Lucha Contra la Impunidad. http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2018/11/14171622/4-la-colaboracioneficaz_proyectoanticorrupcion_idehpucp.pdf IDEHPUCP.
- Cordón, J. (2011). PRUEBA INDICIARIA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PROCESO PENAL. *Universidad de Salamanca*. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/110651/DDAFP_Cordon_Aguilar_JC_Pruebalniciaria.pdf;jsessionid=DB921CB4AF5D643D543DEDB642A0C228?sequence=1
- Cuba, H. (2018). Metodología de la investigación. https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2016/01/Manual_metodologia_investigacion_ebevidencia.p df USMP, 8.

- Domínguez, M. (2015). MANUAL DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Universidad Catolica de los Angeles de Chimbote, 3. https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/manual_de_metodologia_de_investigaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica_MI_MI.pdf
- Duarte, W. (2007). RESULTADOS DE LA INVESTIGACION IV. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8917/CapituloIVAnalisisdelosR esultados.pdf?sequence=5 UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI.
- Echandía, G. (1984). Compendio de la Prueba Judicial. T.I, 205.
- Escobar, P. (2019). El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano. *Universidad Internacional SEK Ecuador*, https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTI_MONIO%20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO%20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ECUATORIANO.pdf.
- Espinoza, B. (2016). Métodos y Técnicas de Recolección de la Información. *UIC FCM*UNAH.

 http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/Metodos.e.instrumentos.cde.recoleccion.pdf
- Foucalt, K. (2010). El coraje de la verdad. H. Pons, Trad, 31.
- Gallardo, S. & Moreno, V. (1998). RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. ICFES. https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/CEUL/mod3recoleccioninform.pdf
- Gallardo, M. (2017). Metodología de la Investigación. Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U C EG MAI UC0584 2018.pdf
- García, O. (2017). Decidir y argumentar sobre derechos. *TIRANT*, https://www.corteidh.or.cr/tablas/33292.pdf.
- Gondra, C. (2001). Historia de la Psicología. *Síntesis*. https://es.scribd.com/document/391606854/Gondra-2001-Historia-de-La-Psicologia-Vol-II-Escuelas-y-Teorias-Contemporaneas

- Gozani, E. (2017). EL DEBIDO PROCESO ESTÁNDARES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. gozaini. https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/07/Debido-proceso.pdf
- Hechavarría, A. (2015). La Mesa Redonda como Técnica de Presentación en un Evento Científico. *Universidad Virtual de Salud*.
 http://uvsfajardo.sld.cu/la-mesa-redonda-como-tecnica-de-presentacion-en-un-evento-científico
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Educación, https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf.
- Herrera, J. (2017). La prueba trasladada en el proceso penal peruano. *Pasión por el Derecho*. Obtenido de https://lpderecho.pe/prueba-trasladada-proceso-penal/
- Husserl, G. (1998). Invitación a la fenomenología. *Paidós*, http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=1871063&pid=S2 307-7999201900010001000011&lng=es.
- Jara, N. (2018). La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad. *Universidad Católica de Cuenca*, https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9650/1/TUAEXCOM MDP003-2019.pdf.
- Landa, C. (2002). Teoría de los Derechos Fundamentales. *UNAM*, https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7359#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20seg%C3%BAn%20la%20cual,activus%20processualis%20planteado%20por%20H%C3%A4berle.
- Landa, C. (2002). Teorías de los Derechos Fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*(6), 17 48.
- LP PASION POR EL DERECHO. (2018). Utilización de la declaración del colaborador eficaz [Acuerdo Plenario 2-2017-Sala Penal Nacional]. *LP*. https://lpderecho.pe/utilizacion-declaracion-colaborador-eficaz-acuerdo-plenario-2-2017-spn/
- Maldonado, P. (2015). La metodología de la investigación. *Gestiopolis*. https://www.gestiopolis.com/la-metodologia-de-la-investigacion/

- Manchado, M. (2017). Aplicación del Método Hermenéutico. Una mirada al Horizonte. Red Social Educativa. https://redsocial.rededuca.net/aplicacion-del-metodo-hermeneutico
- Mayhua, L. (2021). La Constitucionalidad de la Prueba de Oficio en el Proceso Penal Peruano, su Concordancia con el Principio Acusatorio y Derecho al Juez Imparcial. *Universidad Continental*. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10222/1/IV P G MDDP TI Mayhua Quispe 2021.pdf
- Monje, P. (2011). Metodología de la Investigación Cunatitativa y Cualitativa Guida Didactica. *Universidad Sucolombiana*. https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf
- Munne, K. (2006). Racionalidades del Derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico. *Scielo*, 69-100. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200005
- Muntané, C. (2010). Introducción a la investigación básica. TEMÁTICA, 78-85.
- Muñetones, T. (2018). La prueba trasladada en el sistema penal acusatorio y los postulados constitucionales. *Universidad Sergio Arboleda Bogota*, https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/1026.
- Nakazaki, C. (2018). ¿Valor probatorio de los testimonios de los colaboradores eficaces? *La Ley*.

 https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-colaboradores-eficaces-">https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-colab
- Nuñez, J. (2020). LA COLABORACION EFICAZ FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO PENAL. *USMP*. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Otzen, K. & Manterola, D. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. Scielo, 227-232. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

- Pasco, C. (2021). Integridad científica: la conducta responsable del investigador.

 Portal de Investigación.

 https://investigacion.pucp.edu.pe/institucionales/integridad-cientifica-laconducta-responsable-del-investigador/
- Pereira, A. (2010). Constitucionalismo. Origen, historia y evolución. *Legis*, http://legis.gt/wp-content/uploads/2018/03/Constitucionalismo-1-3-18.pdf.
- Pérez, L. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. *Scielo*, http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf.
- Pereznieto, D. (2019). La dogmática jurídica, con especial referencia al derecho internacional privado. *Revista de Derecho Privado*, 131-167. doi:http://dx.doi.org/10.22201/iij.24487902e.2019.15.15211
- Piza, M. Amaiquema, H. & Beltrán, X. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. (Conrado, Ed.) *Scielo, 10*(70), 455-459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Putnam, C. (1994). Sentido, sinsentido y los sentidos. *N. Goethe*, 20. O https://pdfcoffee.com/qdownload/putnam-hilary-sentido-sinsentido-y-los-sentidos-por-ganz1912-pdf-free.html
- Ramos, S. (2018). Colaboración eficaz: ¿En qué consiste y quiénes pueden acogerse? *Andina Agencia Peruana de Noticias*. https://andina.pe/AGENCIA/noticia-colaboracion-eficaz-que-consiste-y-quienes-pueden-acogerse-723723.aspx#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20la%20colaboraci%C3%B3n,481%20del%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal .
- Sanchez, C. (2015). Prueba Documental y Material. *MPFN*. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4197_9._prue ba_documental_y_material.pdf
- Sánchez, M. Fernández, R. & Diaz, Z. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *UISRAEL*, 107-121. doi:https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400

- Silva, F. (2021). Valoración Judicial de la Declaración del Aspirante a Colaborador Eficaz en la Concesión de Prisión Preventiva y su Incidencia en el Debido Proceso, en los Delitos de Crimen Organizado, en el Distrito Judicial de Huaura, Periodo 2018 2019. *Universidad San Martín de Porres*, https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8456/silva_vja.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Tantalean, G. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Dialnet*, 23.
- Tarrufo, D. (2010). La Prueba. Ferrer, 58.
- Torres, G. (2021). Los Beneficios del Colaborador Eficaz en el Proceso Penal, Modificación del Artículo 4 de la Ley 27378 en el Código Procesal Penal. Universidad Señor de Sipan, https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8017/Torres% 20Salazar%20Sandy%20Solanch.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Troncoso, D. Amaya, S. (2017). Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación. *Scielo*, 2. hhttp://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112017000200329&script=sci_abstract&tlng=eS
- Ugarte, A. (1995). El sistema jurídico de Kelsen. Sintesis y crítica. *Dialnet*, 3-8. https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/14644/000178451.pdf
- Vasconcelos, J. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo*, https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.Yn64U-jMLDc.
- Vecchio, V. (1968). La déclaration des droits de l'homme et du citoyen dans la revolution française. *Dragan*, 39. Obtenido de https://fr.wikipedia.org/wiki/D%C3%A9claration_des_droits_de_l%27homm e_et_du_citoyen_de_1789
- Vergara, P. (2018). La Prueba Trasladada y su Implicancia al Principio de Contradicción en el Juzgamiento del Nuevo Proceso Penal Peruano. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2396/T033_75 018616_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Vílchez, J. (14 de Septiembre de 2018). ¿El traslado de prueba personal, en los procesos penales contra organizaciones criminales, lesiona el derecho constitucional a la defensa? *IUS 360*. https://ius360.com/el-traslado-de-prueba-personal-en-los-procesos-penales-contra-organizaciones-criminales-lesiona-el-derecho-constitucional-la-defensa/
- Zacarria, D. (1981). Razionalita, formalismo, diritto: riflessioni su Max Webe. *Treves*, 202 y ss. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200005
- Zanabria, J. (2021). Implicancia del Proceso Especial de Colaboración Eficaz en la Prueba Trasladada, Distrito Judicial de Lima 2020. *Universidad Cesar Vallejo*, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66234/Zanabria_TJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

ANEXOS

Tabla 4: Anexo 01: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Técnica de recolección de datos
Colaboración Eficaz	Es la persona sometida o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido condenada, que se ha disociado de la actividad criminal y se presenta ante el Fiscal o acepta	Fundamentos del Colaborador Eficaz	La manifestación e información dada por el colaborador eficaz, debe de ser sometida a un proceso de corroboración interna en relación a lo que esta busca. (Neyra, 2019)	Guía de análisis normativo y jurisprudencial.
	la propuesta de este para proporcionar información útil, procurando obtener beneficios premiales. (Ministerio Publico)	Valor Probatorio del Colaborador Eficaz	Se realiza en atención a los medios de prueba que se han obtenido de los actos que se realizaron de la etapa de conversión en el colaborador. (Ugaz, 2013)	Guía de análisis documental Guía de entrevista a expertos
Prueba Trasladada	Aquella que se admite y practica en un proceso, que se incorpora a otro en copia certificada, pudiendo tener eficacia si hay identidad total o parcial de las partes; es decir, si las partes son las mismas o por lo	Prueba Trasladada en el Sistema Penal	Es el elemento de convicción que ha sido actuado en un proceso establecido; de la que se solicita y entrega una copia fedateada, misma que se introduce a otro proceso en atención al principio de libertad. (Del Águila, 2015)	Guía de análisis normativo y jurisprudencial Guía de análisis documental
	menos coincide una de ellas, esto en virtud del principio de unidad jurisdiccional. (Lecaros, 2018)	Criterio para aplicar la prueba trasladada	El elemento de convicción que pretenda ser trasladado, no debe haber sido materia de tacha o cuestionamiento; en ese sentido tampoco ostentar la calidad de ilegal o prohibida. (Campos, 2007)	Guía de entrevista a expertos

Tabla 5: Anexo 02: Matriz de Consistencia

Título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
Problema General ¿De qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021?	Objetivo general Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.	Hipótesis general El colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú, afectando el derecho a la defensa, contradicción y el principio de legalidad.	Guia de analisis de documental
Problemas Específicos ¿De qué manera se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano? ¿Cuál es la estructura normativa de la prueba traslada en los delitos de corrupción de funcionarios? ¿De qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios?	Objetivos específicos Identificar como se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano. Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios. Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.	Hipótesis Especificas H1: El Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo N° 1301 regula el proceso de colaboración eficaz. H2: La ley N° 30077 y la jurisprudencia describen la estructura normativa de la prueba trasladada H3: La prueba trasladada incide vulnerando el valor probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios.	Ficha de entrevista a expertos
Tipo y Diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y Subcategorías	-
Tipo: La investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo, teniendo la finalidad de recopilar, obtener información necesaria y pertinente para la	Población: Un escenario es una descripción parcial del comportamiento de la aplicación en un momento específico. En el presente el escenario de estudio fue	Categorías Subcategorías	
construcción de una base de conocimientos que serán ejecutados en la investigación previo análisis; buscando además ser la base teórica para otros tipos de investigación	desarrollado a través del contexto nacional acuerdo a la planteado en la problemática. Muestra: 10 casos nacionales	Colaborador Eficaz Valor Probatorio del Colaborador Eficaz	
Diseño de la investigación: Será el estudio de casos: puesto que una de las categorías será el estudio del grado de incidencia del colaborador eficaz sin sentencia en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios. El mismo que se podrá identificar con	06 expertos en materia penal y procesal penal	Prueba Trasladada en el Sistema Penal Criterio para Aplicar la Prueba Trasladada	
el análisis de los casos identificados a nivel nacional, así como también de las entrevistas que se realizarán a los expertos.			

Título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Estudio de casos

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

• **Objetivo General**: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL							
Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Fundamentos Expuestos	Posición critica	Descripción de Resultados				

Fuente: Elaboración propia

Título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Guía de análisis normativo y jurisprudencial **OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

- Objetivo Especifico 01: Identificar como se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano.
- Objetivo Especifico 02: Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA							
Descripción de la fuente	Tema Normativo	Fundamentos expuestos de la Norma y/o Jurisprudencia	Posición critica	Análisis			

Fuente: Elaboración propia



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Ronald Adolfo Prado Ramos

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI N° 76088326 estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del

2022

Ramos Arévalo, Willy Jherly



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald Adolfo Prado Ramos

Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.				Х	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				х	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				47		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

Ronald A. Prado Ramos

Mstro. Berecho Penal y Procesal Penal

CASM. Nº 543



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald Adolfo Prado Ramos

Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento(s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre				Х	
	de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales. Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten					
OBJETIVIDAD	recoger la información objetiva sobre las categorías y				Х	
OBJETIVIDAD	subcategorías en todas sus definiciones.					
	El instrumento demuestra vigencia acorde con el					Х
	conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal					
ACTUALIDAD	inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la					Χ
ORGANIZACIÓN	definición conceptual respecto a las categorías, de manera					
ONGANIZACION	que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis,					
	problema y objetivos de la investigación.					
	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y					Χ
SUFICIENCIA	calidad acorde con las categorías y subcategorías de					
	estudio.					
	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de					Χ
INTENCIONALIDAD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	La información que se recoja a través de los ítems del					Χ
CONSISTENCIA	instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la					
	realidad, motivo de la investigación.					
	Los ítems del instrumento expresan relación con las					Χ
COHERENCIA	subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y					
	prueba trasladada.					
,	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos				Х	
METODOLOGÍA	responden al propósito de la investigación, desarrollo					
	tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala					Χ
	valorativa del instrumento.			47		
	PUNTAJE TOTAL			47		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

Ronald A. Prado Ramos

Mstro. Berecho Penal y Procesal Penal

CASM. Nº 543

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Ronald Adolfo Prado Ramos de nacionalidad peruana, identificado con DNI №

41666544, de profesión Suboficial de Segunda Policía Nacional del Perú y Abogado

- Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, domiciliado en Jr. Lima Nº 456,

distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la

actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú -

Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser

aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la

prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-

2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante Willy Jherly

Ramos Arévalo identificado con DNI Nº 76088326 en la Escuela de Posgrado de la

Universidad César Vallejo del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal

y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado,

en señal de lo cual firmo el presente documento a los 02 días del mes de junio del

2022

Ronald A. Prado Ramos Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

CASM. Nº 543



SOLICITO: Validación de instrumento de

recojo de información

Sr: Dennis Joao Orbe Pérez

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI Nº 76088326 estudiante del

programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con

el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que

mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin

sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el

Perú, 2019 – 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de

análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los

criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes

documentos:

Ficha de validación de instrumento

Instrumento de Guía de análisis documental

Instrumento de Guía de entrevista

Matriz de categorización – apriorística

Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del

2022

Ramos Arévalo, Willy Jherly



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dennis Joao Orbe Pérez

Institución donde labora : Ugel San Martín – Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental: Estudio de Casos, Estudio

normativo y jurisprudencial.

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de	•		-	7	X
CLARIDAD	ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					
	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger					Х
OBJETIVIDAD	la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en					
	todas sus definiciones.					
	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento				Х	
ACTUALIDAD	científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las					
	categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la					Х
ORGANIZACIÓN	definición conceptual respecto a las categorías, de manera que					
	permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema					
	y objetivos de la investigación.					<u> </u>
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad				Х	
	acorde con las categorías y subcategorías de estudio. Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de					Х
	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y					^
INTENCIONALIDAD	categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	La información que se recoja a través de los ítems del				Х	
CONSISTENCIA	instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad,					
	motivo de la investigación.					
	Los ítems del instrumento expresan relación con las					Х
COHERENCIA	subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y					
	prueba trasladada.					
	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos					Х
METODOLOGÍA	responden al propósito de la investigación, desarrollo					
	tecnológico e innovación.			1		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa					Χ
	del instrumento.			47		<u> </u>
	PUNTAJE TOTAL	I		47		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

Denis Joao Orbe Pérez Mtro. Derecho penal y Procesal Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dennis Joao Orbe Pérez

Institución donde labora : Ugel San Martín – Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Χ
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Χ
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

100

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 02 de junio de 2022

Denis Joao Orbe Pérez Mtro. Derecho penal y Procesal Penal

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **Orbe Pérez Dennis Joao**, de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI Nº 77548967 de profesión Abogado, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal y en Gestión Pública, domiciliado en Jr. Manuela Morey N° 253, distrito Tarapoto, Provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en la Ugel San Martín – Universidad César Vallejo sede Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante Willy Jherly Ramos Arévalo identificado con DNI N° 76088326 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 02 días del mes de junio del 2022

Denis Joao Orbe Pérez Mtro. Derecho penal y Procesal Penal



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Benji Gregory Espinoza Ramos

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI N° 76088326 estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración Jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del

2022

Ramos Arévalo Willy Jherly



I.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental: Estudio de casos; análisis

normativo y jurisprudencial.

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Χ
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

ABOGADO Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
	PUNTAJE TOTAL			50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

ABOGADO
Reg CAL 57865 CAC 7761

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Benji Gregory Espinoza Ramos, de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI Nº 45815955, de profesión Abogado. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, domiciliado en C. Daniel Alcides Carrión 680, distrito Santiago de Surco, provincia de Lima, laborando en la actualidad como Director del Estudio Benji Espinoza Abogados y Docente Universitario en la Universidad Cesar Vallejo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Ramos Arévalo, Willy Jherly con DNI N° 76088326 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 2 días del mes de junio del 2022

Benji G. Espinoza Ramos ABOGADO



SOLICITO: Validación de instrumento de

recojo de información

Sr: Ernie Augusto Llanos Neyra

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI N° 76088326 estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con

el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que

mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin

sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el

Perú, 2019 – 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de

análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los

criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes

documentos:

Ficha de validación de instrumento

Instrumento de Guía de análisis documental

Instrumento de Guía de entrevista

Matriz de categorización – apriorística

Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del

2022

Ramos Arévalo, Willy Jherly



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ernie Augusto Llanos Neyra

Institución donde labora : Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de

Funcionarios

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre					Χ
	de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					
	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten					Χ
OBJETIVIDAD	recoger la información objetiva sobre las categorías y					
	subcategorías en todas sus definiciones.					
	El instrumento demuestra vigencia acorde con el				Х	
ACTUALIDAD	conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la				х	
,	definición conceptual respecto a las categorías, de manera				^	
ORGANIZACIÓN	que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis,					
	problema y objetivos de la investigación.					
	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y					Χ
SUFICIENCIA	calidad acorde con las categorías y subcategorías de					
	estudio.					
	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de				Χ	
INTENCIONALIDAD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y					
	categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la					Х
CONSISTENCIA	realidad, motivo de la investigación.					
	Los ítems del instrumento expresan relación con las					Χ
COHERENCIA	subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y					^
OOTIEREIVO!/	prueba trasladada.					
	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos				Х	
METODOLOGÍA	responden al propósito de la investigación, desarrollo					
	tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala				Х	
LITTINLINOIA	valorativa del instrumento.					
	PUNTAJE TOTAL			45		

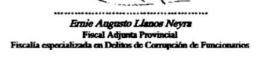
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto, 02 de junio de 2022





INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ernie Augusto Llanos Neyra

Institución donde labora : Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de

Funcionarios

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre					Χ
	de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y					^
OBJETIVIDAD	subcategorías en todas sus definiciones.					
	El instrumento demuestra vigencia acorde con el					Χ
	conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal					^
ACTUALIDAD	inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la				Х	
ORGANIZACIÓN	definición conceptual respecto a las categorías, de manera					
ONGANIZACION	que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis,					
	problema y objetivos de la investigación.					
	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y				Х	
SUFICIENCIA	calidad acorde con las categorías y subcategorías de					
	estudio.					
	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de				Х	
INTENCIONALIDAD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba					
	trasladada.					
	La información que se recoja a través de los ítems del					Χ
CONSISTENCIA	instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la					,
	realidad, motivo de la investigación.					
	Los ítems del instrumento expresan relación con las				Х	
COHERENCIA	subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y					
	prueba trasladada.					
,	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos					Χ
METODOLOGÍA	responden al propósito de la investigación, desarrollo					
	tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala				Х	
	valorativa del instrumento.			15		
PUNTAJE TOTAL				45		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto, 02 de junio de 2022

Sello personal y firma

Ernie Augusto Llanos Neyra Fiscal Adjunta Provincial Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Ernie Augusto Llanos Neyra, de Nacionalidad Peruana, identificado con, DNI

Nº 46212450, de profesión Abogado. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal,

Doctor en Derecho, domiciliado en Jr. San José 146, distrito Tarapoto, provincia y

región San Martín, laborando en la actualidad como Fiscal Adjunto Titular en la

Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, DECLARO BAJO

JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser

aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la

prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-

2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Ramos Arévalo,

Willy Jherly con DNI N° 76088326 en la Escuela de Posgrado de la Universidad

César Vallejo, del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal

Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado,

en señal de lo cual firmo el presente documento a los 02 días del mes de junio del

2022

Ernie Augusto Llanos Neyra

Fiscalía especializada en Delitos de Corrunción de Funcionario



SOLICITO: Validación de instrumento de

recojo de información

Sr: Raúl Coronel Santa Cruz

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI N° 76088326 estudiante del

programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con

el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que

mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin

sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios

en el Perú, 2019 - 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía

de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los

criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes

documentos:

Ficha de validación de instrumento

Instrumento de Guía de análisis documental

Instrumento de Guía de entrevista

Matriz de categorización – apriorística

Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del

2022

Ramos Arévalo, Willy Jherly



I.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Raúl Coronel Santa Cruz Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Χ
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.				Х	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				Х	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				Х	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				Х	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%

Tarapoto, 02 de Junio de 2022

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Raúl Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.				Х	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				Х	
PUNTAJE TOTAL				45		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto, 02 de Junio de 2022

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Santa Cruz Raúl Coronel, de Nacionalidad Peruana, identificado con, DNI Nº

43123997, de profesión Abogado. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal,

Doctorando en Derecho, domiciliado en Urbanización La Primavera Mz. C, Lote 4

Moyobamba, capital de la región San Martín, laborando en la actualidad como

Director en Estudio Jurídico Lex Cor, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser

aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la

prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-

2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante Willy Jherly

Ramos Arévalo identificado con DNI Nº 76088326, en la Escuela de Posgrado de

la Universidad César Vallejo, del Programa Académico de Maestría en Derecho

Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado,

en señal de lo cual firmo el presente documento a los 02 días del mes de junio del

2022

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Martin Roseli Paredes Rodríguez

Yo, Willy Jherly Ramos Arévalo, identificado con DNI N° 76088326 estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental de estudio de casos, análisis normativo y jurisprudencial y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Ramos Arévalo, Willy Jherly

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- · Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración Jurada de experto

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 27 de mayo del 2022

Scanned with CamScanner



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto

: Martin Roseli Paredes Rodríguez

Institución donde labora

: Ministerio Público - Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado

Especialidad

: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación

: Guía de análisis documental: Estudio de casos; Estudio normativo y

jurisprudencial

Autor (s) del instrumento (s)

: Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	119	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.				1	X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				Karaka Sa	X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.	The same			1000 m	χ
ORGANIZACIÓN	Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.	Part of				X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.			3	X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			V.F.)
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.	349	100			1
	PUNTAJE TOTAL		-	41	_	-

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Tarapoto, 02 de junio de 2022



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Martin Roseli Paredes Rodríguez

Institución donde labora

: Ministerio Público – Fiscalía Mixta de Roque

Especialidad

: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación

: Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s)

: Bach. Ramos Arévalo, Willy Jherly

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	. 2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.				χ	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los (tems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					χ
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Colaborador eficaz y prueba trasladada.	100				χ
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					λ
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					k
NTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Colaborador eficaz y prueba trasladada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	7.2			χ	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Colaborador eficaz y prueba trasladada.				λ	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.)
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.	1				1

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 02 de junio de 2022

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Martín Roselí Paredes Rodríguez, de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI № 41155912, de profesión Abogado. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, domiciliado en Jr. Puno № 678, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba y región San Martín, laborando en la actualidad como Fiscal en el Ministerio Público – Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 -2 021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Willy Jherly Ramos Arévalo identificado con DNI N° 76088326 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 02 días del mes de junio del 2022

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

Título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

Diseño de investigación: Estudio de casos

Objetivo del instrumento:

 Objetivo General: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Fundamentos Expuestos	Posición critica	Descripción de Resultados
	El presente	La fundamentación	La posición frente a ello	Teniendo como
	expediente brota en	resaltante es que, la	y de acuerdo a los	resultado que, el
	razón al requerimiento	información dada por	fundamentos expuestos	resultado versa
	de prisión preventiva	el colaborador eficaz	de manera	como bien se
	solicitado por el fiscal	se encuentra	trascendental, es	mencionó con
	provincial de la	corroborada	importante destacar la	antelación, el caso
	Fiscalía	mediante el registro	forma de interpretación	en concreto es un
	Supraprovincial	de comunicaciones y	de los Juzgadores con	aporte fundamental
	Corporativa	otros elementos	respecto a los	ya que dentro de
	Especializada contra	periféricos oficiales	presupuestos	este procedimiento
	la Criminalidad	materia de la	procesales y materiales	se logró desarrollar
0047-2018-3-	Organizada del	presente y, en	que se deben cumplir	la Casación 292-
5201-JR-PE-	Callao, en contra los	consecuencia,	para dictar medidas	2019, en la cual
03 (Lima)	procesados Edwin	enervarían la	coercitivas, pues	estipula los tres
03 (Lilla)	Oviedo, José Isla y	presunción de	muchas veces, pese a	aspectos central que
	Alberto Chang por el	inocencia; en ese	tener la información y	debe seguir el
	presunto delito de	sentido, el presente	medios idóneas, la	aspirante; en se
	Cohecho activo	caso resulta de	misma es	sentido, si bien es
	específico y genérico,	mucha pertinencia	malinterpretada.	cierto, se evidencio
	tráfico de influencias y	en lo que respecta a	Asimismo, el presente	una incorrecta
	organización criminal.	la investigación del	caso es sin lugar a duda	interpretación del
		colaborador eficaz,	un aparte fundamental	colaborador eficaz
		lo cual se detallara a	al trabajo investigativo	debido a que los
		mayor trascendencia	debido a que en la	mismos no fueron
		en los siguientes.	misma se ha logrado	corroborador de
			establecer tres reglas	manera idónea, (es

aspirantes a colaborador eficaz con la finalidad de que las declaraciones sean corroboradas válidamente por el juzgador. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del presente documento de fecha 06 de enero del año de corroloción de diligencias sumariales, alegando na corroloción la caso de diligencias sumariales, alegando na corroloción de diligencias sumariales, alegando na corroloción de diligencias sumariales, alegando na corroloción la realización del control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando na corroloción la rerelizada, el el derecho del imputado a la realización del derecho del imputado a la realización del derecho del imputado a la realización del señala en la normatividad vigente, Asimismo, cabe				que deben seguir los	por ello que se
la finalidad de que las declaraciones sean corroboradas válidamente por el juzgador. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesade Richard PE-03 (Lima) D0029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) Ia finalidad de que las declaraciones sean corroboradas válidamente por el juzgador. Ia posición radica en estudio colaborador eficaz siendo esto la contribución importante dentro del resultado. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias en un elemento que la declaración no reunir los elementos de documento de fecha documento de fecha oficaz no puede sumariales, mediante documento de fecha oficaz no puede losarse solamente en un elemento que consenso para poder actuar la figura del colaborador eficaz y menos haber generado declaración prestada elementos de procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del procesado Richard Sirado Solicitó al procesado Richard Sirado Solicitó solicitó al procesado Richard Sirado Si				aspirantes a	desarrolla la
declaraciones sean corroboradas válidamente por el juzgador. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias mediante sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard PE-03 (Lima) O0029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de dil colaborador eficaz no puede basarse solamente documento de fecha do de enero del año de procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del prosente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando de control de inadmisión de diligencia de procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del procesado Richard Siruado de del control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la Fiscalía, del del recho del imputado de derecho del imputado de conforme lo descrivizando la declarario del proceso como lo es la prisión preventiva.				colaborador eficaz con	Casación) pero que
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias PE-03 (Lima) 00029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca que la declaración del colaborador eficaz siendo esto la contribución importante dentro del resultado. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca que la declaración del colaborador eficaz y en colaborador en contrarse presente caso el control de inadmisión de declarar, si no, que el presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de lementos de convicción nacesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, memos haber generado elementos de convicción necesarios debe desvirtuase la pretensión por parte del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de lementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, memos haber generado elementos de convicción necesarios debe desvirtuase la pretensión por parte del presente caso el contrarse presentante del xolaborador eficaz, procedimiento legal debe ser llevado a cabo a través del principio de legalidad, es decir, efectivizando la la reficazmente dicha figura. Por lo expuesto, el caso tiene relación directa con la categoría de estudio colaborador eficaz y, memos haber generado elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, memos haber generado elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, memos haber generado elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, memos haber generado elementos debe desvirtuase la pretensión por parte del rocolaborador eficaz y, memos haber generado elementos debe desvirtuase la pretensión por parte del rocolaborador eficaz y, memos haber generado elementos debe desvirtuase la pretensión por parte del rocolaborador eficaz y, memos haber				la finalidad de que las	fundamenta para los
válidamente por el juzgador. válidamente por el juzgador. eficazmente dicha figura. Por lo expuesto, el caso tiene relación directa con la categoría de estudio colaborador eficaz siendo esto la contribución importante dentro del resultado. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de inadmisión de del colaborador eficaz no puede sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard 17rado sollicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo estudio colaborador. Válidamente por el ejizgador. La posición radica en que, al haberse faltado al debido proceso por no reunir los elementos ciento cincuenta y ocho, inciso dos de actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado elementos de convicción necesarios debe desvirtuase la pretensión por parte del procesado Richard diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la riscalía, del derecho del imputado esto conforme lo esto conforme lo esto conforme lo estudio colaborador en estudio colaborador no reculir los elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado elementos de convicción necesarios debe desvirtuase la pretensión por parte del procesado por la persona constituida en colaborador eficaz, no resulta ser una base i dofea y conducente para imponer una medida coercitiva de aseguramiento del proceso como lo es a prisión preventiva.				declaraciones sean	futuros casos en la
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del control de inadmisión de de coltrol de inadmisión de de control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del recontrarse area de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del recontrol de irscalía, del derecho del imputado esto conforme lo destudio colaborador eficaz siendo estudia contribución importante dentro del resultado. La posición radica en que, al haberse faltado al debido proceso por amparo del artículo no reunir los elementos ciento cincuenta y ocho, inciso dos de la norma procesal el control de inadmisión de de voluntad de procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del procesado Richard de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo galdia, es decir, esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.				corroboradas	que se debe aplicar
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante PE-03 (Lima) 00029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima) 00029-2017-43-5002-JR-Person (Lim				válidamente por el	eficazmente dicha
tiene relación directa con la categoría de estudio colaborador eficaz siendo esto la contribución importante dentro del resultado. En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado esta con forme lo serio de recalcar que, al haberse faltado al control no reunir los elementos on reunir los elementos o de la norma procesal colaborador eficaz y, menos haber generado elementos de elementos de elementos de elementos de por la persona constituida en mismo debe desvirtuase la pretensión por parte del representante del Ministerio Público. Todo procedimiento legal debe ser llevado a cabo a través del principio de la prisión preventiva.				juzgador.	figura. Por lo
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del derecho del imputado destares de la convicción proceso por no reunir los elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado declaración procesado reficaz y, menos haber generado declaración procesado elementos de convicción necesarios de declaración procedimiento legal imponer una medida debe desvirtuaso la proceso como lo es de la Fiscalia, del derecho del imputado esto conforme lo eficativando la la prisión proventiva.					expuesto, el caso
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del a Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo descutación eficaz siendo esto la contribución importante dentro del contribución importante dentro del contribución importante dentro del contribución importante dentro del resultado. Resulta pertinente indicar que, en ad debido proceso por no reunir los elementos de ciento cincuenta y ocho, inciso dos de la norma procesal a declaración prestada elementos de convicción necesarios para poder actuar la figura del la norma procesal de voluntad de elementos de convicción necesarios debe desvirtuase la pretensión por parte del representante del Ministerio Público. Todo de la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la estucio colaborador en mayaro del artículo ciento cincuenta y ocho, inciso dos de la convinción necesarios para poder actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado de elementos de convicción necesarios por parte del proceso de desvirtuase la pretensión por parte del proceso como lo es a través del principio de la través del principio de la prisión preventiva.					tiene relación directa
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante procesado Richard Tirado solicitó al presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado e la prisción pro parte del derecho del imputado e la prisción proceso como lo es deficiaz sentido, se basa en la materia debemos recalcar que, al haberse faltado al control revoluta en que, al haberse faltado al contento en que, al haberse faltado al contento en que, al haberse faltado ciento cincuenta y ocho, inciso dos de la norma procesal actuar la figura del la norma procesal actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada por la persona debe desvirtuase la juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado					con la categoría de
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del control de inadmisión de declarar, si no, que el presente caso el control de inadmisión de de convicción mecesarios para poder actuar la figura del aclaración prestada de elementos de elementos de elementos de declaración prestada por la persona constituida en colaborador eficaz y, penal, indica que la declaración necesarios convicción necesarios de declaración prestada por la persona debe desvirtuase la pretensión por parte del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.					estudio colaborador
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia debemos recalcar que, al haberse faltado indicar que, en al debido proceso por amparo del artículo ciento cincuenta y ocho, inciso dos de autuar la figura del declaración no reunir los elementos ciento cincuenta y ocho, inciso dos de autuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada por la persona constituida en colaborador eficaz, pretensión por parte del presente caso el presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.					eficaz siendo esto la
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante PE-03 (Lima) PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de inadmisión de dilogencias sumariales, mediante documento de fecha procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del de la Fiscalía, del debemos recalcar que, al haberse faltado al debemos recalcar que, al haberse faltado indicar que, en amparo del artículo ciento cincuenta y ocho, inciso dos de actuar la figura del la norma procesal colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada del procesado Richard declarar, si no, que el presente caso el control de inadmisión de declarar, si no, que el control de inadmisión de declarar, si no, que el procedimiento legal impore una medida coercitiva de la violación, por parte del la violación, por parte del la violación, por parte del la violación proceso como lo es desto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.					contribución
En atención al caso, se basa en la materia de apelación acerca de apelación acerca de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 2020, la defensa del procesado Richard PE-03 (Lima) En atención al caso, se basa en la materia debemos recalcar que, al haberse faltado acerca que la declaración no reunir los elementos ciento cincuenta y necesarios para poder ocho, inciso dos de actuar la figura del la norma procesal devenga de su acto declaración prestada declarar, si no, que el procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la violación, por parte del la violación, por parte del la rigora del convicción necesarios de procedimiento legal imponer una medida debe ser llevado a cabo coercitiva de la proceso como lo es derectivizando la la prisión preventiva.					importante dentro del
se basa en la materia de bemos recalcar que, al haberse faltado indicar que, en de apelación acerca de inadmisión de diligencias eficaz no puede sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del a Fiscalía, del deservado a cabo de la proceso por adel adeclaración del colaborador encuento de del adeclaración no reunir los elementos ciento cincuenta y ocho, inciso dos de actuar la figura del la norma procesal colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada elementos de elementos de por la persona convicción necesarios constituida en colaborador eficaz, pretensión por parte del presente caso el control de inadmisión de diligencias que de la Fiscalía, del derecho del imputado destributado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.					resultado.
de apelación acerca de inadmisión de del colaborador de inadmisión de diligencias sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado del a proceso por del adeclaración del colaborador no reunir los elementos ciento cincuenta y ocho, inciso dos de la norma procesal actuar la figura del la norma procesal colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada elementos de por la persona constituida en colaborador eficaz, pretensión por parte del presente caso el control de inadmisión de diligencias que de la violación, por parte del la violación, por parte del la violación, por parte del la violación del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		En atención al caso,	En ese sentido,	La posición radica en	Resulta pertinente
de inadmisión de diligencias eficaz no puede sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del derecho del imputado de la Fiscalía, del derecho del miputado eficaz no puede eficaz no puede pasarse solamente dactuar la figura del la norma procesal colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada declaración prestada declaración necesarios constituida en colaborador eficaz, pretensión por parte del presente caso el convicción necesarios debe desvirtuase la presentante del presente caso el control de inadmisión de diligencias que a través del principio de deservirtuado la la prisión preventiva.		se basa en la materia	debemos recalcar	que, al haberse faltado	indicar que, en
diligencias eficaz no puede sumariales, mediante documento de fecha oco de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del de la Fiscalía, del desarse solamente actuar la figura del colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada elementos de elementos de convicción necesarios constituida en colaborador eficaz, por la persona constituida en colaborador eficaz, pretensión por parte del presente caso el amparado por una representante del base idónea y conducente para debe ser llevado a cabo la violación, por parte del de la Fiscalía, del derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		de apelación acerca	que la declaración	al debido proceso por	amparo del artículo
sumariales, mediante documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la violación, por parte del la riscalía, del derecho del imputado en un elemento que colaborador eficaz y, menos haber generado declaración prestada por la persona constituida en colaborador eficaz, pretensión necesarios debe desvirtuase la presente caso el control de inadmisión de convicción por parte del procedimiento legal imponer una medida debe ser llevado a cabo coercitiva de a través del principio de derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		de inadmisión de	del colaborador	no reunir los elementos	ciento cincuenta y
documento de fecha 06 de enero del año 2020, la defensa del procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del a Fiscalía, del derendado devenga de su acto devenga de su acto declaración prestada declarar, si no, que el convicción necesarios de debe desvirtuase la pretensión por parte del procesado reficaz, pretensión por parte del presentante del base idónea y control de inadmisión de convicción procedimiento legal imponer una medida debe ser llevado a cabo coercitiva de derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		diligencias	eficaz no puede	necesarios para poder	ocho, inciso dos de
00029-2017-43-5002-JR-PE-03 (Lima) 06 de enero del año devenga de su acto de voluntad de procesado Richard declarar, si no, que el procesado Richard declarar, si no, que el presente caso el amparado por una control de inadmisión de diligencias de convicción necesarios de debe desvirtuase la presente del presente caso el amparado por una control de inadmisión de diligencias de convicción necesarios constituida en debe desvirtuase la colaborador eficaz, pretensión por parte del representante del base idónea y control de inadmisión de convicción procedimiento legal imponer una medida debe ser llevado a cabo debe ser llevado a cabo de aseguramiento del de la Fiscalía, del fueron realizadas, derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		sumariales, mediante	basarse solamente	actuar la figura del	la norma procesal
00029-2017- 43-5002-JR- PE-03 (Lima) 2020, la defensa del procesado Richard declarar, si no, que el procesarios constituida en debe desvirtuase la presente caso el presente caso el amparado por una representante del procesado encargo del procesado procedimiento legal procesado encargo del procedimiento legal procesado encargo del procedimiento legal procesado encargo del procesado encargo del procedimiento legal procesado encargo del procedimiento legal procesado encargo del procesado encargo del procedimiento legal procesado encargo del procedimiento del procedimiento del procedimiento del procesa como lo es decir, proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		documento de fecha	en un elemento que	colaborador eficaz y,	penal, indica que la
O0029-2017- 43-5002-JR- PE-03 (Lima) procesado Richard Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de diligencias sumariales, alegando la violación, por parte del la violación, del derecho del imputado por una representante del procedimiento legal debe ser llevado a cabo debe ser llevado a cabo legalidad, es decir, proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		06 de enero del año	devenga de su acto	menos haber generado	declaración prestada
procesado Richard declarar, si no, que el Tirado solicitó al juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de de del describilitationes de describilitationes de la violación, por parte del la violación, por parte del la violación, por parte del la Fiscalía, del derecho del imputado procesado Richard declarar, si no, que el convicción necesarios constituida en debe desvirtuase la colaborador eficaz, no resulta ser una pretensión por parte del pretensión por partensión por partensión por partensión por partensión por partensión por partensión por partens	00029-2017-	2020, la defensa del	de voluntad de	elementos de	por la persona
PE-03 (Lima) Tirado solicitó al mismo debe desvirtuase la juzgado encargo del presente caso el control de inadmisión de debe desvirtuase la pretensión por parte del presente caso el amparado por una de diligencias de convicción sumariales, alegando nacidos a raíz de las de la violación, por parte del procedimiento legal debe ser llevado a cabo de la violación, por parte del procedimiento legal debe ser llevado a cabo debe ser llevado a cabo de la riscalía, del fueron realizadas, derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		procesado Richard	declarar, si no, que el	convicción necesarios	constituida en
juzgado encargo del encontrarse pretensión por parte del no resulta ser una presente caso el amparado por una control de inadmisión de diligencias de convicción procedimiento legal imponer una medida sumariales, alegando nacidos a raíz de las debe ser llevado a cabo de la violación, por parte del no resulta ser una pretensión por parte del no resulta ser una base idónea y conducente para debe ser llevado a cabo debe ser llevado a cabo de la violación, por parte del no resulta ser una pretensión por parte del no resulta ser una base idónea y conducente para debe ser llevado a cabo debe ser llevado a cabo de la violación, por parte del no resulta ser una pretensión preventiva.		Tirado solicitó al	mismo debe	debe desvirtuase la	colaborador eficaz,
control de inadmisión de diligencias de convicción procedimiento legal imponer una medida sumariales, alegando la violación, por parte de la Fiscalía, del derecho del imputado sero conforme lo elementos Ministerio Público. Todo conducente para imponer una medida debe ser llevado a cabo coercitiva de a través del principio de aseguramiento del proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		juzgado encargo del	encontrarse	pretensión por parte del	no resulta ser una
de diligencias de convicción procedimiento legal imponer una medida sumariales, alegando nacidos a raíz de las debe ser llevado a cabo coercitiva de la violación, por parte de la Fiscalía, del fueron realizadas, des decir, derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		presente caso el	amparado por una	representante del	base idónea y
sumariales, alegando nacidos a raíz de las debe ser llevado a cabo coercitiva de la violación, por parte de la Fiscalía, del fueron realizadas, des decir, proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		control de inadmisión	serie de elementos	Ministerio Público. Todo	conducente para
la violación, por parte diligencias que a través del principio de aseguramiento del de la Fiscalía, del fueron realizadas, legalidad, es decir, proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		de diligencias	de convicción	procedimiento legal	imponer una medida
de la Fiscalía, del fueron realizadas, legalidad, es decir, proceso como lo es derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		sumariales, alegando	nacidos a raíz de las	debe ser llevado a cabo	coercitiva de
derecho del imputado esto conforme lo efectivizando la la prisión preventiva.		la violación, por parte	diligencias que	a través del principio de	aseguramiento del
		de la Fiscalía, del	•	legalidad, es decir,	proceso como lo es
a la realización del señala en la normatividad vigente, Asimismo, cabe		·	esto conforme lo	efectivizando la	la prisión preventiva.
		a la realización del	señala en la	normatividad vigente,	Asimismo, cabe

	acto de investigación	fundamentación de	respetando los	destacar que no
	consistente en la	la resolución	derechos	puede admitirse la
	declaración del	analizada.	fundamentales de las	figura del
	aspirante a		partes.	colaborador eficaz
	Colaborador eficaz N°			cuando su testimonio
	14- 2017, con			no se encuentre
	intervención de la			acreditados por
	referida defensa			elementos de
	técnica.			convicción. Lo
				descrito por el
				análisis realizado, se
				puede apreciar la
				relación con las
				categorías
				estudiadas, enfoque
				relevante en la
				descripción de
				resultado.
00075-2017-	El presente caso, se	Es preciso	Por lo precedente,	Se tiene como
3-5001-JR-	desarrolla por medio	determinar que, no	significativamente se	resultado del análisis
PE-03 (Lima)	de una solicitud de	existen elementos de	debe recalcar que, los	expuesto que, al no
	medida coercitiva de	convicción	elementos de	lograr generar
	prisión preventiva	suficientes para	convicción recabados	convicción, no debe
	sobre el encausado	determinar la	de las actuaciones	ser tomada en
	Félix Manuel Moreno	veracidad de la	motivadas por el	cuenta lo actuado en
	Caballero por la	información dada por	colaborador eficaz no	amparo del proceso
	atribución del delito de	el colaborador;	sindican	por colaboración
	lavado de activos y	ningún elemento de	responsabilidad alguna	eficaz. La
	otros, materia de	índole probatoria,	o identificaron al sujeto	declaración del
	investigación,	indica que el	imputado, en ese	colaborador eficaz
	habiéndose	encausado respecto	sentido no se podría	debe contener una
	fundamentado el	a una reunión con	hablar de una	ilación segura,
	recurso extraordinario	Odebrecht y dudas	pretensión	práctica, idónea y
	bajo la premisa de que	por la forma en como	fundamentada	eficaz de los hechos
	1 .,	i	l	
	se apartó de lo	el colaborador se	correctamente para los	materia de

previsto en el artículo ciento cincuenta ocho, inciso segundo de la norma procesal penal, se dejó de lado la Casación Nº 626-2013. Asimismo, se debe indicar que el Ministerio Público 34 introdujo elementos de convicción al caso, empero, únicamente dos tendrían relación directa con la materia investigación cual es la declaración del colaborador eficaz y declaración de Gil Shavit.

constituyó. Es por ello que conforme se indicó con anterioridad, se ha vulnerado dos elementos esenciales en el campo penal, que es el apartado 158.2 del CPP y la Casación N° 626-2013, este último indica que se debe exigir extracción de fiabilidad de los elementos de convicción, dado por lo expuesto en el fundamento 28 del mencionado documento.

fines del proceso. Es por ello que la resolución resolvió en otorgar la libertad del encausado debido a que el MP no realizo correctamente valoración de los medios de convicción, debido a la inaplicación incorrecta fundamentación de la normatividad, aunado a ello, la infracción y vulneración de la jurisprudencia Casación N° 626-2013.

investigación, contrario a lo que se analizó en el presente, es por ello se debe examinar minuciosamente lo establecido la normatividad para con ello evitar futuros atropellos а los derechos fundamentales de las partes.

Casación N° 277 - 2021 / Nacional En relación al presente caso, es de verse que el recurso casatorio, versa por las causales de inobservancia de precepto constitucional У violación de la garantía de motivación interpuesto por la defensa de los encausados Humala Tasso Heredia

En ese sentido, la fundamentación concreta radica que, elementos convicción resultante de los medios de investigación citados son los aportes informativos de los colaboradores y del testigo protegido, pero a ello debe tenerse presente el mérito de diversos

por ello que, acusación y justificación por parte del representante del Ministerio Público se las basa en declaraciones, es decir, en afirmaciones realizadas por aspirantes colaboradores eficaces: quienes primero, sostuvo que no había mediado ninguna

Resulta la pertinencia del caso indicar que, al haberse generado contradicción una sobre las bases incriminatorias por la manifestación dada por un aspirante a colaborador eficaz que buscaba un beneficio premial. La casuística sigue su curso y por ende la Alarcón quienes estarían en el primer nivel de la estructura organizacional, estos hicieron uso indebido de la propia jerarquía que el sistema jurídico la sociedad reconocía presidencia de la república, que pervirtieron en la consecución de sus planes criminales.

fácticos aportes producto de los demás medios de investigación acopiados durante el procedimiento investigación preparatoria, que vienen a consolidar determinados aspectos de lo que señalaron aquéllos y que, analizados desde el umbral de sospecha fuerte. resulta razonable la conclusión que en este sentido expuso el Tribunal Superior.

influencia de la Heredia encausada Alarcón para que declare en determinada forma, y, luego, tras someterse la colaboración, expresó que tal influencia, a través del abogado de aquélla, sí se produjo. Generando una clara contradicción y falta de persistencia.

manifestación del colaborador no tiene pertinencia eficacia debido a que el litigante demostró con prueba suficiente lo declarado. no teniendo certeza ni veracidad con los hechos materia de investigación. Por lo tanto. se puede apreciar la relación con la categoría investigativa, conforme а lo añadido en el presente.

292 2019/Lambay eque

Casación Nº

Proceso que Se encuentra recaído en el Exp. 0047-2018-3-5201-JR-PE-03, que, dicho sea de paso, siguió su curso de manera mediática, es ello por que, el procesado Edwin **Picchotito** Oviedo mediante su abogado presento recuso de casación, esto por los delitos de asociación ilícita en agravio del Estado. homicidio

Como fundamento importante y siendo esto un aporte fundamental а investigación es que, las declaraciones de los aspirantes colaboradores eficaces no han sido testimonios únicos o preponderantes. Tribunal Superior citó otros actos de investigación (personales У documentales) que Es de verse que de la correcta subsunción de las declaraciones de los aspirantes colaboradores eficaces no es suficiente para generar un grado de sospecha necesaria pese a tener algún elemento de convicción y dictar una medida coercitiva. Debemos poner atención que se incorpora la prueba a otro en copia certificada. pudiendo

Por resultado se tiene que, los argumentos esbozados no han sido suficientes para desvirtuar la posición y requerimiento del Público. Ministerio En ese sentido, se debe fundamentar que la prueba trasladada debe identificarse con dos elementos importantes en el proceso, el traslado

	1 112	, ,		
	calificado en agravio	apoyarían lo que	tener eficacia si hay	de medios de prueba
	de Percy Waldemar	expresaron los	identidad total o parcial	de naturaleza
	Farro Witte y Manuel	aspirantes a	de las partes; es decir,	personal y el traslado
	Rimarachín Cascos,	colaboración eficaz.	si las partes son las	de dictámenes
	fraude en la		mismas o por lo menos	periciales, informes y
	administración de		coincide una de ellas,	prueba documental.
	personas jurídicas en		esto en virtud del	
	agravio de EAI		principio de unidad	
	Tumán, y cohecho		jurisdiccional dentro del	
	pasivo propio,		cual se señala el	
	peculado y		cumplimiento de ciertos	
	encubrimiento real en		requisitos.	
	agravio del Estado.			
530-	El presente proceso	De acuerdo a lo	Por lo precedente, se	Del caso materia de
2020/Nacion	se desarrolla a través	analizado, es que se	entiende que la base	autos, el resultado
al (Sentencia	de una casación que	debe indicar, los	incriminatoria de la	fundamental se basa
de casación)	se encuentra dirigida	colaboradores	sindicación, pese a	en que los
	en contra de la	eficaces que han	haberse motivado por la	colaboradores
	persona Paucar	declarado en este	declaración de	eficaces han incidido
	Romero por la	proceso, y su versión	colaboradores eficaces,	de manera directa y
	presunta comisión del	tiene puntos de	se encuentra	efectiva sobre la
	delito de asociación	corroboración con	corroborada de manera	prueba trasladada al
	ilícita.	los audios obtenidos,	periférica por otros	ser fundamental para
		las declaraciones de	elementos de	determinar la
		los demás testigos	convicción; siendo de	sospecha.
		de cargo, y el	esa manera que, al	
		conjunto de la	haberse constituido los	
		prueba pericial,	aspirantes, brindado	
		documental y	sus declaraciones y	
		documentada.	recabados elementos	
			de convicción, se	
			asume la figura	
			presentada en el caso	
			de autos.	
	1			

03274-2015-	En atención al caso,	Definitivamente, se	La posición respecto al	Por lo fundamento,
PHC/TC,	se presenta a través	debe señalar que, el	caso planteado y	se debe destacar
Lima	de un recurso de	recurrente realiza su	analizado, se ha	que, al no haber
	Agravio Constitucional	pedido ante el	indicado en reiterada	recurrido a la
	interpuesto por la	órgano del TC, ello	jurisprudencia el hecho	instancia
	persona de Jorge	con el fin de su caso	que este tipo de	correspondiente no
	Petrozzi en favor de	se evaluado junto	pretensiones no son	correspondió realizar
	Guillermo Suarez	con la medida de la	materia de la rama	un examen completo
	contra el Estado	pena privativa de	constitucional y se debe	al caso analizado.
	peruano, alegando la	libertad interpuesta.	recurrir a la rama.	
	vulneración del			
	derecho de la libertad			
	personal en conexión			
	con los derechos al			
	debido proceso.			
00016-2019-	El caso analizado se	Su pretensión fue la	En ese sentido,	Por lo expuesto, el
PI/TC	postula bajo el	de declarar Decreto	debemos indicar que	resultado versa en
	proceso de demanda	Supremo 096-2018-	corresponde mencionar	que la mencionada
	por	EF, cabe advertir	que el caso expuesto	ley asegura el
	inconstitucionalidad	que el régimen	quedó listo, es decir,	cumplimiento de los
	contra el Estado	procesal conjunto a	expedito para su	pagos de reparación
	Peruano. Cabe	sus normas conexas	continuación según lo	civil en favor del
	destacar que el	como	establece la normativa.	Estado en los casos
	presente es un aporte	inconstitucionales en		de corrupción de
	fundamental a la	amparo del 78° del		funcionarios,
	investigación por el	C-P-C, ello a fin de		partiendo desde el
	análisis que se detalla	realizar un		punto central que lo
	en lo siguiente.	cuestionamiento		causado debe ser
		sobre dicha		resarcido a
		normativa de		cabalidad.
		aplicación legal o		
		infra legal.		
0016-2017-	El proceso se	Las declaraciones	Los colaboradores	En ese sentido, el
174-5001-	desarrolló, teniendo a	prestadas por los	eficaces han logrado	resultado central, y
JR-PE01	una parte, al Ministerio	Colaboradores	poder ser pieza clave	con lo mencionado,
	Público y por otra a los	Eficaces antes	de la acusación fiscal	al contarse con

imputados: 1)
Abraham Dan On, 2)
Sergio Rafael Bravo
Orellana, 3) Alberto
Javier Pasco Font
Quevedo por el plazo
de dieciocho (18)
meses. Mismos que
estarían procesados
por materia compleja
(Caso Odebrecht).

mencionados, podrían ser utilizadas para alcanzar el grado de sospecha fuerte que exige la imposición del mandato de prisión preventiva, debido a que los datos que habrían proporcionado los dos órganos de prueba (Simoes Barata y Maiman Rappaport), se encuentran corroborados con otros elementos de convicción, observándose а cabalidad lo prescrito en el artículo 158.2 del CPP y el criterio jurisprudencial fijado Acuerdo el Plenario de la Sala Penal Nacional N°

02-2017-SPN.

siendo que al haber sido corroborados de manera periférica y estar su declaración libre de cualquier vicio, corresponde realizar un examen probatorio sobre los mismos.

elementos de convicción corroborados У testimonios firmes expeditos por los colaboradores eficaces, el Juez a cargo dictamino que las personas que por el momento contaban con mandato de comparecencia mediante simple, Resolución resolvió realizar la variación conforme a lo alegado por el fiscal y los medios convincentes que se introdujeron para con esto tener el resultado de la mencionada resolución.

Título: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

Diseño de investigación: Guía de análisis normativo y jurisprudencial Objetivo del instrumento:

- Objetivo Especifico 01: Identificar como se encuentra regulada la figura del colaborador eficaz en nuestro sistema penal peruano.
- Objetivo Especifico 02: Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios.

Artículo	Descripción de la fuente	Análisis de la fuente	Descripción de
			resultados
Art. 472	Respecto al presente apartado,	Tal como lo señala el	En ese sentido, se tiene
	desarrolla la solicitud en la cual el	apartado, la solicitud se	como resultado, el
	Fiscal se encuentra autorizado a	encuentra fundamentado	artículo 472 en esencia
	promover o recibir solicitudes de	en función a lo que estipula	conceptualiza lo
	colaboración eficaz y, en su caso,	la normatividad penal, por	fundamental que recae
	cuando se planteen verbalmente, a	medio del Fiscal- autoridad	en la autoridad fiscal para
	levantar las actas	encargada de realizar,	realizar las acciones
	correspondientes, a fin de iniciar el	promover y recibir	pertinentes y, por ende,
	procedimiento de corroboración. Es	correctamente las	buscar la eficacia del
	decir, el apartado en mención	solicitudes de los	proceso penal, asimismo,
	señala de manera concisa la	aspirantes a la figura del	vale aclarar que en la
	manera en cómo se debe realizar la	colaborador eficaz. El	solicitud es necesario
	solicitud para que la figura del	mismo que deberá ser	que el solicitante acepte
	colaborador eficaz sea ejecutada	analizado conforme a los	o, en todo caso, no
	conforme a la presente normativa.	requisitos enmarcados en	contradiga la totalidad o,
		el mismo cuerpo normativo	por lo menos, alguno de
		legal con la finalidad de	los cargos que se le
		proceder en el proceso que	atribuyen- textualmente
		se está llevando a cabo y	lo señala el mencionado
		recabar las informaciones	apartado.
		pertinentes que colaboren	
		en la veracidad del mismo.	
Art.473	En el presente apartado, se	El análisis que se realiza al	Por lo tanto, se tiene
	desarrolla acerca de la fase de	presente, es que luego de	como resultado, las

corroboración, lo cual se divide en siete puntos de real importancia para el procedimiento de la figura en mención. Es por ello, que en el presente se realiza el análisis correspondiente para luego el resultado final.

calificada la solicitud del aspirante al colaborador eficaz, el Fiscal, mediante disposición debidamente motivada, da inicio al proceso de colaboración eficaz; en esta fase, se dispondrán las diligencias de corroboración de las declaraciones, precisando quien las tendrá a su cargo, conforme a la naturaleza del hecho objeto de delación y la formación de la carpeta fiscal de colaboración eficaz.

distintas fases que se menciona en el apartado son de vital importancia para el pleno y correcto desarrollo de un proceso penal en la que mecanismo de la colaboración resulta indispensable; destacando que las calificaciones realizadas fases las en aspirante a la figura debe obedecer los parámetros establecidos en la misma emitir para posterior mediante disposición fundamentada el inicio del colaborador en el proceso penal y con ello buscar asegurar la veracidad del caso en concreto.

Art. 474

indica presente apartado respecto a la procedencia, dividido en 3 puntos importantes; el primero indica que para su aplicación del beneficio colaborador del ciertos persona debe seguir requisitos que en la misma se señala. Respecto al segundo punto indica manifiesta lo importante que se debe tener en cuenta en razón a los delitos que se encuentran dentro de la figura. Por último, el tercer punto, señala que no será En apartado, ese desarrolla la procedencia debe sequir colaborador eficaz para la veracidad del proceso penal; en ese sentido, para que el colaborador obtenga o se logre ejecutar la aplicación del beneficio deberá seguir ciertos lineamientos que se encuentran detallado en el mencionado. Empero se

Es indispensable desarrollar la procedencia del colaborador eficaz esto con la finalidad de aclarar ciertas dudas respecto a aplicación de los beneficios premiales del colaborador, asimismo, se pueda ejecutar de manera correcto sin vulnerar los derechos

obstáculo para la celebración del debe señalar que no todos fundamentales de la Acuerdo cuando se trate de los delitos pueden ser persona. concurso de delitos y uno de ellos objetivo de acuerdo de la no corresponda a los previstos en el figura colaborativa. presente artículo Art. 475 En atención a ello, la normativa Es donde Indudablemente, los aquí Se estableció los requisitos de la menciona acerca de los requisitos estipulados en el artículo resultan ser eficacia de la información requisitos eficientes de las beneficios premiales que recibe el informaciones y beneficios fundamental toda vez colaborador en favor que se puede evidenciar de sus premiales para declaraciones colaborador eficaz, por lo pertinentes puntos importantes que conducentes llegar a la la información debe para que seguir el veracidad de proporcionada colaborador la materia por para que investigativa. El mismo que se persona colaboradora en este pueda obtener los ejecuta de manera pertinente en el beneficios el proceso penal debe premiales. siguiente cuadro, analizando a contener la veracidad de Empero se debe indicar detalle la importancia que tiene el los hechos. no debe que los jefes, cabecillas o apartado en favor no solo del incurrir contradicciones dirigentes principales de colaborador sino también de los que afecten a terceros, organizaciones delictivas hechos por la cual se busca llegar a asimismo, el colaborador y los que han intervenido la verdad y un final contundente. deberá conocer delitos desde en que han inicio a fin los hechos causado graves materia de investigación, acontecimientos, podrán así como de reconocer a acogerse al beneficio de los autores y participes del disminución de la pena o delito cometido y otros que suspensión de ejecución, siempre que el se encuentran detallado en Fiscal el apartado. Respecto a los realice las beneficios diligencias análisis se puede indicar que, una pertinentes vez У recabado la información conducentes. por parte del colaborador y teniendo en cuenta todo lo descrito en el presente artículo, obtendrá como beneficio la exención de la

pena, disminución de la pena, suspensión de la ejecución de la pena, o remisión de la pena para quien la está cumpliendo. Art. 476 Respecto a este apartado, En este apartado, La figura del colaborado eficaz es fundamental en normatividad señala que, el Acta de puede evidenciar que, la colaboración eficaz - denegación autoridad jurídica un proceso penal para culminado las actuaciones del Acuerdo. se encuentra llegar a la verdad, es por ello que, la persona efectuado por medio de tres investigativas, ٧. considera procedente los colaboradora debe elementos importantes, en justa razón, no cabe duda que la beneficios premiales que entregar las legislación corresponde informaciones relevantes reguladora del colaborador es un mecanismo colaborador eficaz, tendrá v veraces conforme a los totalmente idóneo para con ello que realizar un acta en la hechos acontecidos y diversificar los aspectos que cual dispone los puntos que son materia de deviene de la información de la esenciales propiamente de investigación para que persona. Toda corroboración debe los beneficios, el mismo después de ello pueda encontrarse válidamente para no que ya se encuentra obtener los beneficios y afectar ningún derecho de las regulado en el apartado el mismo contenga la partes procesales. analizado. legalidad mediante un acta aue el fiscal responsable del caso deberá realizar siguiendo los lineamientos que se encuentran estipulado en la presente. El apartado refiere acerca de la Art. 477 El colaborador sin lugar a Con lo prescrito en el colaboración durante la etapa de duda es una pieza clave en apartado y realizando el investigación análisis correspondiente, del proceso la investigación; resulta contradictorio. ΕI mismo idóneo la contribución vale fundamentar que, el encuentra caracterizado por seis puesto que se llega a la articulo hace referencia enfoques distintos, pero con el veracidad del proceso. que el colaborador eficaz contenido eficiente pero, la información puede indicar servir para para ser debidamente fundamentado por el recaba por el colaborador aportar dentro de un debe contener precisión, proceso y aun cuando

juzgador, basándose por cada punto descrito en la misma.

pertinencia y claridad con los hechos materia de investigación. Por ello, el presente apartado indica en esencia las etapas de investigación en el proceso contradictorio en la cual el colaborador forma parte, cada numeral del presente aboca aspectos ٧ fundamentación relevante contribuye а desarrollo responsable y que este ayudara para los beneficios premiales del colaborador.

este todavía no este aperturado, siempre tendrá una eficacia en la investigación, esto generará beneficios para el colaborador que puede ir desde la anulación de antecedentes hasta su liberación inmediata.

Art. 478

Colaboración durante las etapas del proceso contradictorio. Cuando el proceso por colaboración eficaz inicia se estando el proceso contradictorio en el Juzgado Penal y antes del inicio del juicio oral; el Juzgado Penal procederá, en lo pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior; si la colaboración se inicia con posterioridad a la sentencia. Juez el de la Investigación Preparatoria а solicitud del Fiscal, previa celebración de una audiencia privada, podrá conceder la remisión de la pena, la suspensión de la ejecución de la pena, la conversión de pena privativa de libertad por multa, la prestación de servicios o la

Es indudable referir que la colaboración en otros procedimientos principalmente recae en dos aspectos primordiales que son dentro y fuera de investigación. La colaboración en un proceso propiamente debe iniciar antes de la etapa de juicio oral, esto con la finalidad de analizar todo los actuados pertinentes y relevantes. Empero, se debe indicar que, colaboración posterior a la sentencia únicamente tendrá valor siempre y cuando existe una solicitud

Esto hace referencia a los dos tipos de colaborador eficaz que es dentro y fuera del proceso uno en investigación en curso y otro donde no exista investigación, en este primer caso se inicia con posterioridad sentencia a expedida por magistrado del Juzgado de investigación preparatoria a pedido del Fiscal, previa celebración una audiencia privada, en la cual este colaborador tendrá beneficias que obtendrán

limitación de días libres; para medir por parte del juzgador al desde la disminución de la proporcionalidad de los fiscal responsable. su pena. beneficios otorgados, el Juez debe tomar en cuenta la oportunidad de la información. Art. 479 Condiciones, obligaciones y control Precisamente El colaborador eficaz este en debe del beneficiado. La concesión del apartado encuentra ciertos se seguir beneficio premial está condicionada regulado las condiciones, comportamientos, a que el beneficiado no cometa obligaciones y controles condiciones y controles nuevo delito doloso dentro de los deberá seguir de legalidad esto con la diez años de habérsele otorgado. beneficiado, es decir, el finalidad de ser Asimismo, conlleva la imposición de colaborador eficaz observado la que por una o varias obligaciones, sin participo autoridad jurídica acerca en perjuicio de investigación. Todo ello, se de sus acciones que esta disponer que el beneficiado manifiesta en el presente se obligue realizado que no especialmente a concurrir a toda apartado, por lo que la contravenga en otras citación derivada de los hechos persona deberá ceñirse a diligencias de manera materia del Acuerdo lo que indica y de hacer negativa. Empero, Colaboración aprobado caso omiso al mismo debe indicar algo muy judicialmente. Las obligaciones son afrontara los cargos que fundamental que se las siguientes: a) Informar todo deviene en ella. encuentra regulado en el cambio de residencia; b) Ejercer numeral 3 que indica: las oficio, profesión u ocupación lícitos; obligaciones se c) Reparar los daños ocasionados impondrán según la por el delito, salvo imposibilidad naturaleza У económica; d) Abstenerse modalidades del hecho consumir bebidas alcohólicas y punible perpetrado, las drogas; e) Someterse a vigilancia circunstancias de tiempo, de las autoridades o presentarse modo y lugar en que se cometió, es decir las periódicamente ante ellas: Presentarse cuando el Juez o el obligaciones no son Fiscal lo solicite; g) Observar buena ejecutadas de acuerdo a conducta individual, familiar un mismo sentido para social; h) No salir del país sin previa colaboradores, autorización judicial; i) Cumplir con depende de la magnitud acuerdos causa У

	las obligaciones contempladas en		realizados con la
	el acuerdo ().		autoridad fiscal.
Art. 480	Revocación de los beneficios. En el	En relación a la revocación	La revocación de los
	presente se fundamenta la	de los beneficios premiales	beneficios conforme ya
	revocatoria del beneficio en pro del	dirigido para el	se desarrolló, tiene lugar
	colaborador cuando este es	colaborador eficaz, será	a la exención de pena,
	solicitado por el Fiscal en razón a	revocado conforme a lo	disminución de la pena,
	los puntos esenciales que en el	que indica el artículo a	remisión de la pena o
	apartado menciona.	través de solicitud dirigida	suspensión de la
		al Juez que otorgó el	ejecución de la pena.
		beneficio premial, por lo	Todo ello ejecutado de
		que el mismo Juez correrá	manera formal tanto por
		traslado de la solicitud por	el fiscal quien solicita
		el término de cinco días. La	para luego el Juez
		revocación puede ser por	analizar y llamar a
		la exención de pena,	audiencia en los plazos
		disminución de la pena,	estipulados en la misma;
		remisión de la pena o	esto resulta crucial para
		suspensión de la ejecución	el colaborador, pues con
		de la pena, conforme lo	ello tendrá el
		estipulado el apartado.	conocimiento del porqué
			de la revocación
Art. 481	Mérito de la información y de lo	De acuerdo al apartado,	Por lo versado en el
	obtenido cuando se rechaza el	está claro a la	análisis del artículo, se
	acuerdo. Cuando el Acuerdo de	interpretación en la cual	puede señalar que la
	colaboración y beneficios es	refiere que, si el Acuerdo	ineficacia de las
	denegado por el Fiscal o	de colaboración y	informaciones expuestas
	desaprobado por el Juez, las	beneficios es denegado	por el colaborador es
	diversas declaraciones formuladas	por el Fiscal o	denegada por el propio
	por el colaborador se tendrán como	desaprobado por el Juez,	fiscal y Juez, asimismo,
	inexistentes y no podrán ser	las diversas declaraciones	las declaraciones que en
	utilizadas en su contra.	formuladas por el	su momento lo realizaron
		colaborador se tendrán	otras personas en la fase
		como inexistentes y no	respectiva si tendrán la
		podrán ser utilizadas en su	validez correspondiente
		contra. En ese sentido, las	

informaciones expuestas	según lo regulado en el
por el colaborador no	apartado 158.
obtengan la validez	
correspondiente se	
declara ineficaz para evitar	
contradicciones al caso	
penal.	

En relación al segundo objetivo específico que señala en: Describir la estructura normativa de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios

Descripción	Consideración general	Fundamentación y	Descripción de
de la fuente	de la fuente	análisis	resultados
	La prueba trasladada se	De acuerdo a lo manifestado	Bajo lo señalado se puede
Ley N° 30077 –	encuentra regulada en la	por el apartado 20 regulado	describir los resultados en
Ley contra el	mencionada Ley	en la mencionada ley, se	función a que la prueba
crimen	específicamente en el	puede inferir que la prueba	trasladada se encuentra
organizado	capítulo V – Valoración de la	trasladada se transfiere a	encadenada por parte del
	prueba, lo cual se detalla en	nuestro sistema en relación	juzgador quien lo recibe. No
	lo siguiente:	con la prueba personal. Para	cabe duda, que la mencionada
	Apartado 20. Prueba	que este tipo de prueba sea	ley entro en vigencia en el
	trasladada. 1. En los casos	válida, es necesario	momento que nuestro sistema
	de delitos cometidos a	garantizar el derecho a	jurídico lo requería, debido a
	través de una organización	contradecir. Bajo este	que se necesitaba de un
	criminal, las pruebas	derecho constitucional, para	mecanismo que regule la
	admitidas y actuadas a nivel	que la prueba testimonial	admisibilidad de un medio
	judicial pueden ser	presentada en otro juicio sea	probatorio a un proceso
	utilizadas o valoradas en	debidamente incorporada,	judicial, pero, que esta
	otro proceso penal, siempre	por ejemplo, un testigo debe	incorporación se realiza de
	que su actuación sea de	comparecer y poder declarar	forma oportuna, sin alterar o
	imposible consecución o de	en un segundo juicio.	vulnerar algún derecho de la
	difícil reproducción debido al	Asimismo, cuando esto no es	partes; es por ello que, la
	riesgo de pérdida de la	posible, podemos	prueba trasladada aporta
	fuente de prueba o de	encontrarnos ante un	trascendentalmente al
	amenaza para un órgano de	examen ilegal, porque	proceso a través de las
	prueba. 2. En los casos en	vulnera el derecho del orden	valoraciones oportunas

que no se presenten tales circunstancias, puede utilizarse los dictámenes periciales oficiales, informes prueba documental admitida o incorporada en otro proceso judicial, dejando a salvo el derecho a la oposición de la prueba trasladada, la cual resuelve en la sentencia.

constitucional. Asimismo, dentro del mismo apartado puede apreciar los criterios de la prueba, divididos en tres aspectos fundamentales, los cuales son: a) El valor probatorio se encuentra sujeto a la evaluación del órgano incorporación judicial; b) válidamente а investigación; c) el individuo puede cuestionar presencia de un hecho penal anterior.

admitiendo con ello, prueba nueva que contribuirá para los enfoques de veracidad, siendo esto válidamente para dar con el resultado final que las partes procesales de alguna u otra forma los beneficios correspondientes.

Descripción	Consideración general	Fundamentación y	Descripción de
de la fuente	de la fuente	análisis	resultados
Sala Penal	Conforme a la	De acuerdo al análisis	Se llega al resultado de que, la
Permanente	jurisprudencia citada, el	realizado, resulta pertinente	Sala Penal fue contundente en
Recurso de	mencionado versa en una	indicar que, las sindicaciones	el análisis realizado desde la
nulidad N°	denuncia en la que se	realizadas a la persona de	denuncia interpuesta en contra
515-2016,	imputa a la persona de	Gastón no cumplen con lo	de Gastón hasta el término de
Lima	Gastón Ramírez Ataupilco	referido en el acuerdo	la fundamentación de nulidad
	por el delito de tráfico ilícito	plenario N° 2/2015-CJ-116,	interpuesta por el imputado, en
	de drogas por los hechos en	pues en el mismo indica que	la cual se pude apreciar a
	que el día 23 de enero del	toda sindicación para tener	todas luces que, en principio
	2010 a través de un	consideración valida en	para que un hecho sea
	operativo policial, se logró	prueba de cargo debe	corroborado como ilícito debe
	con la intervención de Raúl	contener mínimamente la	contener el valor probatorio
	Coblentz Apuela en	corroboración de otras	necesario conforme lo señala
	posesión de drogas por lo	acreditaciones indicarías,	el acuerdo plenario, asimismo,
	que al momento de su	que indiquen algún dato o	debe tener una existencia real
	declaración indico que lo	situaciones externas, aun de	y conducente respecto a las

incauto pertenecía a la persona de Gastón Ramírez quien en la actualidad se encuentra con sentencia. El intervenido además refirió que Gastón redistribuía las sustancias ilícitas por las zonas del distrito Villa el Salvador.

Asimismo, con fecha 30 de abril del año siguiente, efectivos policiales dieron con la intervención de José Silva el mismo que se encontró en posesión de drogas, este al declarar en sede policial indico que los estupefacientes abastecidos directamente del distrito mencionado líneas precedentes. correspondiente hov sentenciado Gastón Ramírez.

carácter periférico, que consolide su carácter incriminador. Por lo tanto, se debe probar con pertinencia la responsabilidad penal del sentenciado, acreditando la vinculación con los hechos de manera fehaciente.

En ese sentido, la Sala en su fundamento 4.2. indica algo realmente fundamental, lo cual se transcribe de manera "Enunciar textual: necesidad de existencia de prueba suficiente que sustente la condena nos lleva necesariamente distinguir conceptualmente los diferentes tipos de prueba que pueden sustentar una condena que son relevantes en el presente caso, como son la prueba testimonial. la prueba documental y la prueba trasladada"

pruebas por la cual se sustente la condena, llevando esa manera а una relevancia jurídica verídica por medio de la prueba trasladada. Por lo que, en el análisis realizado, la sala señala claramente los preceptos que debe contener prueba trasladada. así como su utilización en el proceso, el mismo que se debe basar según normatividad y correcta valoración del juez.

Pleno.
Sentencia
662/2021.
Recaído en el
Exp. N° 018212020-PHC/TC

En el presente se tiene que, con fecha 11 de enero del año 2019, la persona Alex Choquecahua interpone demanda de habeas corpus a favor de Consuelo Pérez, el mismo que se dirige contra los juzgadores de la Sala Penal para Reos de la Corte del Callao, alegando

Evidentemente, en el presente caso, se aprecia que la prueba trasladada fue correctamente valorada y aplicada en su momento, es por ello que la presente sentencia analizada infiere que no se aprecia vulneración a los derechos que en las consideraciones

Por las consideraciones expuestas por el TC, se llega al resultado que efectivamente no se observa vulneración o atropello alguno respecto al derecho de defensa y la prueba en perjuicio de la condenada, pues como bien señala los magistrados, la prueba trasladada de las

que se estaría vulnerando los derechos a la debida motivación de las resoluciones, defensa y a la prueba. ΕI demandante exige que se declare nula la sentencia que condenó a Consuelo Pérez por el delito de tráfico ilícito de drogas, aduciendo que los magistrados consideraron acreditado por responsabilidad penal de la sentenciado con elementos de cargo que valoraron desde la perspectiva idónea, efectiva y concurrente, los mismos que fueron introducidos а la investigación por medio de figura prueba trasladada por la fiscalía. En ese sentido, de manera textual. el demandante infiere que toda la prueba de cargo por la cual la Sala Superior condenó а Pérez Consuelo es íntegramente como prueba de distinto trasladada procedimiento penal.

generales se han descrito, en relación a que la valoración se realizado de manera eficiente sin infracción penal alguna, es por ello que respecto а la prueba trasladada fueron elementos de oralización, garantizando con ello que el abogado tuvo oportunidad de la contradecir. Por lo que también la Sala Penal Superior de la Corte confirmaron fehacientemente los

fundamentos expuestos en la condena debido a que se aplicado el apartado 321 del Código de Procedimientos Penales, por lo que las declaraciones fueron tomadas de manera referente para la condena, siendo esto oralizado en el procedimiento, de modo que dicha condena no encuentra sustentado plenamente en la figura de la prueba trasladada.

declaraciones de los testigos del proceso. tuvieron la oportunidad de ser oralizados por el abogado y de esa contradecir, manera sin embargo, esto no se ejecutó por el litigante, manifestando con antelación que patrocinada no conocía a los testigos del proceso, pero este no preciso las contradicciones incoherencias de las fundamentaciones expuestas en la sentencia. Por lo que, la prueba trasladada en el presente caso, si fue aplicado verazmente, no se aprecia ninguna vulneración a los derechos fundamentales, toda prueba obtuvo la valoración conforme lo indica la normatividad, apreciando con esto que los magistrados fundamentaron en razón a ello, sin las infracciones penales que alegaba recurrente en su demanda.

Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

	omocridad pociolo. Ore	totae per eu amabilidaa.
	Entrevistado	:
	Cargo	:
	Entidad	:
	OBJETIVO DEL INST	RUMENTO:
	incide en la prueba tra Perú, 2019-2021.	alizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el se il dentificar de qué manera la prueba trasladada incide en on de funcionarios.
	_	nalizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el
1.	incide en la prueba tr Perú, 2019-2021.	
1.	incide en la prueba tr Perú, 2019-2021. ¿Desde su experienci	asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el
1.	incide en la prueba tr Perú, 2019-2021. ¿Desde su experienci eficaz?	asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el a qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador
1.	incide en la prueba tr Perú, 2019-2021. ¿Desde su experienci eficaz?	asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el a qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador
1.	incide en la prueba tr Perú, 2019-2021. ¿Desde su experienci eficaz?	asladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el a qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador

2.	¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la
	prueba trasladada?
3.	¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber
	sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su
	respuesta
4.	¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde
	el primer juez verdaderamente hace las corroboraciones necesarias y su
	valorización a la misma? Fundamente su respuesta
5.	Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una
	reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz
	como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque
	tenga efectos positivos para la decisión del Juez también podría de una u otra
	manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así : Que alternativa

de solución sugeriría?

sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s	 ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que 		
sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la pruel trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.	6	: Considere Heted correcte que la declaración del coloborador oficez sin una
trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que se	trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.	О.	
 ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa firmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que 	7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
 ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta.
 ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sa afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los ef	7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación o colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De safirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que serían los efecto	7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación de colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 3. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos efetos efectos efetos ef	colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?		
colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 3. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos efetos efeto	8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? 3. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos efetos efeto	8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la pruel trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos efetos efet	8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De sel afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.	7.	¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación del
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De s afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		
afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que	afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.	8.	¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba
	causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.		trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser
causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.			afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que
			causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta.
			·

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

9.	¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el
	crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba
	trasladada?
10	.¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz
	sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos
	de corrupción de funcionarios?
11.	Desde su experiencia profesional, considera usted que, en la aplicación de la
	prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios, este se realiza en
	base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa

12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta

13	.En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido
	participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y
	en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración
	de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?
14	. ¿Qué jurisprudencia relevante debo considerar en la presente investigación?
15	. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista?
10	. Er ligaria demolación e recomendación que acoca agregar a la criticinala.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Martin Roseli Paredes Rodríguez

Cargo : Fiscal Provincial
Entidad : Ministerio Publico

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

1. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?

No cabe duda, que la colaboración eficaz es una figura jurídica que, durante los últimos años, viene causando excelentes resultados en la lucha contra el crimen organizado en sus diferentes modalidades.

2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es una figura que surgió en el ámbito del proceso civil y que, ciertamente, presenta varias particularidades en el proceso penal. Pudiendo definirse como aquella que se admite y practica en un proceso,

pero que se incorpora a otro en copia certificada, pudiendo tener eficacia si hay identidad total o parcial de las partes.

- 3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.
 - No, porque no se estaría respetando las garantías procesales, especialmente el derecho de contradicción.
- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 La prueba trasladada está sujeta a la valoración por parte del juez que la
 - La prueba trasladada está sujeta a la valoración por parte del juez que la recibe, mas no está vinculada a la valoración que hizo el juez anterior; en el ámbito nacional, se debe siempre en cuenta respetar las garantías procesales reconocidas en la Constitución, especialmente el derecho de contradicción; en el ámbito internacional, para el traslado de prueba deberán aplicarse los convenios internacionales suscritos entre el Perú y el país donde se haya admitido o actuado la prueba que se pretende trasladar.
- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?
 - El problema está referido a que sí la declaración del colaborador eficaz, se le va a dar un valor judicial en las medidas limitativas de derecho o medidas coercitivas y si se debe tener o no presente que, con las solitarias declaraciones de los colaboradores eficaces, puede reposar una sólida sentencia de carácter condenatoria. La declaración del colaborador eficaz, debe tener mayores controles y respetar el principio de legalidad procesal, toda vez que éste siempre busca un beneficio en la pena, por lo que no es

- admisible una corroboración del colaborador eficaz con otro colaborador o aspirante, porque la lógica es que tiene escasa credibilidad.
- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su No es correcto porque se vulneran las garantías constitucionales como ya nos hemos referido y en especial el derecho de contradicción.
- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?

 La declaración del colaborador eficaz, debe tener mayores controles y respetar el principio de legalidad procesal, toda vez que éste siempre busca un beneficio en la pena, por lo que no es admisible una corroboración del colaborador eficaz con otro colaborador o aspirante, porque la lógica es que tiene escasa credibilidad.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta No incide en la prueba trasladada.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

9. ¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?

El principal problema desde nuestra perspectiva de la prueba trasladada en nuestro ordenamiento es relativo a la prueba de carácter personal. Para que este tipo de pruebas sean válidas, es preciso garantizar el derecho de contradicción. En virtud de este derecho de orden constitucional, para incorporar válidamente una prueba testimonial actuada en otro proceso, por ejemplo, sería preciso que el testigo comparezca y pueda declarar en el segundo proceso. Cuando ello no sea posible podríamos encontrarnos frente a una prueba ilícita, ya que vulnera un derecho de orden constitucional.

- 10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?
 - La declaración del colaborador eficaz debe ser corroborada internamente para su objeto (convenio Ministerio Público y colaboración eficaz). Empero, para ser utilizada en un requerimiento de medida coercitiva deberá acompañarse con los elementos de corroboración del proceso de colaboración eficaz. Estos elementos deberán ser valorados por el juez conjuntamente con los elementos de convicción del proceso receptor, para determinar si se ha configurado una sospecha grave y decidir la medida coercitiva. La sola declaración del colaborador no puede ser utilizada para requerir una medida coercitiva; en ese orden, no es admisible que se pretenda una corroboración solo con elementos de convicción que se han producido en el proceso receptor.
- 11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, en la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios, este se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa?

Algunos tratadistas consideran que este tipo de prueba vulnera el debido proceso como la inmediación, algo que definitivamente no compartimos por cuanto la prueba trasladada para que sea incorporada al proceso tiene que provenir de un proceso válido. Ahora, un nuevo juez realizara una nueva valoración de dicha prueba dentro de una etapa del proceso que es el juicio oral, donde el juzgador va a tener contacto con la prueba misma y decidirá si corresponde o no su incorporación al proceso, atendiendo al conocimiento

de las partes procesales de la prueba a incorporar. La contradicción, entonces, no ingresa a la prueba al proceso y de manera automática se da por válida; se tienen filtros que harán posible o imposible su incorporación como válida al proceso secundario.

- 12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta

 Las incidencias que podrían traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios devendrían en pruebas ilícitas, por lo tanto, no tendrían ningún valor probatorio.
- 13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

En mi trayectoria profesional aún no he tenido ningún caso de colaborador eficaz con medidas de protección.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista? *No.*





Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Sinceridad posible. Gradias por 3d amabilidad.

Entrevistado : *Ernie Augusto Llanos Neyra*

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Entidad : Fiscalía Especializada en Delitospido especializada en Delitospi

Fiscal Adjunta Provincial

funcionarios Fiscalia especializada en Delitos de Correpción de Funcionarios

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

1. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?

Considero que la colaboración eficaz al ser un mecanismo de justicia penal negociada descansa en la figura del arrepentido y su participación es importante ya que al admitir o en todo caso al no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuyen y proporcionar información suficiente con ello se permitan obtener información de calidad q facilite una adecuada investigación de las actividades ilícitas.

2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura

de la prueba trasladada?

Ella está sujeta que la valoración por parte del juez que la recibe, más no está vinculada a la valoración que hizo el juez anterior, además en ámbito nacional se debe siempre en cuenta respetar las garantías procesales reconocidas en la constitución, especialmente el derecho de contradicción.

- 3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.
 - Al no haber sido admitido ni actuado a nivel judicial su versión en un proceso primigenio no puede ni debería ser trasladado a otro Proceso.
- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 - Se asume q es así q el primer Juez realice todo lo q es necesario y las corroboraciones, valoración y eficacia de la misma pero no quita q el siguiente Juez maneje otros criterios de investigación sobre la misma.
- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?
 - No vulnerará su protección ya q se asume q las misma garantías q se ofreció en el proceso primigenio son las q debe proporcionarse en el siguiente.
- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su
 - Volviendo a incidir en la esencia de q no puede ser utilizada la versión del colaborador si ello no ha sido actuado a nivel judicial por consiguiente no

adquiere ese derecho a q sea trasladada su versión a otro proceso.

- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la delación del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?

 Aquí solo conviene q el Ministerio público en la persona del fiscal debe recibir la declaración del colaborador eficaz, pero a manera de guía para la investigación del caso q se trate, más no aún usarla como medio de prueba en sí.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta En ciertas ocasiones la mala praxis en la utilización de la prueba trasladada sin q ésta haya sido correctamente actuada lo que se conseguirá es q no sea tomada como prueba en juicio.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

- 9. ¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?
 La prueba trasladada vuelvo a repetir si esta ha sido legal y correctamente utilizada se convertirá en instrumental de ayuda en un caso conexo al nuevo juez creándose condición para resolver y de acuerdo a sus criterios de mejor manera el caso.
- 10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?

Sigo acotando la versión de un posible colaborador eficaz q no cumpla con los requisitos legales q la ley establece no pueden ni deben tener valor probatorio alguno, la respuesta está en la pregunta no tiene sentencia como tal, por lo tanto, carece de valor probatorio.

11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, en la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios, este se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa?

Si se considera el imperativo q establece el art. 20 de la Ley 30077 no se estaría vulnerando de ninguna manera el Principio de Contradicción y el Derecho a la defensa se vale en el propio juicio oral.

- 12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta Incidencia negativa si no se aplica correctamente ello por parte de la autoridad Judicial así mismo muchas veces dándole credibilidad a toda la documentación trasladada cuando muchas veces no todo es de utilidad para el proceso conexo.
- 13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

Si, me resulta necesario indicar ante la pregunta planteada, sobre un caso especial, de un proceso de coloración eficaz ejemplo por el delito de tráfico llícito de drogas del año 2018, ilícito que por su propia naturaleza jurídica es de calificación muy grave porque atenta contra la salud pública de toda la sociedad, en efecto este tipo de proceso se debe llevar con total reserva porque el colaborador registra un código con el cual es identificado en todo el proceso hasta su culminación, sin embargo muchas veces por causas q muchas veces no llegan a verificarse terceros terminan conociendo la

identidad de colaborador poniendo en peligro su vida e integridad junto con su familia, por lo q se solicita el reforzamiento de la medida de protección ello a la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista?

En necesario q como operadores de Derecho vislumbremos bien los alcances legales de la figura del colaborador eficaz y la prueba trasladada es decir verificar condiciones y requisitos de eficacia para q así no tengan q ser excluidas en la etapa investigación y se logre los beneficios ejemplo q se negocia a favor de colaborador eficaz.



Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la

prueba trasladada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Pe

2019 - 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la

sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza

Fiscal Adjunto

: Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza Fiscatía Frovincial Fenal Corporativa Tarapoto Entrevistado

: Fiscal adjunto provincial Cargo

: Primera Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto Entidad

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

1. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?

El colaborador eficaz es la persona inmersa investigada en un proceso penal o que también no puede serlo de manera directa, pero que el mismo tiene conocimiento de los hechos que son materia de investigación, por ende, solicita al fiscal responsable otorgar toda información pertinente y útil para la veracidad del caso y con esto obtener beneficios que son favorables personalmente, así como la celeridad del proceso.

2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura

de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es el mecanismo por la cual se práctica y admite en el procedimiento penal, sin embargo, se debe indicar que dicho mecanismo para su correcta introducción al caso debe ser a raves de la copia certificada con la finalidad de obtener eficacia de identidad que esto puede ser de manera parcial o tal entre las partes; en ese sentido.

- 3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.
 - Obviamente que no, la legislación está dada para cumplir y basarnos de acuerdo a la misma; en el caso de ser trasladado sin haber sido reconocido la versión, se estaría incurriendo a una lesión grave contra la norma e incumpliendo las fases del procedimiento de colaboración que son divididos en 6 puntos esenciales. a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo, d) Acuerdo de beneficios y colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación.
- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 La prueba trasladada es un proceso común regulada mediante ley 30077 por lo que se puede señalar que su origen no necesariamente radica en el primer juez, pero que si debe seguir conforme lo establecido en la menciona ley como es su regulación y criterios esenciales.
- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?

La alternativa o solución eficaz sería otorgar un mejor tratamiento legal a la

norma dada, puesto que se puede evidenciar la incorrecta valoración y fundamentación por parte del magistrado en los casos donde participa el colaborador eficaz. Asimismo, es importante recomendar al Ministerio de Justicia la incorporación de personas especialistas en estos procesos para las capacitaciones constantes a los magistrados y obtener mejores conocimientos de las figuras penales.

- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta.
 Al realizar lo indicado en la pregunta, se estaría vulnerando e infringiendo la norma que señala claramente- seguir las formalidades correctamente conforme avance el proceso.
- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? La declaración del colaborador no puede obtener una valoración de manera rápida y sencilla, esto debe seguir las puntualidades y requisitos que indica la normatividad, partiendo desde el punto de la verdad en el proceso seguido. Por ello, es importante realizar una correcta valoración a los hechos estipulados.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta El colaborador eficaz sin sentencia no puede transgredir a la figura de la prueba trasladada debido a que la norma se encuentra clara en lo fundamentado, de ser el caso se estaría contraviniendo a la norma e infringiendo los derechos fundamentales de las partes.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?

El artículo de la ley contra el crimen organizado precisa las circunstancias fundamentales que debe ejecutar la prueba trasladada, en esa misma línea, se puede apreciar los criterios que son de suma importancia en el desarrollo del proceso, lo cual son los siguientes: a) valor probatorio está sujeto a la evaluación; b) debe ser instaurado verazmente al proceso y; c) la persona que está siendo procesada tiene expedito el derecho en cuestionar la existencia de esto.

- 10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?
 No puede existir valor probatorio a la persona colaboradora que se encuentra sin sentencia, la norma no indica lo señalado y, de ser el caso la consideración se está vulnerando los derechos de las partes, así como también la infracción a la normatividad señalada y vigente en nuestro país.
- 11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa?

 En los procesos de corrupción de funcionarios el principio de contradicción si se respeta y se encuentra aplicado correctamente en nuestro país puesto que las partes se encuentran válidamente en el proceso penal; empero, el derecho de defensa no obtiene la tratativa correspondiente que se merece es por ello que se evidencia de manera clara la vulneración entre las partes.
- 12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta

 Desde mi punto de vista, más que una incidencia, la prueba trasladada trae consigo información valiosa, pertinente y útil para el proceso investigativo, es por ello que durante mi experiencia profesional aporta

trascendentalmente en los delitos de corrupción de funcionarios a través de los lineamientos y directrices regulados en la normatividad vigente.

13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

Como fiscal, efectivamente se ejecutó la figura del colaborador eficaz en diversos procesos a cargo, empero, no fue necesario fortalecer las medidas otorgadas al procesado, suficiente con lo que se estableció en primer plano del proceso. Se podría señalar que en nuestro país son pocos los casos que se debió reforzar las medidas para salvaguardar los derechos del colaborador.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista? Se recomienda al Ministerio de Justicia en realizar las especializaciones para todos los magistrados con la finalidad de otorgar mejor tratamiento a las figuras de colaborador eficaz y prueba trasladada.

Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
Fiscal Adjunto
Fiscalía Frovincial Fenal Corporativa Tarapoto



Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayo

sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Henry Mackleyn Huete Reinoso

Henry Mackleyn Huete Reinoso

Fiscal Adjunto

Cargo : Fiscal adjunto Fiscalía Provincial Penal Corporativa

: Fiscalía Provincial Penal Corporativo Entidad

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

1. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?

Desde la experiencia obtenida, puedo expresar que la figura de colaborador eficaz posee una naturaleza particular y requiere de un tratamiento especial para su respectivo uso en un proceso. Sin embargo, en la actualidad se puede evidenciar la desnaturalización de la misma.

2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

Así como el tratamiento que requiere la figura de colaborador eficaz; la prueba trasladada requiere de ciertas formalidades para su respectiva utilización; empero, no es un caso ajeno con la anterior figura, dado que no se cumple con las debidas formalidades que la prueba traslada requiere, causando su desnaturalización.

3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.

No, dado que se requiere que se cumpla las fases del proceso de colaboración eficaz, las cuales son a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo, d) Acuerdo de beneficios y colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación.

Para esto, tenemos que tener en consideración el literal e), mismo que indica que se requiere de una decisión jurisdiccional, para finalmente tomar en cuenta la información brindada por el colaborador para incorporarlo debidamente.

- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 - En realidad, la prueba trasladada tiene su origen en un proceso común, mediante aquel proceso debe cumplir con las formalidades legales que se requiere, para que finalmente sea debidamente trasladada.
- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?

En realidad, una de las características de estar frente a un proceso de colaborador eficaz, es que esta es totalmente privada, dado que se busca proteger la identidad del colaborador; sin embargo, como lo he mencionado con anterioridad esta figura se viene desnaturalizando, puesto que la

identidad de los mismos se ven reveladas, poniendo en gran exposición los derechos del colaborador.

- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta. Considero que no, dado que no se estaría cumpliendo con las formalidades de la misma.
- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? La declaración de un colaborador eficaz como ya se ha expresado, debe cumplir debidamente con sus formalidades y esta es, la decisión jurisdiccional; por tanto, una vez cumplido con tal requisito, la prueba debe ser adquirida al proceso receptor con toda su naturaleza, tomando en todo su extremo como veraz.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta Efectivamente, causando dilación del proceso receptor, dado que se debe advertir de tal irregularidad y tomar los recursos necesarios legales para dar solución a la misma.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

9. ¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?

El presente artículo, aborda formalmente la valoración de la prueba

trasladada; abordando las pautas que debe contener la mencionada figura y los criterios que se deben tomar.

- 10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?
 No debe existir valoración probatoria alguna, puesto que debe conforme a ley existir sentencia, para que esta sea tomada en cuenta.
- 11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa? Efectivamente sí, puesto que recordemos que el principio de contradicción, implica que las partes en el proceso penal, puedan acceder con efectividad al proceso penal; sin embargo, muchas veces el derecho a la defensa se ve transgredido.
- 12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta El sustento o aporte que la prueba trasladada coadyuva en delitos de corrupción de funcionarios es muy alta, dado que contribuye al esclarecimiento de hechos en la dilucidación de estos tipos de delitos. Recordemos que se debe cumplir con las características que debe cumplir una prueba; utilidad, pertinencia, conducencia y legal.
- 13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

No he sido partícipe y no conozco de algún caso con tales características; sin embargo puedo evidenciar el caso de Karelim López el cual es colaborador eficaz ante la Fiscalía e indicó que el presidente Pedro

<u>Castillo</u> es líder a una <u>organización criminal</u> que operaría desde Palacio de Gobierno; caso que le han dado un manejo erróneo, exponiendo sus derechos, puesto que lo ideal sería que el colaborador eficaz se mantenga en el anonimato para que se encuentre debidamente respaldado.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista?

Recomiendo que se actúe y siga las formalidades que requieran estas figuras jurídicas.

× × ×

Henry Mackleyn Huete Reinoso Fiscal Adjunto Fiscalía Provincial Penal Corporativa



Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 – 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Juan Carlos Mas Guivin

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Entidad : Estudio Jurídico Ágora

Servicio Del Martin CALL: 8224

Mistro, Derecho Penal y Procesal Penal

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

- ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?
 - La figura del colaborador eficaz es, en síntesis, el individuo que se encuentra procesado a una investigación penal o que el mismo está condenado, por ende, a través de la información pertinente y útil que este posee se presenta ante el fiscal para aclarar los hechos y acciones que están siendo investigado, esto es realizado con la finalidad de obtener beneficios premiales en acuerdo con el fiscal responsable del caso.
- 2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es aquella figura admitida y practica en un proceso penal, empero se debe señalar que esto se concentra por medio de la copia certificada, logrando la eficacia de la identidad sea de manera total o parcial de las partes, en otras palabras, si las partes procesales son idénticos o al menos tiene cierta coincidencia con alguna de ellas- esto de acuerdo a lo fundamentado en el principio de unidad jurisdiccional en la cual se indica la ejecución de varios requisitos.

- 3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.
 - Por supuesto que no, debido a que se estaría contraviniendo a la normatividad e incumplimiento a lo estipulado en las fases del proceso de colaboración eficaz lo cual son los siguientes: a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo, d) Acuerdo de beneficios y colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación
- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 - Desde mi experiencia profesional puedo indicar que la prueba trasladada brota de un proceso simple o conocido mayormente "proceso común", la cual dicho proceso debe seguir y cumplir a cabalidad con lo estipulado en la legislación, es decir, los requisitos legales que deviene al caso, para posteriormente sea admitida como prueba en el proceso de manera que no se evidencia ciertas irregularidades en las investigaciones.
- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?

Efectivamente, la declaración del colaborador como figura en mención en los delitos de corrupción de funcionarios de alguna u otra forma vulnera la protección a la identidad de la persona colaborador, a todas luces se puede indicar esto debido a que hoy en día, dicha figura se ha venido desnaturalizando de manera que la identificación es expuesta sin medir consecuencia alguna. En ese sentido, la posible solución versa en otorgar mejor protección al colaborador a través de mecanismos sofisticados y contundentes, - claro ejemplo de países extranjeros; asimismo, la capacitación constante a los jueces y fiscales acerca de este transcendental tema y la naturaleza propia que de ella origina; y, por último, sería una ejecución legislativa que establece especialmente a la protección del colaborador eficaz en aras de salvaguardar sus derechos propiamente como ser humano.

- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta.
 No, puesto que se estaría vulnerando los derechos fundamentales de las partes, así como también, incurriendo a una falta grave contra las normas y leyes especiales que regulan tanto del colaborador y prueba trasladada.
- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor?

 Mas que valoración se debe considerar como elemento importante el cumplimiento de todas las formalidades y criterios que exige la ley para ser admitida la declaración del colaborador, es decir, se debe seguir a cabalidad lo fundamentado por la persona y saber si en realidad lo mencionado tiene un valor de veracidad que servirá en la investigación.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta

El colaborador sin sentencia no puede incidir en los delitos de corrupción de funcionarios puesto que estaría generando dilación al procedimiento, observando a todas luces las irregularidades en la misma.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

- 9. ¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?
 - El citado artículo en esencia, fundamenta las actuaciones, pautas y circunstancias específicas que debe contener la prueba trasladada; asimismo, es de verse los criterios de la prueba que se debe seguir para el correcto desarrollo, los mismos que son caracterizados por 3 puntos fundamentales: valor probatorio está sujeto a la evaluación; debe ser instaurado verazmente al proceso y el individuo que se encuentra procesado tiene expedito el derecho en cuestionar la existencia de esto.
- 10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?
 Definitivamente no puede existir valor probatorio de un colaborador sin sentencia alguna, debido a que se estaría contradiciendo la legislación vigente. La ley está claro y se entiende la forma y circunstancias tanto de la figura del colaborador y prueba trasladada.
- 11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa?

 Debo indicar que el principio contradictorio se ejecuta de manera pertinente en la figura mencionada en delitos de corrupción de funcionarios, suponiendo que las parte procesales están permitidos al proceso penal

eficazmente. Sin embargo, el derecho de defensa a grandes rasgos se ve quebrantado por la ineficacia de la aplicación y fundamentación por parte del juzgador.

12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos

de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta

La prueba trasladada aporta de manera trascendental en los delitos de corrupción de funcionarios, pues constituye una esfera muy alta en los esclarecimientos de los hechos materia de investigación; se debe tener en cuenta que todo proceso legal en lo que respecta a los medios probatorios, debe cumplir con la utilidad, pertinencia, conducencia y legalidad de cada aspecto.

13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la

protección y en electo se na tenido la necesidad de reforzarias, debido a la

posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su

familia?

En mi trayectoria profesional – litigante, tuve al mando un proceso de corrupción de funcionarios en la cual se ejecutó la figura del colaborador eficaz que, efectivamente contaba con las medidas protectoras necesarias; no hubo la necesidad de reforzar dichas medidas ante un peligro inminente

puesto que fueron suficiente durante el desarrollo del proceso penal.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista?

Como conclusión puedo indicar que se actúen de manera pertinente los procesos judiciales en la cual se evidencia la figura del colaborador y prueba trasladada, con la finalidad no solo de la pertinencia sino también de la

protección propiamente de los derechos de las partes.

Juan Carlos Mas Guivin
CALL: 8224
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



Entrevista a Expertos

Fiscales y Abogados

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Soy estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva mi trabajo de investigación denominado: "El colaborador eficaz sin sentencia y la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019 - 2021"

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor

sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Benji Gregory Espinoza Ramos

: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal 🦇 Cargo ABÓGADO Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

Entidad : Estudio Benji Espinoza abogados

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

Objetivo general: Analizar de qué manera el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2019-2021.

- 1. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica le merece la figura del colaborador eficaz?
 - El colaborador eficaz es la persona que se encuentra sometida o no a una indagación o proceso penal, o que esta persona haya sido condenada, que se ha disociado de la actividad criminal y se presenta ante el Fiscal o admite la propuesta de este para proporcionar información útil, intentando conseguir beneficios premiales.
- 2. ¿Desde su experiencia qué opinión jurídica puede desarrollar sobre la figura de la prueba trasladada?

La prueba trasladada es una figura que nació en el espacio del proceso civil y que, infaliblemente, ostenta diversas características en el proceso penal. Logrando precisar a modo que se admite y acepta la trabaja en un proceso, no obstante, que se agrega a otro en copia certificada, consiguiendo poseer validez si es que existe una identidad de manera total o de manera parcial de las partes; o sea, si las partes son las mismas o por lo menos concuerda con alguna una de ellas, todo ello en lo señalado del principio de unidad jurisdiccional centralmente del cual se indica el desempeño de ciertos requerimientos.

- 3. ¿Un colaborador eficaz sin sentencia puede ser trasladado a otro proceso sin haber sido corroborada su versión su versión en el proceso fuente? Fundamente su respuesta.
 - La prueba traslada tiene su sustento legal en el inciso 1 del artículo 20° de la Ley N° 30077, la misma que establece: "Artículo 20. Prueba trasladada 1. En los casos de delitos cometidos a través de una organización criminal, <u>las pruebas admitidas y actuadas a nivel judicial</u> pueden ser utilizadas o valoradas en otro proceso penal, siempre que su actuación sea de imposible consecución o de difícil reproducción debido al riesgo de pérdida de la fuente de prueba o de amenaza para un órgano de prueba."; por lo que consecuentemente una declaración de un colaborador eficaz que aún no fue sentenciado, no podría ser utilizada en otro proceso mediante la figura de prueba trasladada, a razón de no haber sido aún admitida ni actuada a nivel judicial.
- 4. ¿Considera Ud., que la prueba trasladada se origina en un proceso especial donde el primer juez realmente realiza las corroboraciones necesarias y su valorización a la misma? Fundamente su respuesta.
 - Considero que sí, en teoría, el juez que inicialmente valora una prueba (que posteriormente será trasladada a otro proceso), realizada una correcta valoración en relación a su caso en concreto. Asimismo, esa prueba traslada deberá pasar por una nueva valoración en el caso nuevo, por otro juez, que en ocasiones tiene un criterio diferente.

- 5. Teniendo en consideración su experiencia en materia penal y haciendo una reflexión, cree Ud. que, la incorporación de la declaración del colaborador eficaz como prueba trasladada en un proceso sobre corrupción de funcionarios, aunque tenga efectos positivos para la decisión del Juez, también podría de una u otra manera vulnerar la protección del colaborador eficaz, si fuese así ¿Que alternativa de solución sugeriría?
 Considero que la protección de los colaboradores no se ve afectada, cuando sus declaraciones son utilizadas mediante prueba trasladada, a razón de que el nuevo proceso aún mantendrá las medidas de protección dictadas en el proceso primigenio.
- 6. ¿Considera Usted correcto que, la declaración del colaborador eficaz sin una sentencia en el proceso fuente, sea trasladada a través de la figura de la prueba trasladada a otro proceso? Fundamente su respuesta.
 No, como se precisó una declaración de un aspirante a colaborador eficaz, no tiene validez alguna como para ser utilizada en otro proceso, mediante la figura de prueba trasladada, máxime sí está aún no fue actuada a nivel judicial.
- 7. ¿Cuál considera Usted, debe ser la valoración que debe recibir la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal conexo o receptor? Al tratarse de una declaración de un aspirante a colaborador eficaz, el fiscal receptor de aquella información, solo puede utilizarla de manera referencial, a fin de dirigir su investigación a una situación en concreto, sin embargo, no podrá utilizar esta declaración como medio de prueba.
- 8. ¿Considera Usted que, el colaborador eficaz sin sentencia incide en la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios en nuestro país? De ser afirmativa su respuesta, podría precisarnos, ¿Cuál cree que serían los efectos que causaría tal incidencia? Fundamente su respuesta En muchas ocasiones representante del Ministerio Público, utilizan incorrectamente la figura de prueba trasladada en declaraciones de

aspirantes a colaborador eficaz, lo que consecuentemente devendría en una exclusión probatoria al no cumplir con la legalidad de la prueba.

Objetivo específico 3: Identificar de qué manera la prueba trasladada incide en los delitos de corrupción de funcionarios.

9. ¿Qué opinión puede emitir su persona respecto al artículo 20° de la ley contra el crimen organizado, referido a la valoración de la prueba, específicamente la prueba trasladada?
Considero que es un mecanismo procesal idóneo, en aquellos casos que se utilice la prueba trasladada de manera correcta. Este mecanismo permite que en una investigación conexa se utilice medios de prueba, que previamente fueron valorador por el órgano jurisdiccional, lo cual permitirá al representante del Ministerio Público en la nueva investigación tenga una

nueva perspectiva en su caso a cargo.

10. ¿Cuál considera usted que debería ser el valor probatorio del colaborador eficaz sin sentencia en el proceso receptor a través de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios?

Las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz (que no tengan sentencia), no pueden tener valor probatorio alguno, siendo deber de la defensa o en su defecto, de oficio, por el juez, excluir aquellas declaraciones

que no cumplen con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30077.

11. Desde su experiencia profesional ¿Considera usted que, en la aplicación de la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios, este se realiza en base al principio de contradicción y respetando el derecho de defensa?

Cuando se cumple con el trámite establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30077, considero que no se afecta el principio de contradicción, ni el derecho de defensa, a razón de que cuando se refiere a medio de prueba periciales o testimoniales, se debe respetar el principio de contradicción, lo que

eventualmente conlleva a que aquellas personas deban acudir al eventual juicio oral.

12. ¿Qué incidencias probatorias puede traer la prueba trasladada en los delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta

El problema principal de la prueba trasladada es su forma de aplicación, desconocido por muchos magistrados. Asimismo, de acuerdo a mi experiencia profesional, logré notar que en algunas ocasiones el nuevo caso, se considera que todas las documentales son útiles, sin embargo, no es lo correcto, debido a que toda la documentación trasladada no es siempre de utilidad en el nuevo proceso.

13. En su trayectoria profesional ¿Podría comentar algunos casos en la que ha sido participe o no, en que el colaborador eficaz contaba con medidas de protección y en efecto se ha tenido la necesidad de reforzarlas, debido a la posible vulneración de su identidad o algún atentado contra su vida o su familia?

En algunas ocasiones en las cuales tuve relación con colaboradores eficaces, logré notar que las medidas de protección no siempre eran suficientes para reservar la identidad o resguardar la integridad de los aspirantes a colaborador, motivo por el cual se solicitaba al representante del Ministerio Público que amplié las medidas de protección.

14. ¿Alguna conclusión o recomendación que desea agregar a la entrevista?

A manera de conclusión, comentar que es deber del representante del Ministerio Público, conocer de manera exacta el proceso de colaboración eficaz y el de la prueba trasladada, a fin de evitar exclusiones en una etapa

distinta de la investigación preparatoria.

Senji S. Espinoza Ramos ABOGADO Reg CAL 57865 CAC 7761